



**Universidad
de Holguín**

**FACULTAD
CIENCIAS SOCIALES
DPTO. DERECHO**

“EL DEBATE CONTEMPORÁNEO EN TORNO A LA DEMOCRACIA”

**TRABAJO DE DIPLOMA EN OPCIÓN AL
TÍTULO DE LICENCIADA EN DERECHO**

Autora: Rocío de la Caridad Ledea Pupo

Tutor: DrC. Vladimir Pita Simón

HOLGUÍN, JUNIO DE 2018



“Nada es tan autocrático como la raza latina, ni nada es tan justo como la democracia puesta en acción”¹

José Julián Martí Pérez
Héroe Nacional de Cuba
(1853-1895)

“La democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo, para el pueblo.”

Abraham Lincoln
16° presidente de Estados Unidos
(1809-1865)

¹ Comentario al libro “La democracia práctica”, del publicista americano Luis Varela, *Revista Universal*, México, 7 de marzo de 1876, t 7, p. 347; mencionado en: *Diccionario del Pensamiento Martiano*, de Ramiro Valdés Galarraga; Editorial Ciencias Sociales; La Habana, 2012.

DEDICATORIA

- A mi querido esposo Alcides de Jesús Montero Hernández, por su incondicional amor y apoyo, el que hizo suyo este trabajo, compartiendo nuestras horas de esfuerzos y desvelos.
- A mi futuro hijo, que aún está por nacer, pero que a él va dedicado todo esfuerzo y empeño que pongo en vida para que crezca sano y feliz.
- A mis padres; María Elena Pupo Triguero y Raúl Ledea Santiesteban, por su abnegación y sacrificio constante en aras de favorecer y priorizar mi educación por encima de las adversidades y por siempre saber estar cuando más necesarios son.
- A mis suegros, Milena Hernández y Roberto Montero, que me adoptaron como una hija en el seno de su familia y me invitaron a formar parte de ella; brindándome desde el primer momento su apoyo y disposición.
- A mis amigos, seres incondicionales que me han acompañado desde el principio y cuyos nombres son demasiados para mencionarlos a todos.
- Al resto de mis familiares, que de una forma u otra han influenciado en que me convierta en la persona que soy actualmente, y que me han apoyado en cada reto que me he propuesto.

AGRADECIMIENTOS

- A Dios por haberme acompañado siempre, nunca dejar que flaqueara aun en los peores momentos y haberme permitido contar con el apoyo de muchas personas a lo largo de mi vida.
- Agradecerle a nuestra Revolución el habernos dado la oportunidad de realizarnos plenamente y adquirir cada día más conocimientos, hasta llegar a este punto.
- Al DrC. Vladimir Pita Simón, por su esfuerzo en la realización de esta investigación; por su paciencia, inteligencia, apoyo y dedicación, sin los cuales hubiera sido imposible la culminación del trabajo.
- Al DrC. José Augusto Ochoa del Río, mi más profundo agradecimiento por su apoyo en la confección de este trabajo.
- A mis profesores de la universidad, que sin los conocimientos aportados por estos a lo largo de la carrera nunca hubiera sido posible llegar a este lugar.
- A los que sin escatimar esfuerzos nos brindaron la información necesaria para llegar al fin de esta obra y a todas aquellas personas, que sin aparecer sus nombres en estas líneas, de una forma u otra han contribuido a la realización de nuestro trabajo de diploma.

A todos los que merecen nuestra eterna gratitud.

¡Gracias!

RESUMEN

Hoy día, se evidencia con claridad a nivel internacional una profunda y arraigada crisis en categorías políticas y jurídicas básicas; pero de extrema importancia. La democracia resulta ser de los conceptos más empleados, pero también de los más ambiguos. Esta se muestra como un elemento central de las formas de gobierno contemporáneas; de ahí la relevancia de ahondar en sus fundamentos teóricos (definición, características y tipologías) y visualizar cómo en la práctica se manifiestan. En torno a la democracia gira toda una disputa que pone bajo discusión, ideas aportadas por distintas corrientes políticas e ideológicas. Esta investigación pretende profundizar en dicho debate para así descubrir qué elementos son los que determinan la crisis actual del concepto de democracia; partiendo de una caracterización de la misma, a raíz de sistematizar las posturas más trascendentes que existen al respecto; como las ideas de Marx, de los liberales, de los republicanos, entre otras.

Palabras claves:

Democracia, crisis, debate contemporáneo.

ABSTRACT

Nowadays, there is a deep and remarkable crisis regarding basic political and juridical categories, which has taken root all over the world. Democracy has become a popular and ambiguous concept. It is one of the main elements of the contemporary ways of government. That is why it is so important to deep on its theoretic basis such as definition, characteristics and typology, and to visualize its real evidence in everyday life. Democracy has leded many authors to a serious debate regarding the different ideas given by diverse political and ideological ways of thinking. This research pretends to deep on this debate, and to find out what aspects determine the present crisis of the concept of democracy, taking as reference important and outstanding opinions of renowned people like Marx, the republicans, the liberals, among others.

Keywords:

Democracy, crisis, contemporary debate.

ÍNDICE GENERAL

Introducción	1
Capítulo 1: Fundamentos históricos y teóricos de la Democracia como concepto político y jurídico.	9
1.1 La democracia como concepto político y jurídico. Definición y características.	9
1.2 Evolución histórica de la institución de la democracia.--	23
1.3 Tipologías de la democracia.	32
Capítulo 2: La Teoría Contemporánea de la Democracia.	45
2.1 Teorías liberales de la democracia.	45
2.2 Teorías comunitaristas de la democracia.	63
2.3 Balance crítico del debate contemporáneo en torno a la democracia.	83
Conclusiones.	90
Recomendaciones.	92
Bibliografía.	93
Relación de Anexos.	97

Introducción

Es notoria la tendencia que actualmente prevalece a nivel internacional, que emplea el término de democracia como sinónimo de bienestar y autenticidad social. Mientras que otros conceptos son preferidos por algunas corrientes teóricas o de opinión, y rechazados por otras; el de democracia resulta ser, a nuestro juicio, de los más reivindicados por todas: como valor básico de las teorías políticas normativas², de las empírico-analíticas³ y de las crítico-dialécticas⁴, la democracia es considerado un concepto central y de un valor incuestionable.

Muy a pesar de esto, según la consideración de la autora, hay pocos términos tan empleados y con límites tan poco definidos; haciendo que su interpretación varíe y sea empleado de forma arbitraria; modificándose su contenido de acuerdo a los fines que cada intérprete persigue y respecto a lo que cada quien desea demostrar; convirtiéndose en uno de los conceptos políticos más ambiguos y manipulados.

Literalmente, desde una lectura sencilla y simple, democracia significa gobierno del pueblo⁵, ya que el vocablo deriva del griego *demokrati*, acuñado a partir de *demos* (pueblo) y *kratos* (gobierno) a mediados del siglo V a.C. para denotar los sistemas políticos entonces existentes en algunas ciudades-Estado griegas, sobre todo Atenas.

Sin embargo la significación etimológica del término es mucho más compleja. El término *demos* parece haber sido un neologismo derivado de la fusión de las palabras demiurgos (*demiurgi*) y geomoros (*geomori*). El historiador Plutarco

² Intentan describir y explicar los fenómenos de la vida política poniendo el acento en lo que la política puede o debe ser; razón por la cual se aproximan fuertemente a la Filosofía Política. Como ciencia práctica apunta a perfeccionar la gestión política; acentuando la importancia de las teorías del gobierno y de la administración, en detrimento de los temas relacionados con la participación pública y están siempre en relación con lo que se piensa que puede esperarse de la convivencia humana. *Vid.* ARNOLETTO, Eduardo Jorge. *Curso de Teoría Política*, pág. 29. Edición electrónica gratuita: eumed.net, 2007, Texto completo en www.eumed.net/libros/2007b/300 (Consultado en enero de 2018)

³ Basadas en distintas variedades de la lógica científica neopositivista. No hay un acuerdo completo sobre los alcances posibles de una "teoría" fuera de su carácter sistemático que permita describir, explicar y predecir sucesos mediante deducciones formales no contradictorias. *Ibidem* pág. 75

⁴ Se trata de sintetizar los contenidos principales de obras teóricas; situarlas históricamente y señalar su filiación explícita o tácita, o sea su pertenencia eslabonada a una tradición intelectual común, así como los rasgos que las diferencian, y su impacto, si lo tuvieron, sobre los procesos histórico-sociales reales. Toman en cuenta la concepción marxista de la estrecha relación entre teoría y praxis, de modo que hay frecuentes referencias a la aplicación de las "ideas" en los "hechos". *Ibidem* pág. 148

⁵ DAHL, Robert. *La Democracia*, Encyclopaedia Britannica, Traducción de Silvina Floria, 2004, pág.11

señalaba que los geomoros y demiurgos, eran junto a los eupátridas, las tres clases en las que Teseo dividió a la población libre del Ática (adicionalmente la población estaba integrada también por los metecos, esclavos y las mujeres). Los eupátridas eran los nobles; los demiurgos eran los artesanos; y los geomoros eran los campesinos. Estos dos últimos grupos, en creciente oposición a la nobleza, formaron el “demos”⁶. Textualmente entonces democracia significa gobierno de los artesanos y campesinos, excluyendo del mismo expresamente a los esclavos y a los nobles.

En conclusión, en el sentido etimológico de la palabra y a un nivel más profundo, democracia quiere decir "poder popular". Si esto es así, las democracias deben ser lo que dice la palabra: sistemas y regímenes políticos en los que el pueblo manda. Pero, ¿quién es el pueblo? Y además, ¿cómo atribuir poder al pueblo?

El concepto de pueblo tiene sus orígenes en el demos de los griegos; y del demos había, ya en el siglo V a.C., muchas interpretaciones. La noción llega a ser todavía más compleja cuando el griego demos se convierte en el latino populus, y los romanos, y aún más la elaboración medieval del concepto, hacen de populus en parte un concepto jurídico y en parte una entidad orgánica⁷.

El análisis histórico de la noción de pueblo conduce a un mínimo de seis posibles interpretaciones del concepto: *todos, los más, proletariado, totalidad orgánica e indivisible, principio de mayoría absoluta, y principio de mayoría moderada*.

La primera noción es la más intuitiva e imprecisa porque no aclara si los votantes son los ciudadanos o también los residentes y siempre sobrentiende que los menores quedan excluidos del todos en sentido político. La segunda no aporta un criterio para decidir cuántos forman el pueblo. Respecto a la tercera, la estructura de las sociedades industriales y de servicios no es piramidal y la mayoría de sus ciudadanos pertenecen a las clases medias. La concepción del pueblo como una totalidad indivisible ha legitimado el totalitarismo del siglo XX. En las dos últimas acepciones, el pueblo se define en base a dos reglas de decisión muy diferentes;

⁶ HUMBERT, Michel. *Institutions politiques et sociales de l'antiquité (Instituciones políticas y sociales de la antigüedad)*. Editorial Dalloz, 2da Edición, París, 1986, pág. 15.

⁷ ANDERSON, Perry. *Transiciones de la Antigüedad al Feudalismo*. Madrid: Siglo XXI. España. 1979.

donde la mayoría absoluta⁸ es, matemáticamente, una mayoría con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el órgano en cuestión o de los sufragios válidamente emitidos, es decir que no se consideran los ausentes, ni los que se abstuvieron, los que votan en blanco o que su voto fue anulado.

La gran mayoría de pensadores consideran a la democracia ateniense como el primer ejemplo de un sistema democrático⁹. Otros, han criticado esta conclusión¹⁰, argumentando por un lado que tanto en la organización tribal como en antiguas civilizaciones en todo el mundo existen ejemplos de sistemas políticos democráticos, y por otro lado que solo una pequeña minoría del 10% de la población tenía derecho a participar de la llamada democracia ateniense, quedando automáticamente excluidos la mayoría de trabajadores, campesinos, esclavos y las mujeres; cuestiones que serán profundizadas más adelante.

De todas formas, el significado del término ha cambiado varias veces con el tiempo, y la definición moderna ha evolucionado mucho, sobre todo desde finales del siglo XVIII, con la sucesiva introducción de sistemas democráticos en muchas naciones y sobre todo a partir del reconocimiento del sufragio universal y del voto femenino en el siglo XX. Hoy en día, las democracias existentes son bastante distintas al sistema de gobierno ateniense del que heredan su nombre.

A los conceptos centrales originarios, contenidos en la noción clásica de democracia (la igualdad y la soberanía popular), el liberalismo burgués les añadió los valores del constitucionalismo clásico: Estado de Derecho, sistema representativo, garantía de los derechos individuales fundamentales, como elemento de protección de las minorías políticas y la división de poderes; y ya en nuestro siglo, se le agregaron los valores del constitucionalismo social¹¹: protección de los derechos sociales y nuevas formas de participación.

Pero el concepto de democracia, en la investigación política empírica, sigue fuertemente vinculado a los dos conceptos centrales originarios, que aún hoy

⁸ LIJPHART, Antoine. *Sistemas electorales y sistemas de partidos*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. España. 1995.

⁹ Por ejemplo: Miquel Caminal Badia, Giovanni Sartori y Robert Dahl,

¹⁰ Por ejemplo: Charles Mann y José Varela Ortega.

¹¹ VANOSSI, Jorge Reinaldo. *El Estado de Derecho en el Constitucionalismo Social*. Editorial EUDEBA, 1994.

orientan los estudios hacia temas tales como: los supuestos sociales del consenso democrático y la posibilidad de realización de la voluntad popular y de la participación de todos los ciudadanos.

La democracia moderna es una condensación de elementos republicanos, liberales y democráticos que conforman toda una serie de instituciones políticas complejas. Sus orígenes se remontan a la Grecia Antigua, al republicanismo clásico y la experiencia de las Repúblicas italianas de la Edad Media y del Renacimiento, al liberalismo y a la construcción del gobierno representativo del siglo XVIII¹². Sin embargo, debido a este cúmulo de tradiciones teóricas e históricas que alimentaron la democracia de nuestros días, los debates respecto de lo que debe constituir el ideal normativo de la democracia han estado siempre presentes en el pensamiento político y no parece que estos debates vayan a cesar. En cada momento histórico, existen distintas corrientes de pensamiento que van imprimiendo nuevos temas a partir de las nuevas experiencias y de las nuevas interrogantes que buscan resolverse.

Esta introducción sirve para contextualizar los debates políticos del presente en el seno de la teoría democrática. Como en el pasado, los debates actuales buscan dar respuestas a los problemas políticos que se presentan en las democracias de la actualidad y la pregunta que subyace es, por lo regular, **¿cómo mejorar la calidad de las democracias actuales?; ¿cómo democratizar más la democracia?**

Resulta importante destacar que la autora emplea en la presente investigación el término de “crisis” coincidiendo con el planteamiento realizado por Jürgen Habermas cuando la definió como: *cuando los miembros de la sociedad experimentan los cambios de estructura como críticos para el patrimonio sistémico y sienten amenazada su identidad social*.¹³ O sea, en realidad la crisis puede ser vista cuando el cambio amenaza la integración social, cuando las estructuras normativas se ven afectadas, lo que puede conducir a la anomia social: *Los Estados de crisis se presentan como una desintegración de las instituciones sociales*¹⁴,

¹² DAHL, Robert. *La democracia y sus críticos*. Editorial Paidós, Barcelona, 1993.

¹³ HABERMAS, Jürgen. *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*. Ediciones Cátedra, Madrid, 1999, pág. 22.

¹⁴ *Ibidem* pág. 23

Es oportuno además, incorporar el planteamiento que sobre *crisis* hiciera Koselleck, quien la recordaba en su acepción heredada de la antigua Grecia: *Aplicado a la historia, “crisis es expresión, desde aproximadamente 1780, de una nueva experiencia del tiempo, factor e indicador de una ruptura epocal (...) “Crisis” puede, tanto entendida como crónica, indicar “permanencia” como transición, a plazo más corto o más largo, a mejor o peor, o hacia algo enteramente distinto; “crisis” puede anunciar su retorno, como en economía, o convertirse en un modelo existencial de interpretación, como en psicología o teología.*¹⁵

Así, la crisis es una invitación a repensar, a revisar aquello que ha dado lugar a una crítica subjetiva, que inevitablemente está ligado a una crisis objetiva. Pero de esa dinámica debe surgir una nueva concepción sobre la realidad que se ha tornado agónica, debilitada en sus cimientos, amenazada en su fundación, porque esta ha quedado diluida en el tiempo por un proceso de desgaste que se va alimentando de las numerosas críticas que se entrelazan para dibujar una misma impresión sobre la crisis.

En virtud de ello, la autora plantea el siguiente **Problema científico**: ¿Qué elementos determinan la crisis actual de la democracia desde sus diferentes configuraciones teórico-prácticas?

Para lograr responder el mismo, la autora propone como **Idea a Defender**: La crisis de la categoría democracia en las ciencias jurídicas y políticas está determinada por elementos de naturaleza múltiple que van desde lo conceptual hasta lo institucional.

En base a lo anterior, el **Objetivo General** de la presente investigación es: Caracterizar la crisis de la democracia a partir de una sistematización de las diferentes posturas existentes que giran en torno al debate contemporáneo sobre la misma como concepto político y jurídico.

El **Objeto** sobre el que se enmarca la presente es: La democracia como concepto político y jurídico, mientras que el **Campo de investigación** resulta ser: La crisis contemporánea de la democracia como concepto político y jurídico.

¹⁵ KOSELLECK, Ruben. *Crítica y Crisis. Un estudio sobre la patogénesis del mundo burgués*. Editorial Trotta, Madrid, 2007, pág. 241.

Para ello la autora se propone como **Objetivos Específicos** los que a continuación se dirán:

1. Sistematizar los fundamentos teóricos de la democracia como concepto político y jurídico.
2. Analizar la evolución histórica de la democracia.
3. Describir las tipologías conceptuales de la democracia en el debate académico contemporáneo.
4. Analizar la crisis actual de la categoría democracia en las ciencias jurídicas y políticas.

La novedad del presente trabajo radica en la pretensión de sistematizar y evaluar los distintos conceptos que en torno a la democracia poseen diferentes teorías liberales y comunitaristas; culminando con un balance crítico en torno al debate contemporáneo sobre el tema.

La importancia de la presente deviene en que es una significativa actualización para el investigador cubano de las ciencias jurídicas, políticas y sociales en general, sobre el debate contemporáneo e internacional en torno a las teorías que existen sobre la democracia y a los elementos fundamentales que propiciaron la transformación de este concepto. Esta investigación podrá servir de referencia o guía para la enseñanza y el aprendizaje; permitiendo a cada cual posicionarse al respecto y constituye una actualización de contenidos propios de materias como Derecho Constitucional, Teoría Política y Teoría del Derecho; por sólo citar algunas.

En torno al tema en cuestión existe una amplísima fuente bibliográfica diseminada por distintas partes del mundo¹⁶, donde diferentes autores han pretendido comparar algún tipo de democracia con otra para establecer los elementos positivos y

¹⁶ Algunos ejemplos: FERNÁNDEZ BULTÉ, Julio. *Democracia y república. Vacuidades y falsificaciones*. Revista Temas, No. 36, enero-marzo de 2004; BOBBIO, Norberto. *Liberalismo y democracia*. Fondo de Cultura Económica, Bogotá, Colombia, 1993. SARTORI, Giovanni. *¿Qué es la Democracia?* Editorial Paidós, Barcelona, 1993; BAÑOS, Jessica. *Teorías de la Democracia: Debates actuales*. Revista Andamios, Universidad Autónoma de Madrid, Volumen 2, número 4, junio de 2006; PUERTA RIERA, María Isabel. *Crisis de la democracia. Un recorrido por el debate en la teoría política contemporánea*. Espiral, Volumen XXIII, No. 65, enero/abril 2016; FERRAJOLI, Luigi. *La crisis de la democracia en la era de la globalización*. Anales de la Cátedra Francisco Suárez, No. 39, 2005 y VARELA ORTEGA, José. *Orígenes y desarrollo de la democracia: algunas reflexiones comparativas*. Paidós, Barcelona, 2003.

negativos entre ellas; pero sin la pretensión de exponer a profundidad los elementos o aspectos que inciden directamente en la crisis actual de la democracia.

Los **Métodos** utilizados por la autora fueron principalmente **Teóricos**; siendo los que a continuación se relacionan:

a) **Histórico-Lógico**: Necesario en el estudio de los antecedentes de la concepción actual de la Democracia, a través del que se llega a comprender la evolución que ha tenido en el devenir de la historia y cómo se ha modificado su esencia a lo largo del tiempo, de acuerdo a cada época y momento histórico; permitiendo desentrañar las etapas de su desenvolvimiento.

b) **Análisis-Síntesis**: Utilizado durante toda la investigación pues permite desarrollar una valoración teórica y doctrinal de la Democracia desde una perspectiva general, para lograr poder descubrir y describir los elementos conformadores de la misma.

c) **Abstracto-Concreto**: Que permitió destacar las características singulares de cada forma y tipo de democracia; para así lograr distinguirlas unas de otras, y desentrañar sus esencias.

d) **Inductivo-Deductivo**: Empleado para precisar el fundamento teórico de la investigación, detallando conceptos y definiciones ofrecidas sobre la Democracia, para poder arribar a concepciones personales sobre el campo de acción de la investigación.

e) **Análisis de documentos**: Usado para la revisión de documentos de toda índole que tuvieran vinculación con el tema versado en esta investigación, permitiendo tomar de ellos definiciones, principios y contenido necesario para el desarrollo de la misma.

Mientras que dentro de los **Métodos** empleados por la autora que se consideran íntegramente de las **Ciencias Jurídicas** encontramos:

a) **Jurídico-Doctrinal**: Empleado para la consulta de las fuentes bibliográficas relacionadas con la Democracia, que tributaron a darle un soporte teórico a la investigación, ayudando a que la autora tomara posición frente a las diversas concepciones aportadas por la doctrina.

La tesis que responde a la sublínea de investigación del Departamento titulada Estudios históricos y teóricos del Estado y el Derecho. Pedagogía y didáctica en la enseñanza del Derecho, se estructura en dos capítulos. El primero se refiere a los fundamentos históricos y teóricos de la democracia como concepto político y jurídico, o sea, distintas definiciones de esta, sus características, evolución histórica y sus diversas tipologías. Por su parte, el segundo capítulo aborda el debate contemporáneo en torno a la democracia; donde la autora discierne sobre distintas teorías liberales y comunitaristas que inciden en ella e identifica los elementos que determinan la crisis actual de la democracia.

CAPÍTULO 1. Fundamentos históricos y teóricos de la Democracia como concepto político y jurídico.

Contar con un concepto claro y preciso de la democracia es un elemento esencial para cualquier sociedad contemporánea que pretenda autodefinirse como tal; quizás un elemento tan básico que desafortunadamente el término en sí mismo y su puesta en práctica ha sido mancillado continuamente a lo largo de la historia universal; impidiendo que hoy día se cuente con una completa y exacta definición.

Al respecto de este problema práctico y de pensamiento político, varios autores de diferentes latitudes han hecho hincapié. Entre ellos podemos resaltar la opinión del profesor Julio Fernández Bulté cuando expresa: “Se han acumulado tantas alusiones y significados en torno al concepto de democracia, pero sobre todo se han producido tantas vacuidades y falsedades en relación con él, que es sorprendente comprobar cómo políticos, politólogos y juristas que se califican de izquierdistas son víctimas de las manipulaciones y adulteraciones establecidas al respecto”¹⁷.

Democracia es utilizada indistintamente para describir una forma de organización, una forma de Estado, una forma de gobierno, una manera de tomar decisiones, una ideología, una forma de vida, en fin, para todo aquello en lo que se desea o pretende contar con la totalidad de las personas que integran la sociedad civil, o al menos con la mayoría de estas.

Ninguna de las formas anteriormente expuestas de apreciación de qué significa democracia son erróneas en sí mismas; únicamente están orientadas bajo la visión del intérprete que pretende hacer valer una determinada postura. Es por ello que el primer capítulo de la presente investigación estará dedicado a abordar los elementos conformadores y fundamentos teóricos de la democracia como concepto político y jurídico.

1.1 - La democracia como concepto político y jurídico. Definición y características.

En sentido amplio, democracia es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a

¹⁷ FERNÁNDEZ BULTÉ, Julio. *Democracia y república. Vacuidades y falsificaciones*. Revista TEMAS, No. 36, enero-marzo de 2004, pág. 94-103.

mecanismos contractuales; mientras que en sentido estricto, la democracia es una forma de organización del Estado en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que confieren legitimidad a sus representantes. Desde un punto de vista filosófico, la democracia es más que el poder del pueblo, es un sistema socio político y económico de hombres libres e iguales; no sólo libres e iguales ante la ley, sino en las relaciones sociales en la vida cotidiana.

Norberto Bobbio expresa su concepción acerca de la democracia de la siguiente manera: “se entiende por régimen democrático un conjunto de reglas procesales para la toma de decisiones colectivas en el que está prevista y propiciada la más amplia participación posible de los interesados.”¹⁸

Así, según este autor; mientras el liberalismo se refiere más al papel jugado por el Estado en relación con la regulación del poder y de la convivencia social, la democracia (en sentido mínimo) se refiere más a la forma en que se reparte o se distribuye el poder, al ejercicio del gobierno; a la capacidad del pueblo para intervenir en las decisiones tomadas en la sociedad, según procedimientos operacionales inspirados en los principios de la soberanía popular, la igualdad política de participación y, principalmente, la prevalencia de la regla de la mayoría dentro de los sistemas electorales.

Al respecto, dice: “por democracia, una de las tantas formas de gobierno, en particular aquella en la cual el poder no está en manos de uno o de unos cuantos sino de todos o mejor dicho de la mayor parte, y como tal se contrapone a las formas autocráticas, como la monarquía y la oligarquía.”¹⁹

Asimismo se entiende como democracia al conjunto de reglas que determinan la conducta para una convivencia ordenada política y socialmente. Se podría decir que se trata de un estilo de vida cuyas bases se encuentran en el respeto a la dignidad humana, a la libertad y a los derechos de todos y cada uno de los miembros.

La democracia se define también a partir de la clásica clasificación de las formas de

¹⁸ BOBBIO, Norberto. *Liberalismo y democracia*. Fondo de Cultura Económica, Bogotá, Colombia, 1993.

¹⁹ *Ídem*.

gobierno realizada por Platón²⁰, que las divide en tres tipos básicos: monarquía (gobierno de uno), aristocracia (gobierno “de los mejores” o “de los pocos”) y democracia²¹ (gobierno “de la multitud”).

Siguiendo la línea anteriormente planteada por Platón, Aristóteles²² formuló su tipificación partiendo de dos criterios: el número y la pureza de las formas de gobierno. Así, las formas puras de gobierno se hallan constituidas por: la monarquía (el Estado gobernado por una sola persona), la aristocracia (el Estado gobernado por algunos, que constituyen una minoría y son “los menos”) y la democracia (que es el Estado gobernado por las masas que constituyen la mayoría; el gobierno “de los más” según sus propias palabras). En cambio las formas impuras, que se oponen directamente a las anteriores, son: la tiranía (correspondiente a la monarquía), la oligarquía (correspondiente a la aristocracia) y la demagogia o democracia de masas.

Modernamente, a la clasificación brindada por Aristóteles, se le agregó el elemento de soberanía; considerándose que la monarquía es la soberanía de una persona; la aristocracia es la soberanía de algunos que constituyen minoría; mientras que la democracia es la soberanía popular.

Al respecto el político y filósofo romano, Marco Tulio Cicerón, planteó: “en segundo lugar, este gobierno puede confiarse o bien a un solo hombre o un grupo de elegidos o a la muchedumbre de todos. Cuando el gobierno de todos los asuntos está en manos de uno solo, a éste lo llamamos rey, y esta forma de constitución política, reino. Cuando lo tienen unos pocos elegidos, entonces se llama aristocracia. Gobierno popular – así llaman- es aquel en que todo el poder lo administra el pueblo. Cualquiera de estos tres géneros de gobierno, si mantiene aquel vínculo que reunió primeramente a los hombres en sociedad política, puede ser, no diré perfecto ni óptimo, pero sí tolerable.”²³

En la modernidad, Jean Dabin para clasificar las formas de gobierno, no ve razón alguna en romper la teoría clásica de las formas de gobierno; anteriormente referidas

²⁰ FERNÁNDEZ BULTÉ, Julio. *Op. Cit.* pág. 96

²¹ No debe confundirse República con Democracia: la primera quiere decir gobierno de la ley.

²² FERNÁNDEZ BULTÉ, Julio. *Op. Cit.* pág. 97

²³ TULIO CICERÓN, Marco. *Sobre la República; Sobre las leyes*. Editorial Tecnos, España, 2000.

que, tomando como base el número de los gobernantes, distingue entre monarquía, aristocracia y democracia.

Así, para este autor, la democracia, en el sentido político del término (no en el sentido social) y en cuanto a la forma del poder (no en cuanto a su solución o a su origen), es el régimen en el cual el gobierno del Estado es ejercido por la masa de los individuos-ciudadanos, miembros del Estado, sea cual fuere la forma en que ellos se encuentren agrupados, individual o corporativamente. Además, indudablemente, no siempre la unanimidad podría ser realizada; es preciso para ello prever un modo de llegar a un acuerdo, y ese modo, en la democracia, es la ley de la mayoría²⁴.

Tomando como referencia todo el análisis anteriormente realizado; en la actualidad, la autora entiende que la democracia es un elemento central de las formas de gobierno contemporáneas que indica el modo de funcionamiento y organización de los poderes en un Estado; permitiendo organizar un conjunto de individuos, en la que el poder no radica en una sola persona sino que se distribuye entre todos los ciudadanos.

El pueblo selecciona a sus representantes y las decisiones se toman según la opinión de la mayoría por medio de mecanismos de participación directa o indirecta; siendo una opción de alcance social donde para la Ley todos los ciudadanos gozan de libertad y poseen los mismos derechos, y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales.

Finalmente, la democracia es un concepto político y jurídico y contenido esencial de las formas de gobierno contemporáneas; en la que existe participación popular, directa o indirectamente, tanto en la toma de decisiones importantes, como a través del sufragio emitido por el soberano²⁵; que de esa manera ejerce su poder.

Partiendo de la definición clásica que brinda Jean Bodin en su obra, soberanía es *el poder absoluto y perpetuo de una República*²⁶ y soberano es quien tiene el poder de decisión, de dar las leyes sin recibirlas de otro; es decir, aquel que no está sujeto a leyes escritas, pero sí a la ley divina o natural, ya que según añade el propio autor, *si decimos que tiene poder absoluto quien no está sujeto a las leyes, no se hallará en el*

²⁴ DABIN, Jean. *Doctrina General del Estado*. Editorial Paidós, España, 1995.

²⁵ Entendiéndose por soberano al pueblo, de forma genérica, y a los ciudadanos, de forma específica.

²⁶ BODIN, Jean. *Los seis libros de la República*. Francia, 1576.

*mundo príncipe soberano, puesto que todos los príncipes de la tierra están sujetos a las leyes de Dios y de la naturaleza y a ciertas leyes humanas comunes a todos los pueblos*²⁷.

Thomas Hobbes suprime la dependencia de la ley natural que Bodin planteaba en su definición, y constituyó al soberano en única forma de poder; así en su tratado más famoso, *Leviatán*, publicado en 1651, justifica filosóficamente la existencia del autoritarismo estatal. Pero fue Jean-Jacques Rousseau, quien en 1762, retomó la idea de soberanía pero con un cambio sustancial. El soberano es ahora la colectividad o pueblo, y ésta da origen al poder enajenando sus derechos a favor de la autoridad²⁸. Para él cada ciudadano es soberano y súbdito al mismo tiempo, ya que contribuye tanto a crear la autoridad y a formar parte de ella, en cuanto que mediante su propia voluntad dio origen a ésta, y por otro lado es súbdito de esa misma autoridad, en cuanto que se obliga a obedecerla.

Así, según Rousseau, todos serían libres e iguales, puesto que nadie obedecería o sería mandado por un individuo, sino que la voluntad general tiene el poder soberano, es aquella que señala lo correcto y verdadero y las minorías deberían acatarlo en conformidad a lo que dice la voluntad colectiva.

En oposición a las democracias, se encuentran las monarquías absolutas y las dictaduras o regímenes de facto, de cualquier signo; es por ello que la democracia es considerada hoy como la forma de gobierno más justa y conveniente para vivir en armonía; aunque puede que no la perfecta. Según Sir Winston Churchill: "La democracia es el peor sistema de gobierno diseñado por el hombre; con excepción de todos los demás"²⁹.

Para cerrar esta definición, cabe señalar que democracia no es antónimo de régimen tirano (dictadura), como suele creerse, sino de aristocracia³⁰. La aristocracia es una estructura política y social de tipo vertical, donde cada ciudadano recibe una cantidad de derechos y obligaciones en función del estatus social que tenga. Una democracia tiene una estructura horizontal porque el pueblo tiene el poder, aunque a simple vista

²⁷ *Ídem.*

²⁸ ROUSSEAU, Jean-Jacques. *El Contrato Social*, Valladolid, Maxtor, 2008.

²⁹ JAMES, Robert (ed.) *Winston S. Churchill: His Complete Speeches*. Chelsea, Londres, 1974.

³⁰ SARTORI, Giovanni. *¿Qué es la Democracia?* Editorial Paidós, Barcelona, 1993

sea gobernado por una persona política.

De las distintas corrientes de pensamiento que han existido a lo largo de la historia, la democracia vista desde el liberalismo es de las que más se manifiesta en la actualidad. Según esta consideración, además de existir elecciones periódicas, en la democracia liberal tiende a existir una separación de poderes aunque esta característica es más propia del republicanismo; de modo tal que se discuten las leyes, se prevén sanciones para quienes no las cumplen y se decide de manera consensuada acerca de una diversidad de asuntos a través del voto de los legisladores que son elegidos por el voto popular; o sea que en este punto la democracia ha adoptado la figura de la representación³¹.

Dentro de la línea marcada por la democracia liberal, cualquiera pensaría que para que la representación sea sólida y posible en la práctica, los sistemas democráticos exigen la formación de partidos políticos. Sin embargo el pluripartidismo³², que es un fenómeno que comienza en el siglo XIX, es un elemento estructural propio de la democracia liberal específicamente que no llega a garantizar que las opiniones de todos sean escuchadas, ni tampoco es una constante que se manifiesta ; sino que ya hoy día la tendencia mundial es que los partidos políticos expresen únicamente las ideas de unos cuantos; aquellos con más posibilidades económicas; generando que se alcen con el poder y control sobre las naciones, personas que no representan o no responden a los intereses del pueblo, que es quien debería ser el centro dentro de cualquier sistema democrático.

En teoría los partidos políticos³³, a través de sus plataformas, expondrían cuáles son sus posturas respecto de diferentes temas (economía, salud, educación, trabajo, etc.), y los ciudadanos, a través del voto, se adherían a la postura que consideraran más conveniente; pero cómo elegir entre lo malo y lo menos malo.

Anthony Downs describe a los partidos políticos como máquinas que buscan la mayor cantidad de votos posibles por medio del desarrollo de políticas que

³¹ BAÑOS, Jessica. *Teorías de la Democracia: Debates actuales*. Revista Andamios, Universidad Autónoma de Madrid, Volumen 2, número 4, junio de 2006, pág. 35-58.

³² Vid. CAZORLA PÉREZ, José. *Manual de Introducción a la Ciencia Política*. Ediciones: Fundación Núcleo de ESCO. Colección "Nuevas tendencias de la comunicación". Granada. 2008.

³³ *Idem*.

convenzan al electorado para la obtención del poder³⁴.

De acuerdo con Downs, un sistema democrático debe reunir entre sus características la competencia entre partidos en elecciones periódicas, el partido electo debe tener el control hasta las siguientes elecciones, los partidos perdedores no intentan impedir el ascenso al poder del partido ganador y cada individuo tiene un solo voto en cada elección³⁵.

A partir de estas características deduce que en una democracia los partidos compiten en una lucha para la obtención de votos, para una vez obtenido el control, el partido elegido lleva a cabo políticas que satisfagan las necesidades de ciertos grupos de interés, por lo tanto dice que la función social del partido está relacionada con las motivaciones privadas que deben realizar a fin de quedarse en el poder, obtener beneficios y tener un mayor prestigio y por parte de los ciudadanos, considerándolos racionales, consideran las elecciones como un medio de elección del gobernante que más les beneficie³⁶; sin embargo la realidad actual difiere mucho de esta teoría planteada.

Así, en la actualidad, los partidos políticos; a pesar de que continúan siendo los principales actores políticos, no son los únicos; ya que encontramos que los ciudadanos se agrupan o adhieren a otras formas de asociación con fines políticos, como por ejemplo: los denominados grupos de presión³⁷; que intentan influir de forma más activa y directa en la toma de decisiones políticas de las masas para colocarlas a su favor; asociaciones, conformadas por un conjunto de asociados o socios para la persecución de un fin de forma estable; movimientos sociales³⁸, que son la agrupación no formal de individuos u organizaciones dedicadas a cuestiones socio-políticas que tiene como finalidad el cambio social,³⁹ y sindicatos, que es una asociación integrada por trabajadores en defensa y promoción de sus intereses

³⁴ DOWNS, Anthony. *Teoría económica de la acción política en una democracia*. En ALMOND, Guilbert (comp.) *Diez textos básicos de ciencia política*. Barcelona. Ariel. 2001.

³⁵ *Ídem*.

³⁶ *Ídem*.

³⁷ Algunos ejemplos: Compañías multinacionales y empresas nacionales, el sector financiero y bancario, grupos religiosos, organizaciones militares y organizaciones no gubernamentales.

³⁸ Ejemplos de movimientos sociales: el movimiento obrero, movimiento estudiantil, movimiento feminista, movimiento pacifista, movimiento antinuclear y movimiento ecologista.

³⁹ JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Manuel. *El impacto político de los movimientos sociales. Un estudio de la protesta ambiental en España*. Centro de Investigaciones Sociológicas-Siglo XXI, Madrid, 2005.

laborales, con respecto al centro de producción, al empleador con el que están relacionados contractualmente o hacia alguna decisión tomada por el gobierno⁴⁰.

Desgraciadamente a nivel internacional la democracia continúa siendo un bienpreciado complejo de alcanzar, resultando difícil encontrar una sociedad en la que funcione a plenitud, existiendo falta de información y de desinterés del pueblo, que se amolda a las leyes y termina cediendo sus derechos al grupo político de turno, el cual en su ambición de poder y dinero, deja a un costado palabras como plebiscito o revocatoria y toma las decisiones como si dirigiera una monarquía o un gobierno aristocrático.

Es por ello que en este punto se hace imprescindible tratar un aspecto de vital relevancia para comprender una de las condiciones primordiales (si no la más importante), para que la democracia pueda existir y desarrollarse: el Estado de Derecho; ya que como José Ramón Pidecasas afirma: “Una de las mayores conquistas históricas frente a las formas de Estado autoritarias y absolutistas la constituye, sin dudas, el Estado de Derecho⁴¹.”

Este se define como el principio sobre el cual la ciudadanía se rige por leyes democráticamente establecidas que protegen los derechos de la persona y se hacen cumplir de manera uniforme, o sea que, es un modelo de orden para el país por lo cual este se rige por un sistema de leyes escritas e instituciones ordenado en torno de una constitución, la cual es el fundamento jurídico de las autoridades y funcionarios que se someten a las normas de esta⁴².

Cualquier medida o acción debe estar sujeta a una norma jurídica escrita y las autoridades del Estado están limitadas estrictamente por un marco jurídico preestablecido que aceptan y al que se someten en sus formas y contenidos. Por lo tanto, toda decisión de sus órganos de gobierno ha de estar sujeta a procedimientos regulados por ley y guiados por absoluto respeto a los derechos fundamentales.

⁴⁰ LUETICH, Andrés Ariel. *Clasificación de las ideologías políticas*. Actas de la Academia Luventicus, Rosario, Argentina, 2002.

⁴¹ SERRANO PIDECASAS, José Ramón. *Emergencia y crisis del Estado social*. P.P.U., Barcelona, 1988, pág. 67.

⁴² COLECTIVO DE AUTORES. *Estado de Derecho y Cultura de Legalidad. Lección 2. ¿Qué es un Estado de Derecho?* Ministerio de Educación Pública, Costa Rica, 2010.

En un Estado de Derecho toda acción social y estatal encuentra sustento en la norma; es así que el poder del Estado queda subordinado al orden jurídico vigente por cumplir con el procedimiento para su creación y es eficaz cuando se aplica en la realidad con base en el poder del Estado a través de sus órganos de gobierno, creando así un ambiente de respeto absoluto del ser humano y del orden público.

Existen dos acepciones⁴³ tradicionales del concepto Estado de Derecho:

- ✓ Estado de Derecho en sentido formal: el único requisito para que un Estado sea de derecho según esta acepción es que en su organización político-social cualquier poder deba ser conferido por la ley y ejercido en las formas y procedimientos establecidos por ella. Esta acepción no excluye a los Estados autoritarios, ya que la anterior condición puede ser satisfecha por sus sistemas jurídicos.
- ✓ Estado de Derecho en sentido real o material: requiere además que cualquier poder sea limitado por la ley, que condiciona no solo sus formas sino también sus contenidos. Esta segunda condición según qué contenidos sean señalados como deseables excluiría a los estados totalitarios.

Algunos autores, entre ellos el mexicano Reyes Heróles, se adhieren a una acepción material o sustantiva y consideran que el Estado de derecho se asienta en cuatro principios amplios:

1. Principio de legalidad.
2. Obligatoriedad del derecho con respecto al Estado.
3. La supremacía de la constitución.
4. La responsabilidad del Estado por sus actos frente a los ciudadanos.

Como criterios fundamentales o requisitos⁴⁴ que comprenden el Estado de Derecho la autora concluyó que se encuentran:

1. Deben crearse diferentes órganos del cuerpo del Estado y cada uno de ellos debe asumir una de las funciones de Estado y esos órganos deben actuar autónomamente.

⁴³ RAZ, Joseph: *La autoridad del derecho. Ensayos sobre derecho y moral*. Segunda edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1985.

⁴⁴ COLECTIVO DE AUTORES. *Op. Cit.* pág. 4

2. El poder debe estar institucionalizado y no personalizado, o sea, debe recaer en instituciones jurídico-políticas y no en autoridades específicas, las cuales tienen temporalmente el poder en sus manos mientras revisten su cargo.
3. Tanto las normas jurídicas del respectivo Estado como las actuaciones de sus autoridades cuando aplican dichas normas jurídicas, deben respetar, promover y consagrar los derechos esenciales que emanan de la naturaleza de las personas y de los cuerpos intermedios que constituyen la trama de la sociedad.
4. Las leyes se deben establecer democráticamente: provee mecanismos formales para que toda la población participe en la creación y modificación de las leyes, así como en el monitoreo de su justa implementación.
5. Las leyes poseen el principio de uniformidad: las leyes en una sociedad con un Estado de Derecho se aplican igual para todos, incluyendo las personas con suficientes recursos económicos, quienes están bien relacionados y los funcionarios del gobierno; aunque en ocasiones, existen determinadas excepciones a la ley, las cuales son limitadas, justificables y explicadas con claridad.
6. Las leyes se hacen cumplir por igual: una sociedad de Estado de Derecho tiene leyes establecidas y una manera de hacerlas cumplir para que se apliquen uniformemente.

Del análisis de los requisitos o características del Estado de Derecho se desprende la evidente relación que existe entre este y la democracia: todo Estado de Derecho debe ser democrático, si no, le faltaría su esencial legitimidad como para calificarse como tal, sin importar los otros atributos formales con que se adorne; e igualmente, ocurre a la inversa; si existe una verdadera democracia, sin importar cual sea su forma, habría que convenir la existencia de un Estado de Derecho, más allá de las formalidades de que disponga o que le falten.⁴⁵

La autora coincide además con Gros Espiell, al señalar que: “La idea de la democracia como gobierno del pueblo, esencial para comprender uno de sus necesarios elementos, no alcanza, sin embargo, para definir la democracia

⁴⁵ FERNÁNDEZ BULTÉ, Julio. *Filosofía del Derecho*. Segunda Edición, Editorial Félix Varela, La Habana, 2005.

constitucional moderna, ya que no sólo el concepto mismo de lo que ha de entenderse por pueblo y por gobierno de la mayoría han cambiado con el transcurso de los siglos, sino que hoy la idea de la democracia está unida indefectiblemente a lo que es el Estado de Derecho, a la igualdad jurídica de todos los hombres, al reconocimiento de los derechos humanos de todos los individuos y al preciso y necesario reconocimiento de los derechos de todas las minorías”.⁴⁶

En la actualidad el Estado de Derecho es un ideal; ya que ningún país se rige por un Estado de Derecho perfecto. Hay fallos, aun en países que consideran que tienen un Estado de Derecho fuertemente establecido; por lo que de ahí se desprende que igualmente la democracia ideal tampoco existe. No obstante, esta representa la mejor manera de regular las relaciones entre un gobierno y su ciudadanía. Hay una lucha constante en todo el mundo para asegurar que los gobiernos y las personas de la sociedad actúen dentro de los límites de la ley, los derechos de las personas sean respetados y los métodos de justicia se apliquen de manera justa y ecuánime.

Una vez analizados estos aspectos; se debe profundizar entonces, en las características de la democracia contemporánea.

Si se examina el enfoque funcional de la Democracia que realiza Carl Friedrich von Beyme⁴⁷; que se ha dedicado principalmente a investigar las condiciones previas, o sea, los requisitos funcionales, de la democracia, se puede apreciar que como requisitos funcionales se suelen mencionar: cierto grado de igualdad social; cierto nivel de consenso ciudadano; condiciones sociales y económicas previas; y cierta concordancia entre los esquemas de organización y los de solución de conflictos sociales. A continuación examinaremos estas cuestiones:

- a) Igualdad social: en la concepción griega clásica de la democracia, la igualdad se entendía más literalmente que hoy, como una intercambiabilidad de los ciudadanos para todos aquellos cargos que no requirieran alguna idoneidad especial y que, por consiguiente, podían ser cubiertos por sorteo y no por votación.

⁴⁶ GROS ESPIELL, Héctor. *Diccionario electoral*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, primera edición, CAPEL, San José, Costa Rica, 1989, *pág.* 200.

⁴⁷ Biografía de Beyme en la "Allgemeine Deutsche Biographie", Tomo II, *pág.* 601-605. Disponible en Web: <http://web.archive.org/web/http://mdz.bib-bvb.de/digbib/lexika/adb/images/adb002>. (Consultado en diciembre de 2017)

b) Consenso ciudadano: De acuerdo a estudios realizados, el acuerdo sobre reglas fundamentales sólo se refiere a principios muy generales y abstractos, como la regla de la mayoría y la protección de las minorías. También se sabe que muchas culturas políticas, pese a estar dotadas de escaso consenso, elaboran mecanismos de arreglo pacífico de conflictos. No hay una medida determinada de consenso que opere como condición general previa de la estabilidad.

c) Condiciones sociales y económicas: Ya Aristóteles anotaba sus reflexiones sobre temas tales como el tamaño conveniente de la comunidad política, su estructura profesional y las cualidades sociales de los ciudadanos; y en tiempos más cercanos, Rousseau⁴⁸ enumera cuatro condiciones básicas: a) un Estado pequeño; b) una forma sencilla de vida; c) amplia igualdad entre los ciudadanos; d) poco o ningún lujo.

Respecto al primer aspecto señalado por Rousseau otro autor, Voltaire⁴⁹; ambos de la misma época aunque de ideas diferentes, parece coincidir con él al plantear en una ocasión que "La democracia sólo parece adecuada para un país muy pequeño".

Sin embargo, a pesar de la infinidad de cuestionamientos a la que es sometida en la actualidad; la gran mayoría de países en el mundo adhieren a la democracia por considerar que es la forma de organización social y política que brinda las garantías necesarias para incentivar los principios planteados por la Revolución Francesa⁵⁰ en 1789: Igualdad: Todos los hombres son iguales ante la ley sin importar su color de piel, sexo, religión o condición social; Libertad: Todos los ciudadanos pueden hacer aquello que no les prohíba la ley; Constitución: Conjunto de leyes que sean aplicables a todos los ciudadanos de un Estado; y Representatividad: Los ciudadanos tienen derecho a elegir y ser elegidos; el voto es el mecanismo que permite la representación de todos los ciudadanos en cabeza de unos pocos para que se puedan hacer cargo del gobierno.

Por tanto, a raíz del análisis anteriormente efectuado se derivan las siguientes

⁴⁸ ROUSSEAU, Jean-Jacques. *Contrato social o principios de derecho político*. 15ª edición, Porrúa, México, 2006.

⁴⁹ VOLTAIRE. *Obras completas*. Editorial Gredos, Biblioteca de Grandes Pensadores, Madrid, España, 2010.

⁵⁰ VOVELLE, Michel. *Introducción a la historia de la Revolución Francesa*. Editorial Crítica, Barcelona, España, 2000.

características de la democracia contemporánea, que permiten no sólo identificarla, sino ilustrar mejor y desglosar sus elementos conformadores:

- Se sustenta sobre la base del Estado de Derecho; aspecto que la autora analizó anteriormente.
- Se basa en los valores de igualdad y libertad. Estos valores, proclamados en la Revolución Francesa (junto con el de fraternidad), sostienen que todos los hombres son iguales ante la ley y son libres de obrar a su modo, en la medida que ello no vaya en contra de lo legal.
- Tendencia a descansar en el concepto de representatividad. El voto libre y secreto es el mecanismo que asegura la representación del conjunto de los ciudadanos en manos de un grupo relativamente reducido de individuos, ya que es imposible que todas las personas participen de las decisiones cotidianas que hacen al funcionamiento de un país.
- Se apoyan en el principio de constitucionalidad. Las democracias de hoy se articulan a partir de un texto público que garantiza los principios de igualdad y libertad: las Constitución de cada nación. Las constituciones de los países democráticos son la garantía del respeto a los derechos de los ciudadanos, incluyendo todo tipo de minorías.
- La democracia evita los gobiernos centralizados todopoderosos. Esto lo logran descentralizando las decisiones a niveles regionales, departamentales, etc.
- Asegura los derechos humanos básicos. Un sistema democrático siempre otorga la oportunidad de organizarse y participar plenamente en la vida política, económica y cultural de un país, y garantiza la libertad de expresión y culto.
- La democracia se puede ejercer de manera directa (o pura) o indirecta (representativa). La autora no abordará este aspecto ahora, ya que es contenido de próximos epígrafes.
 - La democracia se basa en los principios del gobierno de la mayoría y los derechos individuales. En toda sociedad democrática existen garantías a los derechos individuales, contemplando especialmente los derechos de las minorías, así como de la oposición.
- Se sustenta en la participación política y en el pluralismo. Entendiendo a la política

como el mecanismo para lograr objetivos superadores en una sociedad, en la que existen siempre grupos con intereses diferentes, incluso a veces contrapuestos, es fundamental para todo proceso democrático la participación ciudadana civilizada, con partidos políticos y dirigentes que escuchen y respeten las voluntades de los ciudadanos.

- Para casos especiales, dispone de herramientas complementarias. Los plebiscitos (consultas) y los referéndums operan como instancias de democracia directa, apropiadas en ciertos casos⁵¹.

Llegados a este punto, se hace necesario precisar un elemento tendente a generar tensión: democracia es poder popular, pero dentro de la ciudadanía es imposible lograr que todos piensen igual y tengan las mismas ideas e intereses. En la democracia, no se trata de alcanzar la unanimidad, pero sí el consenso⁵², como ya la autora planteaba con anterioridad; que las decisiones sean tomadas por la mayoría de los ciudadanos sin desprestigiar a aquellos que no concuerdan; generándose la necesidad de que exista entonces respeto por las minorías.

La cuestión es aquí de criterio decisonal, no el criterio electoral. Elegir es una cosa, decidir otra; y el ámbito de decisión es inconmensurablemente más tenso que el de elección. Entonces, el pueblo que decide en términos del principio mayoritario absoluto es, las más de las veces, un cuerpo que representa al pueblo y que refleja, en gran parte, a la mayoría que lo elige. Al final de este trayecto queda como cierto que el pueblo contabilizado por el principio mayoritario absoluto se divide en una mayoría que toma todo y una minoría que pierde todo, lo cual permite a la mayoría, si así se quiere, reducir a la minoría (o minorías) a la impotencia, lo que no puede ser permitido.

El punto es finamente acogido por Kelsen, quien observa: "También aquel que vota con la mayoría no está ya sometido únicamente a su voluntad. Ello lo advierte cuando cambia de opinión"; en efecto, "para que el individuo sea libre nuevamente sería necesario encontrar una mayoría a favor de su propia opinión"⁵³.

Podemos incluir las palabras de lord Acton: "La prueba más segura para juzgar si un

⁵¹ DHAL, Robert A. *La democracia y sus críticos*; Paidós, Barcelona, 1989.

⁵² FERNÁNDEZ BULTÉ, Julio. *Teoría del Estado*. Editorial Félix Varela, La Habana, 2005.

⁵³ KELSEN, Hans. *Esencia y valor de la democracia*. Editorial: Labor, Barcelona, España, 1977.

país es verdaderamente libre, es el quantum de seguridad de la que gozan las minorías"⁵⁴. Ciertamente la verdadera democracia debería incluir protección a las opiniones de las minorías, ya que también forman parte del todo que es el pueblo; pero, retomando lo con anterioridad abordado, el pluripartidismo puede que no sea la vía más adecuada.

La forma ideal de canalizar el cúmulo de opiniones, intereses, ideas, etc. aún no se ha creado, pero evidentemente los medios que existen actualmente no están dando resultados y se encuentran en franca decadencia.

Entonces, democracia quiere decir que el poder es legítimo sólo cuando su investidura viene de abajo, del ciudadano común, sólo si emana de la voluntad popular, lo cual significa, en concreto, si es libremente consentido. Como teoría sobre las fuentes y sobre la titularidad legitimadora del poder, la palabra democracia⁵⁵ indica cuál es el sentido y la esencia de lo que pretendemos y esperamos de los ordenamientos democráticos.

Democracia entonces alude, en grandes rasgos, a una sociedad libre, no oprimida por un poder político discrecional e incontrolable, ni dominada por una oligarquía cerrada y restringida, en la cual los gobernantes respondan⁵⁶ a los gobernados. Hay democracia cuando existe una sociedad abierta en la que la relación entre gobernantes y gobernados es entendida en el sentido de que el Estado está al servicio de los ciudadanos y no los ciudadanos al servicio del Estado, en la cual el gobierno existe para el pueblo y no viceversa; siempre amparados en leyes justas y efectivas.

1.2 - Evolución histórica de la institución Democracia.

Como sistema político, la democracia atraviesa varios períodos históricos hasta llegar al siglo XXI; apareciendo por primera vez en muchas de las antiguas civilizaciones que organizaron sus instituciones sobre la base de los sistemas comunitarios e igualitarios tribales (democracia tribal).

⁵⁴ LORD ACTON en CRUZ PRADOS, Alfredo, *El nacionalismo. Una ideología*, Tecnos, Madrid, 2005.

⁵⁵ El subrayado es de la autora.

⁵⁶ *Ídem*

Entre los casos mejor conocidos se encuentran la relativamente breve experiencia de algunas Ciudades Estados de la Antigua Grecia, en especial Atenas alrededor del año 500 a. C. Las pequeñas dimensiones y la escasa población de las *polis* (o ciudades griegas) explican la posibilidad de que apareciera una asamblea del pueblo, de la que solo podían formar parte los varones libres, excluyendo así al 75% de la población integrada por esclavos, mujeres y extranjeros. La asamblea fue el símbolo de la democracia ateniense; aunque este último término no tenía necesariamente connotaciones positivas⁵⁷.

En la democracia griega no existía la representación, los cargos de gobierno eran ocupados alternativamente por todos los ciudadanos y la soberanía de la asamblea era absoluta. Todas estas restricciones y la reducida población de Atenas (unos 300.000 habitantes) permitieron minimizar las obvias dificultades logísticas de esta forma de gobierno.

La mentalidad política de la cultura antigua no concebía el interés general de la comunidad como una mera agregación de intereses particulares, sino como la expresión de un bien superior; encarnado en la virtud o la ley, que permitía el desarrollo cognitivo y moral del ciudadano en tanto parte de la ciudad, de la polis. La corriente dominante de la filosofía política griega era pensar que un gobierno justo y armónico era aquel en que los gobernantes se subordinaban a este *ethos* que se situaba por encima y al margen de los intereses particulares⁵⁸.

A raíz de este pensamiento, la opinión más generalizada en la antigüedad era que cualquier gobierno de “los muchos”⁵⁹ tendería a actuar sólo en beneficio de ellos, ya que la multitud, si gobernaba, sólo podía hacerlo por motivaciones inherentes a su clase, radicalmente alejadas de los elevados fines cognitivos y morales que debían guiar al ciudadano. O sea, se tendía a creer que el gobierno de la multitud conducía inevitablemente a la destrucción de toda posibilidad de vida social organizada, ya que implícita o explícitamente, se asumía que los pobres eran incapaces de gobernar porque eran incapaces de tener fines que trascendieran sus intereses personales.

⁵⁷ CAMINAL BADIA, Miquel (ed.) *Manual de Ciencia Política*. Segunda Edición, Editorial Tecnos, España, 1999. *pág.* 179

⁵⁸ *Ibidem* *pág.* 180

⁵⁹ O de “los pobres”, como Aristóteles ya se había ocupado de puntualizar. *Ídem*.

Paradójicamente, este gobierno fue un sistema que era al mismo tiempo fuertemente participativo y exclusivista; ya que si bien todos los ciudadanos disfrutaban de igualdad política para gobernar y ser gobernados, la ciudadanía estaba restringida y reservada únicamente a un número reducido de individuos: los varones atenienses por nacimiento.⁶⁰

Aún así, esta sociedad planteó los primeros cimientos teóricos y prácticos de la democracia como sistema político y la practicó como forma de gobierno. La no distinción de privilegios entre los que ocupaban cargos públicos y el resto, la elección mediante sorteo o rotación, la remuneración de los servicios públicos y los mandatos breves, aseguraban la práctica intervención activa de cualquiera que formara parte del cuerpo de ciudadanos en el gobierno⁶¹.

Estas estructuras (Véase Anexo 1) apuntaron a garantizar la participación de amplios sectores de la sociedad en la toma de decisiones fundamentales para la comunidad; su asentamiento en pequeñas ciudades o polis permitió la conformación de instituciones políticas y de un sistema de participación. Por medio de ellas se aseguró la discusión constante sobre las leyes, normas y reformas aplicadas para mejorar el bien común de todos los ciudadanos de las polis.

Por su parte, para los representantes de la sociedad feudal no cabía la menor duda de que las alternativas aceptables en cuanto a formas de gobierno se establecían entre la monarquía y la aristocracia; pero todos rechazaban, con clara y absoluta unanimidad, cualquier intento de establecer un régimen que se aproximara siquiera a lo que, desde Aristóteles, se identificaba como democracia⁶².

Es también durante este período medieval europeo que se utilizó el término de “democracias urbanas” para designar a las ciudades comerciales, sobre todo en los actuales territorios de Italia y Flandes; pero en realidad eran gobernadas por un régimen aristocrático⁶³. Además existieron algunas democracias llamadas

⁶⁰ La sociedad ateniense se encontraba dividida en tres grupos: los varones atenienses por nacimiento; considerados ciudadanos al arribar a la adultez, las mujeres y los esclavos. Ya que su economía era de tipo esclavista y el trabajo doméstico lo realizaban las mujeres; no es de sorprender que fueran los varones adultos los dedicados a los asuntos comunes de la ciudad. *Ídem*.

⁶¹ *Ibidem*. pág. 181

⁶² FERNÁNDEZ BULTÉ, Julio. *Democracia y república. Vacuidades y falsificaciones*. Revista TEMAS, No. 36, enero-marzo de 2004, pág. 100.

⁶³ CAMINAL BADIA, Miquel (ed.) *Op. Cit.* pág. 185

campesinas, como la de Islandia, cuyo primer Parlamento se reunió en 930⁶⁴ y la de los cantones suizos en el siglo XIII. A fines del siglo XII se organizaron sobre principios democráticos las Cortes del Reino de León (1188), inicialmente llamado “ayuntamiento”, debido a que reunía representantes de todos los estamentos sociales. En escritores como Guillermo de Ockham, Marsilio de Padua y Altusio⁶⁵ aparecen concepciones sobre la soberanía del pueblo, que fueron consideradas como revolucionarias y que más tarde serían recogidas por autores como Hobbes, Locke y Rousseau⁶⁶.

En Europa el protestantismo fomentó la reacción democrática al rechazar la autoridad del Papa, aunque por otra parte, hizo más fuerte el poder temporal de los príncipes. Desde el lado católico, la Escuela de Salamanca atacó la idea del poder de los reyes por designio divino, defendiendo que el pueblo era el receptor de la soberanía. A su vez, el pueblo podía retener la soberanía para sí (siendo la democracia la forma natural de gobierno) o bien cederla voluntariamente para dejarse gobernar por una monarquía.

En 1653 se publicó en Inglaterra el *Instrument of Government*, donde se consagró la idea de la limitación del poder político mediante el establecimiento de garantías frente al posible abuso del poder real. A partir de 1688 la democracia triunfante en Inglaterra se basó en el principio de libertad de discusión, ejercida sobre todo en el Parlamento⁶⁷.

Los planteamientos iniciales de la democracia fueron recuperados, durante los siglos XVIII y XIX, por políticos, filósofos e intelectuales en el marco del proceso de constitución de los Estados-nación modernos en Europa. Como respuesta a los regímenes monárquicos y absolutistas, grupos de pensadores europeos plantearon la necesidad de un sistema político democrático cuyo objetivo fuera el de poner a disposición de los ciudadanos la designación de los gobernantes por medio del

⁶⁴ TOMASSON, Richard. *Iceland, the first new society. (Islandia, la primera nueva sociedad)* Traducido del inglés, Universidad de Minesota, E.E.U.U., 1980.

⁶⁵ BUCH SÁNCHEZ, Rita María. *Historia de la Filosofía. Filosofía Medieval*. Tomo II, Editorial Félix Varela, La Habana, 2011.

⁶⁶ *Ídem*.

⁶⁷ SARTORI, Giovanni. Op. Cit. *pág.* 101

sufragio, pues se consideró que cada uno de los miembros de la nación estaban en la obligación y el derecho de intervenir en su propia forma de gobierno.

A diferencia del escenario griego donde se asentó la democracia clásica, el entorno histórico de la democracia moderna se caracteriza por una estructura institucional y administrativa “pública”, el Estado, que es percibida como una realidad diferenciada del agregado de individuos privados, la sociedad, y por la necesidad de aplicar técnicas de gobierno eficientes a una escala demográfica mucho mayor.

Otro antecedente de la democracia muy citado por varios autores se encuentra en la Comuna de París⁶⁸; que instauró un proyecto político popular autogestionario que para algunos autores se asemejó al anarquismo y para otros al comunismo.

La Comuna (término que designaba y aún designa al ayuntamiento) gobernó durante 60 días y dicho “Consejo Comunal⁶⁹” estuvo compuesto por 92 miembros que incluían obreros, artesanos, pequeños comerciantes, profesionales (tales como médicos y periodistas), y un gran número de políticos; abarcando todas las tendencias republicanas y promulgando una serie de decretos revolucionarios, como la autogestión de las fábricas abandonadas por sus dueños, la creación de guarderías para los hijos de las obreras, la laicidad del Estado, la obligación de las iglesias de acoger las asambleas de vecinos y de sumarse a las labores sociales, la remisión de los alquileres impagados y la abolición de los intereses de las deudas.

A pesar de las diferencias internas, el Consejo tuvo un buen comienzo al mantener los servicios públicos esenciales para una ciudad de dos millones de habitantes; también fue capaz de alcanzar un consenso sobre ciertas políticas que tendían hacia una democracia social progresista más que a una revolución social. La carga de trabajo fue facilitada por varios factores, aunque se esperaba de los miembros del Consejo (que no eran “representantes” sino “delegados” y podían ser inmediatamente cambiados por sus electores) que realizasen algunas funciones ejecutivas aparte de las legislativas.

A pesar del reformismo formal del Consejo de la Comuna en su conjunto, la actuación comunal era mucho más revolucionaria. Las tendencias revolucionarias

⁶⁸ DE LA BRUGÈRE. *Histoire de la Commune de Paris en 1871*, (Traducido del francés). Arthème Fayard, Paris, 1871.

⁶⁹ PROSPER, Hippolyte. *La Comuna de París*, Editorial Txalaparta, Tafalla, 2004.

predominantes incluían anarquistas, blanquistas, jacobinos e independientes. La Comuna de París ha sido celebrada por anarquistas y socialistas marxistas continuamente hasta la actualidad, en parte debido a la variedad de tendencias, el alto grado de control por parte de los trabajadores y la notable cooperación entre los diferentes bandos revolucionarios⁷⁰.

Ya que los sucesos de la Comuna de París tuvieron lugar antes del cisma entre anarquistas y marxistas, ambos movimientos políticos la consideran como propia y la celebran como la primera toma de poder de las clases proletarias en la historia de Europa occidental. Marx la describió como el primer ejemplo concreto de una dictadura del proletariado en la que el Estado es tomado por el proletariado⁷¹, a lo que Bakunin respondió que, al no depender de una vanguardia organizada y no haber arrebatado el poder al Estado francés o intentado crear un Estado revolucionario, la comuna parisina era anarquista⁷².

Marx señala expresamente el carácter democrático de la Comuna cuando plantea: *“La Comuna dotó a la república de una base de instrucciones realmente democráticas”*.⁷³ Y dice también: *“Sus medidas concretas no podían menos que expresar la línea de conducta de un gobierno del pueblo para el pueblo”*.⁷⁴

Por otra parte, dentro de la historia del continente americano también se encuentran evidencias de algunos antecedentes de la democracia. Así, en el siglo XII se formó la Liga Democrática y Constitucional de Haudenosaunee, integrada por las naciones Séneca, Cayuga, Oneida, Onondaga y Mohicanos, donde se consagraron los principios de limitación y división del poder, así como de igualdad democrática de hombres y mujeres. La democracia de Haudenosaunee ha sido considerada por varios pensadores como el antecedente más directo de la democracia moderna.

⁷⁰ Texto completo disponible en la Web: <http://www.enxarxa.com/biblioteca/KROPOTKIN/LaComunadeParisC1.pdf>. (Consultada en enero de 2017)

⁷¹ MARX, Karl. *La guerra civil en Francia*. Primera Edición, Fundación Federico Engels, Madrid, España, noviembre de 2003.

⁷² Vid. SHATZ (ed.) *Estatismo y anarquía de Mikhail Bakunin*. Universidad de Cambridge, E.E.U.U., 2005.

⁷³ MARX, Karl. *La guerra civil en Francia*, en MARX, Karl y ENGELS, Friedrich. *Obras escogidas*. pág. 236.

⁷⁴ *Ibidem* pág. 241

Además en 1735 se produjo la denominada Revolución de los Comuneros de Paraguay; que sostuvo el principio democrático elaborado por José de Antequera y Castro; Gobernador del Paraguay desde septiembre de 1721 a marzo de 1725: *la voluntad del común es superior a la del propio rey*⁷⁵. Igualmente en el territorio brasileño, los afroamericanos que lograban huir de la esclavitud a la que habían sido reducidos por los portugueses, se organizaron en repúblicas democráticas llamadas quilombos, como el Quilombo de los Palmares o el Quilombo de Macaco⁷⁶.

Mientras tanto las 13 Colonias, asentadas en la costa atlántica de América del Norte, compartían la tradición del gobierno representativo. El monarca inglés nombraba a muchos de los gobernadores coloniales, pero todos ellos debían gobernar conjuntamente con una asamblea elegida; sin embargo el voto estaba restringido a los terratenientes varones blancos, pero la mayoría de los hombres blancos tenían propiedades suficientes para votar. Además Inglaterra no podía ejercer un control directo sobre sus colonias americanas. Londres estaba demasiado lejos, y los colonos tenían un espíritu muy independiente, además que los mismos estatutos de fundación de cada colonia la Corona inglesa reconocía la autonomía interna de los colonos. Finalmente, la ausencia de grandes riquezas minerales en las colonias (minas de oro y plata) desalentaba una intervención directa de Gran Bretaña en el gobierno de las Trece Colonias⁷⁷.

Posteriormente la Independencia de Estados Unidos en 1776 estableció un nuevo ideal para las instituciones políticas de base democráticas, expandido por la Revolución francesa de 1789 y la Guerra de Independencia Hispanoamericana (1809-1824), difundiendo las ideas liberales, los derechos humanos concretados en la Declaración de Derechos de Virginia y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, el constitucionalismo y el derecho a la independencia, principios que constituyeron la base ideológica sobre la que se desarrolló toda la evolución política de los siglos XIX y XX. La suma de estas revoluciones se conoce como las Revoluciones burguesas.

⁷⁵ PÉREZ MURILLO, María Dolores. *Introducción a la Historia de América: altas culturas y bases de la colonización española*. Universidad de Cádiz, 2003.

⁷⁶ Vid. CARNEIRO, Edson. *El quilombo de los Palmares*. Nacional, São Paulo, Brasil, 1958.

⁷⁷ SARTORI, Giovanni. *Op. Cit.* pág. 148

Las constituciones de Estados Unidos de 1787 con las enmiendas de 1791, Venezuela de 1811, España de 1812, Francia de 1848, y Argentina de 1853 ya tienen algunas características democráticas, que registrarán complejos avances y retrocesos. La evolución democrática inglesa fue mucho más lenta y se manifestó en las sucesivas reformas electorales que tuvieron lugar a partir de 1832 y que culminaron en 1911 con la *Parliament Act*, que consagró la definitiva supremacía de la Cámara de los Comunes sobre la de los Loes.

El concepto de democracia que se ha impuesto progresivamente desde el siglo XIX se refiere a las relaciones entre Estado y sociedad y no a los deberes en relación con la comunidad, y denota una forma de gobierno en que el poder político del Estado pertenecería en derecho a toda la población, es decir, al pueblo⁷⁸. La finalidad última de la democracia sería que los ciudadanos controlaran, intervinieran y definieran objetivos en relación con este poder político cuya titularidad, supuestamente, le correspondería a partes iguales, de acuerdo con el principio de que el gobierno debe reflejar y expresar la voluntad del pueblo⁷⁹.

La vaguedad de dicho concepto, que es reflejo de las nociones tradicionales de soberanía popular y gobierno popular, presenta numerosos puntos débiles; pero aportó una poderosa palanca intelectual para justificar la democracia representativa, caracterizada por la existencia de un conjunto de garantías institucionales en la toma de decisiones colectivas.

En la práctica, el conocido esquema funcional de la democracia tal como se consolidó en el siglo XIX (Véase Anexo 2) se fundaba en una separación entre tres órganos funcionales -legislativo, ejecutivo y judicial- que se ocupaban de los actos del Estado en tres esferas distintas -elaboración y aprobación de las leyes; administración y ejecución de leyes; aplicación de sanciones a quienes no cumplen las leyes o resolución de conflictos privados entre ciudadanos; respectivamente-. Lo característico de este esquema funcional es que se ajusta a un complejo ordenamiento jurídico, cuya espina dorsal es la centralidad del órgano legislativo

⁷⁸ Entendido como el conjunto universal de ciudadanos sin exclusiones por razones de clase social o sexo, y no meramente a un grupo específico y limitado de gentes.

⁷⁹ CAMINAL BADIA, Miquel (ed.) *Op. Cit. pág. 186*

como representante de los ciudadanos y depositario de la soberanía popular; mientras que el ejecutivo y el judicial se derivan del legislativo o se subordinan a él⁸⁰. Más adelante, durante el siglo XX, la definición de democracia comenzó a ser replanteada y diversificada con la consolidación del capitalismo como sistema económico, la conformación de nuevas comunidades políticas en otras regiones del mundo, el crecimiento de las ciudades, y la aparición de movimientos de masas con cuestionamientos frente al sistema democrático. Durante todo el siglo, la democracia recibió muchas críticas como sistema político por considerarse que no era suficientemente efectiva en garantizar la participación popular, y por ser, en muchas ocasiones, un sistema controlado únicamente por las élites políticas de cada país.

El origen de estas confusiones y otras parecidas se encuentran en la ambigüedad de la palabra “voluntad” cuando se enuncia que un gobierno democrático debe reflejar y expresar la voluntad popular. En realidad, bajo este esquema de democracia representativa, la voluntad popular es establecida por el órgano legislativo, no por los ciudadanos mismos y, por tanto, el enunciado no precisa cuál debe ser la interrelación entre la voluntad del órgano legislativo y la voluntad de los ciudadanos. En este sentido, la idea de representación mediante elecciones periódicas sólo puede convertirse en algo tangible en la medida en que la libertad de acción de los representantes esté jurídicamente limitada a los deseos de los representados, el electorado, y siempre que los representantes dispongan de recursos para exigir que se respeten sus deseos.

En realidad recién puede hablarse de la aparición progresiva de países democráticos a partir del siglo XX, con la abolición de la esclavitud, la conquista del sufragio universal, el reconocimiento de la igualdad legal de las mujeres, el fin del colonialismo europeo, el reconocimiento de los derechos de los trabajadores y las garantías de no discriminación para las minorías raciales y étnicas.

Así, por ejemplo, según Robert Dahl⁸¹ las garantías para que la voluntad popular se reflejara verdaderamente en el Estado debían ser, al menos, las siguientes: El control de las decisiones gubernamentales sobre las medidas oficiales corresponda, por

⁸⁰ *Ídem.*

⁸¹ DHAL, Robert A. *La democracia y sus críticos*; Paidós, Barcelona, 1989.

disposiciones constitucionales, a funcionarios electos; los funcionarios electos sean elegidos y pacíficamente sustituidos por otros mediante elecciones libres e imparciales relativamente frecuentes, en las que haya sólo un grado limitado de coacción; todos los adultos tengan derecho a votar en tales elecciones; la mayoría de los adultos, asimismo, tengan derecho a ocupar cargos públicos; los ciudadanos gocen de derecho efectivo a la libertad de expresión; tengan acceso a diversas fuentes de información que no estén monopolizadas y gocen de derechos efectivos a formar asociaciones autónomas que procuren influir en el gobierno rivalizando en las elecciones y por otras vías pacíficas.

Es necesario destacar que la evolución de la democracia como noción genérica (gobierno popular) y como práctica no ha sido convergente. La génesis del concepto moderno de democracia se originó en un período de tiempo relativamente corto; con la Revolución inglesa, la Declaración de Independencia de los Estados Unidos y la Revolución francesa. Es durante el período de entre mediados del siglo XVII y principios del siglo XIX, que se configura la idea de que un orden político legítimo no puede fundarse ni operar sin incorporar la voluntad popular.

1.3 – Tipologías de la democracia.

En el presente epígrafe la autora realizará una caracterización y análisis de diferentes tipologías de la democracia, que no es más que el estudio de los diferentes tipos o clases de democracia que han sido reconocidas a lo largo de la historia.

a) Democracia directa e indirecta:

Clásicamente la democracia ha sido dividida en dos grandes formas: directa e indirecta; siendo el elemento más distintivo en el que se diferencian ambas: las formas de participación política de los ciudadanos.

Para comenzar el análisis se debe partir de la definición misma de participación política; concretándose básicamente en la acción de los ciudadanos, y todas las personas, que deben influir en el proceso político y en su resultado⁸²; sin embargo según una definición más sofisticada, propuesta por Eva Anduiza y Agustí Bosch

⁸² ALBERICH, Thomas. *Guía Fácil de la Participación Ciudadana*. Dykinson S.L. 2004.

sería: "Cualquier acción de los ciudadanos, dirigida a influir en el proceso político y en sus resultados. Estas acciones pueden orientarse a la elección de los cargos públicos; a la formulación, elaboración y aplicación de políticas públicas que éstos llevan a cabo; o a la acción de otros actores políticos relevantes. La participación política requiere por tanto de un comportamiento observable llevado a cabo en un ámbito público o colectivo por parte de un ciudadano para poder ser considerada como tal"⁸³. Esta definición incluye:

- acciones dirigidas a la composición de cargos representativos.
- acciones dirigidas a influir en las actitudes de los políticos
- acciones dirigidas a otros irrelevantes políticamente (empresas, ONG)
- actos a favor o en contra de medidas tomadas (manifestaciones)
- Participación en asociaciones de carácter político (partidos políticos, sindicatos)

Siendo así; la democracia directa, también llamada en algunas publicaciones democracia pura, es una forma de democracia en la cual el poder es ejercido directamente por el pueblo en una asamblea⁸⁴. Dependiendo de las atribuciones de esta asamblea, la ciudadanía podría aprobar o derogar leyes, así como elegir o destituir a los funcionarios públicos.

En otras palabras, se trata de la democracia en estado puro, tal como la vivieron sus fundadores atenienses; practicada en países como Suiza⁸⁵. Las decisiones las toma el pueblo soberano en asamblea. No existen representantes del pueblo, sino, en todo caso, delegados que se hacen portavoces del pueblo, que únicamente emiten el mandato asambleario. Se trata del tipo de democracia preferido no sólo por los demócratas de la Antigua Grecia, sino también para muchos pensadores modernos (Rousseau, por ejemplo) y para una buena parte del Socialismo y del Anarquismo. Un ejemplo de democracia directa más conocido es el de la Atenas clásica, analizada por la autora en el epígrafe anterior.

⁸³ ALBERICH, Thomas. *Diccionario Crítico de Ciencias Sociales*. Terminología Científico Social, obra dirigida por DrC. Román Reyes, Tercera Edición, Madrid, 2002.

⁸⁴ Definición de Democracia Pura según el Diccionario Merriam-Webster.

⁸⁵ Sin embargo en un sentido muy estricto la democracia directa es aplicada tan sólo en 2 cantones suizos: Appenzell Rodas Interiores y Glaris. El pueblo se reúne en la plaza pública de la ciudad una vez al año, donde aprueban las leyes, el presupuesto y también las reformas constitucionales.

También hay que tener en cuenta la historia de la Antigua Roma, en la que los ciudadanos realizaban y aprobaban las leyes, que comenzó en torno a 449 A.C. y duró aproximadamente cuatro siglos, hasta la muerte de Julio César en 44 A.C. Según algunos historiadores, el hecho de que los ciudadanos tuvieran el protagonismo de hacer las leyes fue un factor importante que contribuyó al auge de Roma y la civilización grecorromana.

Después de estos antecedentes lejanos en el tiempo, esta forma de gobierno ha sido muy poco utilizada. Ha habido algunos intentos efímeros desde entonces, pero no al nivel de trascendencia alcanzado en la antigua Atenas.

Entre las objeciones más importantes que se suelen imputar a la democracia directa se refieren a su practicidad y eficiencia. Decidir sobre todos o casi todos los temas de importancia pública mediante referéndum puede ser lento y costoso, y provocar en los ciudadanos apatía y fatiga. Los defensores actuales de la democracia directa suelen sugerir que la democracia electrónica (con herramientas como los wikis, los foros o la televisión digital) puede paliar esos problemas⁸⁶.

La autora coincide con la idea planteada por Jean Dabin: “La dificultad no es más que de hecho (...) No merece condenación más que en el caso en que de hecho no estuviese el sistema en aptitud de responder a las exigencias de la función gubernamental. Sin embargo, es preciso admitir que un régimen integral de democracia directa no es practicable casi en ninguna parte. (...) ¿Cómo va a ser posible que una asamblea de millones de individuos ejerza el Poder Legislativo? ¿Cómo siquiera reunir, de una manera o de otra, son o sin desplazamiento, multitudes tan enormes? Puede echarse mano de la ciencia para aproximar materialmente a los hombres, pero el trabajo legislativo jamás se compaginará con ejecutantes innumerables y dispersos.”⁸⁷

El modelo suizo⁸⁸ demuestra que a pesar de ser posible decidir sobre todos los temas, en realidad solo pocos temas llegan a votación popular, ya que el mero hecho de que se podría convocar un referéndum obliga a los políticos a buscar

⁸⁶ ORDÁS MENÉNDEZ, Daniel. *España se merece ... Democracia Directa*. España: Zumaque, 2012.

⁸⁷ DABIN, Jean. *Op. Cit.* pág.197

⁸⁸ MARTÍNEZ SOLANAS, Gerardo E. *Gobierno del Pueblo: Opción para un Nuevo Siglo*. Ediciones Universal, 1997.

compromisos en el trámite parlamentario para evitar un referéndum. De este modo la democracia directa genera resultados consensuados sin la necesidad de que todo sea votado en urnas. El no solicitar un referéndum equivale a una aprobación implícita de las decisiones tomadas por el parlamento.

También, dado que las preguntas deben ser cortas, con una respuesta de sí o no, los votantes podrían elegir políticas incoherentes. Por ejemplo, una mayoría podría votar a favor de reducir los impuestos mientras una mayoría podría también votar por un incremento del gasto público en educación. Jean Dabin planteó: “¡Son tantos y tan importantes los dominios de la acción gubernamental que escapan completamente al imperio del *referéndum!*”⁸⁹ La respuesta común a esta crítica es que el problema de las decisiones inconsistentes no es exclusivo de esta forma de democracia.

Es por estas razones que en la actualidad la tendencia es que las democracias modernas generalmente funcionen mediante representantes elegidos por los ciudadanos; lo que se conoce como democracia representativa o indirecta. Por tanto la democracia directa contrasta con la democracia representativa, pues en esta última, el poder lo ejerce un pequeño grupo de representantes, generalmente elegidos por el pueblo; aunque, es interesante señalar que muchos países que poseen democracias representativas, permiten formas limitadas de democracia directa, como son la iniciativa popular, el referéndum (plebiscito), y la revocatoria.

La iniciativa popular permite a los ciudadanos presentar peticiones a los poderes del Estado para que un determinado asunto público sea tomado en consideración, como puede ser una reforma legislativa o incluso constitucional; el referéndum por su parte, puede emplearse para aprobar o rechazar una determinada ley; mientras que la revocatoria da al pueblo el derecho de destituir de su cargo a los funcionarios electos antes de finalizar su mandato⁹⁰. Evidentemente la idea representativa se opone a la idea de derecho divino.

⁸⁹ DABIN, Jean. *Op. Cit.* pág. 199.

⁹⁰ LOPEZ GUERRA, Luis. *Estudios de Derecho Constitucional*. Valencia: Libros Tirant Lo Blanch, España, 2001.

Siendo así, la democracia representativa es una democracia indirecta en la que el demos no se autogobierna sino que elige representantes que lo gobiernan⁹¹. Es la forma de gobierno en la que el titular del poder político, el soberano, no lo ejerce por sí mismo sino por medio de representantes, que son los que desempeñan las funciones de la soberanía, se enfrentan a los problemas públicos y ejercen los distintos poderes del Estado: formular las normas jurídicas (poder legislativo), hacerlas cumplir a través de la actuación política gubernamental (poder ejecutivo) y resolver jurídicamente los conflictos que se planteen (poder judicial); o sea, estamos en presencia de este tipo de democracia cuando es el pueblo, como titular del poder político, el que elige democráticamente a sus representantes para la integración de las instituciones políticas que ejercen los diversos atributos del mando.

Dentro de esta clasificación, clásicamente muchos autores han señalado tres modelos o tipos de democracias representativas:

- Sistema presidencialista: Se basa en la figura fuerte de un presidente, cabeza del poder ejecutivo, secundado por un grupo de ministros y secretarios que él elige.
- Sistema parlamentario: Tiene un papel central el Parlamento, y las facultades del presidente están bastante restringidas.
- Sistema colegiado: Es una combinación de los otros dos. El ejecutivo está integrado por varias personas elegidas por el Parlamento, y se turnan en el ejercicio de la presidencia.

La autora coincide nuevamente con el razonamiento de Jean Dabin: “Quien dice democracia indirecta, dice, pues, libre elección de representantes o mandatarios; si los titulares del gobierno o, por lo menos, los que dan impulso al gobierno, no son elegidos por el pueblo, el poder podrá tener, si se quiere, un origen democrático, gracias al *consensus* popular, pero en sí mismo, nada tendrá de democrático, desde el momento en que el pueblo no participa en el ejercicio del poder por el procedimiento electivo”.⁹²

b) Democracia semidirecta o participativa:

Algunos autores también distinguen una tercera categoría intermedia, la democracia

⁹¹ SILVA BASCUÑÁN, Alejandro. *Tratado de derecho constitucional. Tomo I- Principios, Estado y Gobierno*. Editorial Jurídica de Chile, 1997.

⁹² DABIN, Jean. *Op. Cit.* pág. 200

semidirecta, que suele acompañar, atenuándola, a la democracia indirecta. Este término es empleado para describir sistemas de democracia directa que cuentan con mecanismos para proteger las libertades civiles así como para proteger de la mayoría a los intereses de las minorías.

En el contexto de la década de los sesenta, con las demandas de estudiantes universitarios por tener nuevas áreas de participación en la esfera de la educación superior, la lucha por los derechos civiles de las minorías en los Estados Unidos y la guerra de Vietnam; surge este primer intento por mejorar las democracias liberales fomentando una mayor participación de los ciudadanos.

La llamada democracia participativa que es una expresión amplia; se suele referir a formas de democracia en las que los ciudadanos tienen una mayor participación en la toma de decisiones políticas que es la que les otorga tradicionalmente la democracia representativa, siendo esta última una de las democracias más usadas en el mundo; o sea que la democracia participativa implica una participación ciudadana intermedio entre democracia representativa y democracia directa.

Puede definirse con mayor precisión como un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas. En la actualidad se manifiesta usualmente por medio de referendos o plebiscitos que los representantes elaboran como iniciativas de consulta.

En una etapa más avanzada: *el proyecto fundamental de la democracia participativa es la creación de un mecanismo de deliberaciones mediante el cual el pueblo, con su propia participación, esté habilitado para manifestarse por igual con puntos de vista tanto mayoritarios como minoritarios. Sin negar que todo sistema democrático eventualmente ha de descansar en decisiones mayoritarias, los mecanismos o instituciones de participación tienen el propósito de hacer hincapié en el pleno respeto a las minorías, sus opiniones y su amplia manifestación a través de un mecanismo participativo e institucionalizado.*⁹³

⁹³ MARTÍNEZ SOLANAS, Gerardo. *Gobierno del Pueblo: Opción para un Nuevo Siglo*. Ediciones Universal, 1997.

Como señala Held, la democracia participativa no se presenta como una alternativa radical a la democracia liberal, sino que pretende complementarla. Su interés fundamental es aumentar la participación de los ciudadanos como un mecanismo para contrapesar el poder de los gobernantes y para que sean tomados en cuenta intereses previamente denostados y voces marginadas de la sociedad.⁹⁴ Debido a ello, los demócratas participativos rechazan entender la política como una cuestión de intereses y consideran que los partidos no deben secuestrar la política. Al anclar a los ciudadanos sólo a sus intereses, se les estaría incapacitando para pensar en términos de interés común y de mutualidad. Por otro lado, algunos autores consideran que las instituciones representativas, sin la participación continua de los ciudadanos, son insuficientes para garantizar que las decisiones políticas se alejen de la voluntad de los ciudadanos o que tiendan hacia los grandes intereses económicos o geopolíticos.

Frente a ello, los autores participativos han antepuesto una visión de la política como forma de vida y como una forma de aprender a vivir comunalmente. Descansa en la idea de que debe buscarse un mayor autogobierno de los ciudadanos, menos unidos por intereses que por una actitud cívica, que sean capaces de tener propósitos comunes, juicio político y acción mutua.

La primera virtud de la participación que pusieron de relieve los autores participativos era que ésta contribuye a educar cívicamente al ciudadano, enseñándolo a conocer los problemas comunes y a pensar en términos públicos y de mutualidad por medio de la deliberación. También, rescatando posiciones de la tradición de autores como Jefferson o Tocqueville, señalaban la importancia de contrarrestar el poder de los gobernantes mediante una amplia participación de la sociedad en la política.

Para todo ello, los demócratas participativos llamaban a construir una sociedad densa y poblada de asociaciones y mecanismos para la participación directa, sobre todo a nivel local, así como democratizar los mecanismos de intermediación entre la sociedad y las instituciones políticas. Asimismo se proponían nuevos mecanismos y espacios para la participación en la toma de decisiones, como consejos de pueblo, de barrio, de trabajadores, consejos regionales y nacionales comunicados por

⁹⁴ *Ídem.*

sistemas televisivos, así como espacios para exigir la rendición de cuentas a los representantes.

En la democracia semidirecta el pueblo se expresa directamente en ciertas circunstancias particulares, básicamente a través de cuatro mecanismos:

- Referéndum. El pueblo elige “por sí o por no” sobre una propuesta.
- Plebiscito. El pueblo concede o no concede la aprobación final de una norma (constitución, ley, tratado).
- Iniciativa popular. Por este mecanismo un grupo de ciudadanos puede proponer la sanción o derogación de una ley.
- Destitución popular, revocación de mandato o recall. Mediante este procedimiento los ciudadanos pueden destituir a un representante electo antes de finalizado su periodo.

Finalmente, el concepto de democracia participativa propone la creación de formas democráticas directas para atenuar el carácter puramente representativo (audiencias públicas, recursos administrativos, ombudsman).

c) Democracias continentales y democracias angloamericanas.

Hasta los años sesenta, la distinción entre diferentes tipos de democracias se hacía por áreas geográficas: se dividía a las democracias de tipo angloamericano de las democracias de tipo francés o continentales. Hoy esta demarcación se ha atenuado mucho, lo que sin embargo no impide que la distinción entre democracia de tipo empírico y democracia de tipo racionalista mantenga una validez analítica propia.

La democracia, se dice, es un producto histórico, aunque dicho así sea banal, pues todo lo existente es histórico. Pero el modo de producción puede ser diverso. Mientras la democracia de tipo francés nace ex novo por una ruptura revolucionaria, la democracia angloamericana surge de un proceso continuo.

La Revolución Inglesa de 1688-1689⁹⁵ no reivindicaba un nuevo comienzo, sino la restauración de los "derechos primigenios" del hombre inglés; es decir, retomaba los principios de la Carta Magna violados por las usurpaciones y el absolutismo de las dinastías Tudor y Estuardo. Poco importa que aquel pasado fuese mítico durante mucho tiempo; importa que la gloriosa revolución no fue una ruptura innovadora sino,

⁹⁵ Vid. MILLER, John. *The Glorious Revolution*. Longman, Segunda Edición, Inglaterra, 1997.

en los propósitos, una recuperación. En cuanto a la llamada Revolución Americana, no fue una revolución sino una secesión. La Declaración de Independencia de 1776 reivindicaba, en lo esencial, el derecho de los colonos de proceder en el mismo plano de libertad de que gozaban los ingleses. No fue así en Francia, en donde la revolución de 1789 se afirmó como una ruptura dirigida a rechazar y cancelar totalmente el pasado.

Hay, entonces, una diferencia muy grande entre el producto histórico "democracia angloamericana" y el producto revolucionario "democracia a la francesa"; y únicamente la primera es un producto histórico en el sentido propio de la expresión: fruto de la endogénesis histórica. Como subrayaba Bryce en 1949: Francia ha adoptado la democracia "no sólo porque el gobierno popular parecía el remedio más completo para los males inminentes (...) sino también en homenaje a los principios generales abstractos considerados como verdades evidentes (...)"⁹⁶

Por su parte Tocqueville había observado el contraste así: "Mientras en Inglaterra aquellos que escribían sobre política y aquellos que la hacían vivían juntos la misma vida (...) en Francia, el mundo político quedó dividido claramente en dos zonas sin comunicación. En una, se administraba; en la otra, se formulaban los principios abstractos (...) Más allá de la sociedad real (...) se construía poco a poco una sociedad imaginaria, en la que todo parecía simple y coordinado, uniforme, equitativo y racional"⁹⁷.

Bryce y Tocqueville reflexionan a fondo sobre la "democracia de la razón" y, a partir de ella, sobre el racionalismo como trasfondo cultural de la democracia de tipo francés. Racionalismo al que se contraponen el empirismo y el pragmatismo como sustrato cultural de la democracia de tipo angloamericano. El empirista en la acción es pragmático: da un paso a la vez, orientado por lo que sucede, e inmediatamente se mueve de nuevo. El racionalista da el salto más largo y se mueve por asalto: su distingo es el de partir desde una tabla rasa, de rehacer todo desde los cimientos. Para el empirista cuenta la aplicabilidad, para el racionalista la coherencia. El primero rehúye la larga cadena deductiva; el segundo está fascinado por la construcción de

⁹⁶ Vid. ARAMAYO, Roberto (ed.) *Tocqueville y las revoluciones democráticas*, Madrid, Plaza y Valdés, 2011.

⁹⁷ *Ídem.*

catedrales lógicas. La mentalidad empírico-pragmática es "tentativa"; la mentalidad racionalista busca lo definitivo. La primera aprende probando y recibiendo de la experiencia, la segunda se impone y sobrepone a la experiencia. Podríamos resumir así: para el empirista, la racionalidad es moderación; para el racionalista, debemos ser racionales (rigurosos y coherentes) aun a costa de ser irracionales.

d) Otros tipos de democracia:

En la práctica, existen muchas variantes del concepto de democracia, algunas de ellas llevadas a la realidad y otras sólo hipotéticas. En la actualidad los mecanismos de democracia más extendidos son los de la democracia representativa; que de hecho, se trata del sistema de gobierno más utilizado en el mundo.

La democracia deliberativa es otro tipo de democracia que pone el énfasis en el proceso de deliberación o debate, y no tanto en las votaciones. Esta noción fue acuñada por Joseph M. Bessette en 1980, que la reelaboró y argumentó de nuevo en 1994 y desde entonces, numerosos filósofos y politólogos han contribuido a desarrollar la concepción deliberativa de la democracia⁹⁸.

Finalmente, la autora coincide en que el término democracia deliberativa designa un modelo normativo – un ideal regulativo – que busca complementar la noción de democracia representativa al uso mediante la adopción de un procedimiento colectivo de toma de decisiones políticas que incluya la participación activa de todos los potencialmente afectados por tales decisiones, y que estaría basado en el principio de la deliberación, que implica la argumentación y discusión pública de las diversas propuestas⁹⁹.

Por su parte el concepto de **democracia social** propone el reconocimiento de las organizaciones de la sociedad civil como sujetos políticos (consejos económicos y sociales, diálogo social); es la implementación de mecanismos democráticos de toma de decisiones en las instituciones estatales que caracterizan a la sociedad civil. Se

⁹⁸ Entre otros: HABERMAS, Jürgen: Política deliberativa: un concepto procedimental de democracia. Trotta, Madrid, 1998. ELSTER, Jon (comp.): La democracia deliberativa. Gedisa, Barcelona, 2001. COHEN, Joshua: Deliberative Democracy and Democratic Legitimacy. Blackwell, Oxford, 1989. NINO, Carlos Santiago: La constitución de la democracia deliberativa. Gedisa, Barcelona, 1997. MARTÍ, José Luis: La república deliberativa. Una teoría de la democracia, Marcial Pons, Madrid, 2006.

⁹⁹ ELSTER, Jon (comp.) La democracia deliberativa, Gedisa, Barcelona, España, 2001.

emplea el término *democracia social* para distinguirlo de *democracia política*, relacionado con los procesos de toma de decisiones en el Estado.

La democracia social fue seguida por James Bryce, en donde explica que en los Estados Unidos se desarrollaba una democracia con mayor igualdad entre hombres y mujeres, no en política, sino en aspectos sociales y legales, además de ser más respetuosa con los individuos, quienes no estaban dispuestos a sacrificar su libertad¹⁰⁰.

Alexis de Tocqueville, en su trabajo sobre *democracia en América*¹⁰¹, fue uno de los primeros pensadores en distinguir democracia de la sociedad política, de la democracia en la sociedad civil. Todo su segundo volumen está dedicado a la influencia recíproca de una sobre la otra, analizando en detalle el efecto de las reglas de juego democráticas e igualitarias en la religión, las artes, las ciencias, la familia, las relaciones laborales, el lenguaje, las asociaciones civiles, el ejército, y los sentimientos.

Ya desde fines del siglo XIX y durante la primera mitad del siglo XX se plantearon algunas cuestiones relacionadas con la naturaleza del poder, que no podían ser resueltas meramente mediante reformas democráticas de las instituciones estatales. El término democracia social comenzó entonces a ser utilizado de manera generalizada para referirse a los cambios en los sistemas de decisiones y en los esquemas de autoridad de instituciones como la escuela, la familia, las ciudades, los hospitales, los mercados (derechos del consumidor), los centros de trabajo, los sindicatos, la vida interna de los partidos políticos, etc.¹⁰²

Igualmente se encuentra la denominada **democracia popular**¹⁰³; considerada como un tipo de régimen político. Su expresión institucional son los autodenominados Estados socialistas, que tuvieron un gran desarrollo durante el siglo XX, aunque algunos han sobrevivido en el siglo XXI. Solían disponer en el nombre oficial del Estado la expresión República Popular o República Democrática (que por tanto, puede considerarse como una forma de gobierno).

¹⁰⁰ BRYCE, James. *The American Commonwealth. Volume III*. Cosimo, New York, E.E.U.U., 2007.

¹⁰¹ Vid. Colectivo de autores. *La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. PNUD, Buenos Aires, 2004.

¹⁰² BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia*. Fondo de Cultura Económica, México, 1986.

¹⁰³ DAHL, Robert. *On democracy*. New Haven, Universidad de Yale, 2000.

Las democracias populares, a diferencia de otros regímenes contemporáneos no liberales que también proclaman ser democráticos, suelen anclar su discurso legitimador en la construcción de una sociedad socialista atendiendo a las características peculiares de cada país, respetando siempre los principios del internacionalismo proletario.

Estos regímenes han sido institucionalmente variados, aunque según sus críticos, en todos ellos el pluralismo es limitado o en la práctica inexistente. En ocasiones sólo se permite la existencia de un partido político, en otras pueden coexistir dos, uno urbano y otro agrario, unidos por el Estado y sin competir entre ellos. En gran parte de los casos existían varios partidos políticos de distinta ideología unidos bajo un Frente Nacional o Popular, como el *Frente Nacional de Alemania Democrática*. Aun así, se desarrolla un proceso electivo desde la base, donde los habitantes se reúnen en consejos para designar a sus representantes.

Además, algunos autores se refieren a la **democracia orgánica**¹⁰⁴, definiéndola como un sistema político en el que la representación popular no se ejerce a través del sufragio universal sino a través de las relaciones sociales "*naturales*" como la familia, el municipio y el sindicato. Rechaza los principios liberales, el parlamentarismo y los partidos políticos; que en algunos casos puede ser una forma bajo la que presentar una dictadura bajo un cariz aparentemente democrático, respetando, en el mejor de los casos, los aspectos formales de la democracia.

Una novedosa forma de democracia que intenta colarse es la conocida como **democracia líquida**. Básicamente es una clase de democracia directa en la que cada ciudadano tiene la posibilidad de votar por Internet cada decisión del parlamento y realizar propuestas, pero puede ceder su voto a un representante para aquellas decisiones en las que prefiere no participar.

Finalmente, cabe señalar que existe una corriente crecientemente relevante en el mundo anglosajón que propugna combinaciones de las instituciones actuales con aplicaciones democráticas del **sorteo**. Entre los autores más relevantes de esta corriente puede citarse a John Burnheim, Ernest Callenbach, A. Barnett y Peter Carty,

¹⁰⁴ MARÍA DE LOJENDIO, Ignacio. *Régimen político del Estado español*. Bosch, Barcelona, España, 1942.

Barbara Goodwin o, en el ámbito francés, Yves Sintomer. Los autores consagrados que han dedicado más espacio a este tipo de propuestas son Robert A. Dahl y Benjamin Barber. En el mundo hispanohablante la recepción aún es muy reducida, si bien autores como Juan Ramón Capella han plantado la posibilidad de acudir al sorteo como herramienta democratizadora.

Así la autora desea aclarar que estas diferenciaciones no se presentan en forma pura, sino que los sistemas democráticos suelen tener componentes de unas y otras tipologías democráticas. Las democracias modernas tienden a establecer un complejo sistema de mecanismos de control de los cargos públicos, siendo una de las manifestaciones de estos controles horizontales es la figura del impeachment o “juicio político”, al que pueden ser sometidos tanto los presidentes como los jueces, por parte de los parlamentos, de acuerdo a ciertas constituciones, como la de Argentina, Brasil o Estados Unidos. Otras agencias más modernas orientadas al mismo fin son el defensor del pueblo u ombudsman, las sindicaturas de empresas públicas, los organismos de auditoría y las oficinas de ética pública.

CAPÍTULO 2 - La Teoría Contemporánea de la Democracia.

En el presente capítulo, la autora realizará un análisis de distintas teorías y posturas ideológicas y políticas, según la naturaleza ideo-política de esta institución, y que influye de forma notable sobre la crisis contemporánea de la democracia. Para ello fueron clasificadas en dos grupos, uno de base liberal y otro igualitario.

2.1- Teorías liberales de la Democracia.

a) Liberalismo clásico:

La conocida como democracia liberal, es otro de los ejemplos de los tipos de democracias que han surgido. Esta, en particular, toma sus orígenes y su nombre de la época de la Ilustración europea; siendo una forma de gobierno que consiste en una democracia representativa donde la capacidad de los representantes electos para la toma de decisiones políticas se encuentra sujeta al Estado de derecho y normalmente moderada por una Constitución que la regula la protección de los derechos y libertades individuales y colectivas; estableciendo restricciones tanto a los líderes como a la ejecución de la voluntad de una determinada mayoría¹⁰⁵.

Norberto Bobbio entiende por liberalismo a: “una determinada concepción del Estado, la concepción según la cual el Estado tiene poderes y funciones limitadas, y como tal se contrapone tanto al Estado absoluto como al Estado que hoy llamamos social.”¹⁰⁶

De acuerdo con Cerroni, el liberalismo otorga la dignidad igual de los hombres, al igual que define los procedimientos que se necesitan para asegurar la competencia libre entre las personas en la búsqueda del poder¹⁰⁷. Por otra parte, en las aportaciones que hace Mill al pensamiento liberal moderno, además de darle importancia a la libertad individual, también le agrega la característica de participación a través del voto, eligiendo periódicamente a los representantes¹⁰⁸.

¹⁰⁵ VASQUEZ CRUZ, Edgar. *Características de la democracia liberal*. Disponible en Web: <https://es.slideshare.net/EdgarVasquezCruz/caracteristicas-de-la-democracia-liberal> (Consultado en enero de 2018)

¹⁰⁶ BOBBIO, Norberto, *Liberalismo y democracia*. Fondo de Cultura Económica, Bogotá, 1993.

¹⁰⁷ CERRONI. *Política. Método, teorías, procesos, sujetos, instituciones y categorías*. Traducción de Alejandro Reza, Siglo XXI Editores, México, 1992.

¹⁰⁸ MILL, Jhon. *Sobre la libertad*. Alianza Editorial, Madrid, España, 1970.

Los distintos orígenes republicanos, liberales y democráticos de la democracia liberal hacen de ésta un sistema con principios e instituciones básicas complejas difícilmente identificables mediante la descripción de un solo modelo. Cada modelo y justificación histórica de la democracia liberal ha atendido a ciertos fines y preocupaciones históricas específicas que ha dado como resultado la exaltación de distintos fines y prioridades en diferentes momentos históricos¹⁰⁹.

Ello ha generado un buen número de confusiones respecto de cómo debe entenderse el modelo de democracia liberal y, muy particularmente, la comprensión normativa sobre cómo se articula en él la voluntad popular, pues la articulación de la voluntad popular en la democracia liberal se realiza de una manera compleja mediante una serie de instituciones políticas, que incluyen no solamente la representación política, sino también una serie de mecanismos y límites al poder como la división de poderes, el Estado de Derecho, los derechos y libertades individuales y un asociacionismo pluralista.

Cuando Madison y Los Federalistas justificaban en el siglo XVIII las ventajas de la democracia representativa lo hacían, efectivamente, por oposición a la democracia directa y dando prioridad a los argumentos liberales y republicanos de la democracia¹¹⁰.

Frente a la degeneración en la que habían caído las democracias antiguas debido a la eterna lucha entre las dos facciones fundamentales de la sociedad (la facción de los ricos y la facción de los pobres) y tomando en cuenta la revisión del republicanismo clásico que hiciera Montesquieu; Madison afirmaba que el sistema representativo era un sistema novedoso que no sólo permitía elevar el tamaño de la democracia a grandes territorios y poblaciones, sino también que resultaba ser un sistema mejor que la democracia directa. Esta nueva forma de gobierno a la que evitaron llamar "democracia" y que, en su lugar, denominaron "república" suponía encontrar remedios republicanos a los excesos y desviaciones de la democracia directa de la asamblea.

¹⁰⁹ VASQUEZ CRUZ, Edgar. *Op. Cit.* pág. 3

¹¹⁰ *Ídem.*

En principio, se suponía que la elección de representantes mediante elecciones imparciales y frecuentes permitiría elegir a los mejores miembros de la sociedad y a los ciudadanos más aptos para la tarea legislativa y además, se consideraba que la toma de decisiones en el seno del poder legislativo permitiría aislar a los representantes de la política de los intereses y de las facciones. Para Madison, la gran ventaja de la representación era que, mediante la capacidad de discutir y deliberar los asuntos públicos, los representantes podían alejarse de consideraciones parciales y adoptar las mejores decisiones en favor del interés común.

Sin embargo, la existencia de elementos republicanos en la democracia liberal no solo implicaba la búsqueda de un sistema representativo en oposición a un sistema de democracia directa, sino que se incluyeron otros elementos provenientes de la teoría de Montesquieu y que impactan la forma en la que se construye la voluntad popular en dicha teoría.

Extrayendo las ideas de Montesquieu¹¹¹ sobre la división de poderes, los Federalistas habían asumido que concentrar todo el poder en un solo órgano de gobierno o en un solo sector de la sociedad podía derivar fácilmente en el abuso del mismo. Montesquieu realizó una revisión de la tradición republicana clásica partiendo de las dificultades para encontrar una república virtuosa, buscando inspiración en la Inglaterra de su tiempo y proponiendo un modelo que mantiene algunos elementos republicanos, pero supeditados a un modelo liberal. Propuso así una serie de arreglos institucionales para que el poder se divida y se controle y equilibre mutuamente y pensaba que ésta era la mejor forma de controlar el poder y garantizar la protección de los derechos básicos de los individuos.

Montesquieu pensaba que la separación de poderes no sólo proporcionaría una garantía contra el monopolio del poder por una parte del gobierno, sino que implantaría, como pone de relieve Arendt, una especie de mecanismo que generaría constantemente poder en el seno de las instituciones y que serviría para que los poderes se contrapesaran y equilibraran mutuamente¹¹².

¹¹¹ MONTESQUIEU. *De l'esprit des lois (El espíritu de las leyes – en español)* Francia, 1748.

¹¹² ARENDT, Hannah. *Crisis of the Republic (Crisis de la República)*. Traducción de Guillermo Solana. Segunda Edición, Taurus, Madrid, España, 1988.

La idea era que cuando los parlamentos tienen el contrapeso de una separación de poderes, el resultado sería una disgregación del poder cuya pretensión sería la de evitar una concentración del mismo, pero que al mismo tiempo no implicaba restar o eliminar el poder que necesariamente debía tener cada uno de ellos, es decir, debía ser entendido como un medio para contrarrestar y equilibrar el poder mediante el propio poder que surge e irradia desde las distintas instituciones políticas. Como afirmaba Montesquieu en su famosa frase de *Del espíritu de las leyes*: "Para que no se pueda abusar del poder es preciso que el poder frene al poder"¹¹³.

Estos elementos influirían enormemente en las consideraciones de los constituyentes norteamericanos y su comprensión republicana-liberal del gobierno representativo y las instituciones políticas. Así, consideraban que el poder debía dividirse en tres órganos distintos —ejecutivo, legislativo, judicial— y en un sistema federal que sirvieran como contrapesos y equilibrios ante cualquier intento de abuso y extralimitación por parte de alguno de los poderes.

Por ello, aún en este primer momento de elaboración de la democracia liberal, el sistema representativo no significaba delegar el poder a los representantes parlamentarios para que éstos tomaran todas las decisiones y construyeran la voluntad popular de acuerdo con sus propios deseos o consideraciones. El poder legislativo y la articulación de la voluntad popular estaban a su vez contruidos y limitados por la división de poderes, la Constitución y la legalidad, el consentimiento de los ciudadanos y los derechos y libertades civiles y políticos de éstos. El control al poder y la legalidad han sido claros elementos donde el republicanismo y el liberalismo coincidieron.

Es así que entonces se conoce como liberalismo clásico a la doctrina liberal que se formuló entre los siglos XVIII y XIX y que propagó la idea de la disminución del papel del Estado; bajo la creencia de que la armonía social es producto de las leyes económicas y entonces la intervención de este daña dicha armonía y debe ser mínima; y promulgó el individualismo.

La doctrina del liberalismo clásico en su forma original resultó una corriente económica, filosófica y política, fundamentada en tres principios básicos: los

¹¹³ MONTESQUIEU. *Op. Cit.*

gobiernos limitados, tanto en funciones, poderes y recursos; los mercados libres y abiertos a la competencia; y el absoluto respeto a la propiedad privada, fundamento de la rigurosa independencia de las instituciones privadas respecto al Estado¹¹⁴. Dichos aspectos, tan característicos de esta corriente, resultan ser de los más polémicos; ya que sus detractores consideran que las leyes del mercado benefician a los que tiene poder y perjudican a la mayoría de la población.

b) Liberalismo libertario o libertarismo:

El libertarismo es una filosofía política que afirma la vigencia suprema de la libertad individual, es decir, el derecho del individuo sobre sí mismo, cuyo límite no es otro que el derecho ajeno. El sustento de la ideología libertaria es la filosofía individualista, la política antiestatista y la economía capitalista *laissez-faire*¹¹⁵, pues para los libertarios toda relación humana debe ser producto de pactos voluntarios y la fuerza solo puede emplearse legítimamente contra otros de manera defensiva o ante el incumplimiento de un acuerdo (principio de no agresión)¹¹⁶.

Existen algunas justificaciones filosóficas libertarias; donde todas ellas comparten como principios el respaldo de la asociación voluntaria y la propiedad privada, la afirmación de la intrínseca libertad y de la eficiencia del capitalismo de libre mercado y la mínima o nula intervención estatal en cualquier aspecto de la vida. Aparte de algunos principios básicos que favorecen la libertad personal y el libre mercado, no hay canon oficial de creencias libertarias. Por lo tanto, entre las personas que se autodesignan libertarias no existen posturas únicas respecto a varios asuntos específicos, como el aborto, la guerra cultural, las acciones militares defensivas, la pena de muerte o la forma adecuada de activismo político, entre otros.

Tradicionalmente, el término *libertario* ha sido muy utilizado como sinónimo de anarquista por los propios anarquistas. Fueron estos, de hecho, quienes acuñaron el término *movimiento libertario* para referirse de forma general y ambigua a todos los colectivos e individuos que forman parte del movimiento social anarquista.

La palabra *libertario* empezó a usarse con el sentido de individualista-capitalista en

¹¹⁴ CARTER, Anthony. *Direct action and democracy today*. Polity Press, Cambridge, E.E.U.U., 2005.

¹¹⁵ El *laissez faire*, expresión francesa que en el español representa “dejar hacer”, fue el principal lema del liberalismo clásico, y significa que el mercado es el regulador de la vida social y económica, por encima del Estado. CARMINAL, Miquel (ed.) *Op. cit.* pág. 202

¹¹⁶ NARVESON, Jason. *The Libertarian Idea*. Temple University Press, Philadelphia, E.E.U.U., 1988.

los años 1950, pero no fue hasta la década de 1970, cuando ya se identifica plenamente con la filosofía individualista que apoya la libertad individual en lo social y la propiedad privada en lo económico.

En cuanto a los principios que integran esta ideología, el libertarismo mantiene que la libertad de una persona para disponer de su cuerpo y de su propiedad privada del modo en que estime oportuno debe de ser ilimitada, siempre y cuando esa persona no ejerza coerción sobre otras. Los libertarios definen *coacción* como el uso de fuerza física, la amenaza de usarla o el fraude, que altere o pretenda alterar el modo en el que un individuo vaya a usar su cuerpo o propiedad. El principio libertario prohibiendo la coacción se conoce como principio de 'no iniciación de la violencia' o de 'no agresión', y muchos libertarios lo consideran como el principio definitorio del cual manan todas sus demás convicciones políticas.

La defensa contemporánea más influyente se encuentra en la obra de Robert Nozick¹¹⁷. Con la publicación del libro *Anarquía, Estado y Utopía*, Nozick, profesor de la Universidad de Harvard, se convirtió en el principal representante del liberalismo libertario contemporáneo. Dicho autor afirma que: "los individuos tienen derechos, y hay cosas que ninguna persona o grupo puede hacerles sin violar esos derechos". Nozick parte de John Locke para justificar un Estado mínimo, encargado solamente de la seguridad y de la justicia.

Los libertarios están integrados muchas veces en la derecha, donde usualmente se clasifica su filosofía propietarista y su liberalismo económico, pero se desmarcan del conservadurismo, ya que esta tendencia política contradiría los principios de libertad del individuo. No obstante sectores conservadores, especialmente en Estados Unidos, sostienen en mayor o menor medida los postulados libertarios en el aspecto económico y de reducción del poder estatal en beneficio de la libre empresa.

c) Liberalismo igualitario:

El liberalismo igualitario es una teoría de justicia, que tiene sus bases en el pensamiento de John Rawls, fundamentalmente en su libro *Teoría de la Justicia*¹¹⁸. Esta doctrina política sostiene que todas las personas deben ser tratadas como

¹¹⁷ NOZICK, Ronick., *Anarquía, Estado y Utopía*. Basic Books, New York, E.E.U.U., 1974.

¹¹⁸ RAWLS, John. *Teoría de la Justicia*. Fondo de Cultura Económica, México, 2006.

iguales y que tienen los mismos derechos, oportunidades o resultados políticos, económicos, sociales y civiles. Generalmente, se aplica a la igualdad que se celebra en virtud de la ley y la sociedad en su conjunto y difiere el alcance o el ámbito de esta igualdad dependiendo del punto de vista a ser tratado, por lo que es un concepto muy controvertido.

Para el liberalismo el poder político merece desconfianza y debe ser objeto de limitaciones, controles y vínculos. Esta veta del pensamiento liberal conduce por la senda del constitucionalismo y proviene de las tesis clásicas de los teóricos modernos (entre ellos, por supuesto, Montesquieu). Este proyecto emite las siguientes formulaciones: “el poder que controla al poder”, “el poder limitado y vinculado”, “el poder controlado y limitado”¹¹⁹.

El liberalismo, entonces, se opone al absolutismo autocrático en cualquiera de sus versiones. El liberalismo político camina en la dirección opuesta a esas alternativas porque todas ellas se caracterizan por la desarticulación de los límites y vínculos que impone al poder el constitucionalismo moderno. De hecho, el liberalismo conduce idealmente por la senda del parlamentarismo. Esta es la tesis de un liberal como Hans Kelsen¹²⁰.

Los presidencialismos (incluso los democráticos), de acuerdo con la ideología libertaria, conllevan una dosis de concentración del poder que contrasta con las premisas liberales de la limitación, la separación y el control. El liberalismo político se lleva mal con los liderazgos personales y esto vale incluso para los presidentes electos en las urnas.

El liberalismo en su versión igualitaria es un proyecto que parte del reconocimiento de la pluralidad: de ideas, de preferencias, de creencias, de convicciones, de ideologías, de religiones, etcétera; por tanto, en principio, se lleva bien con la pluralidad política, con la diversidad de preferencias y modelos de vida, con la heterogeneidad de creencias, con la contraposición de opiniones, con la deliberación de argumentos pero no con las culturas que imponen modelos de vida perfeccionistas.

¹¹⁹ *Ídem.*

¹²⁰ FROSINI, Vittorio. *Kelsen y las interpretaciones de la soberanía*. Revista Española de Derecho Constitucional, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, Enero/Abril 1991.

El liberalismo igualitario se dice que es individualista; supone que cada persona, es un sujeto autónomo, en su diversidad y con su identidad; que es titular de un conjunto de derechos fundamentales que son oponibles ante cualquier comunidad; por ello es incompatible con el comunitarismo en todas sus versiones y entra en conflicto con el multiculturalismo si éste se concibe como la teoría de los derechos culturales (entendidos como derechos de las culturas y las comunidades que las adoptan).

Analizando sus bases teóricas y conceptuales; el igualitarismo consistiría en considerar a cada ser humano como igual, sin importar su raza, religión, sexo, etc.; por tanto, cada ser humano debe tener los mismos derechos en la sociedad.

Para Karl Popper: "el igualitarismo quiere que todos los ciudadanos sean tratados imparcialmente, sin que se tenga en cuenta su nacimiento, sus relaciones o su fortuna. En otras palabras, no reconoce ningún privilegio como natural."¹²¹

Para sus detractores, el igualitarismo es filosóficamente el rechazo de la alteridad, pues la búsqueda del Uno o de la *Unidad* niega la complejidad y las contradicciones inherentes a la vida. Para ellos, el igualitarismo es un atentado a la libertad que impide a la persona surgir y la reduce a una masa que va al encuentro de sus aspiraciones naturales de excelencia, de lo que parece individualismo¹²².

Se han presentado otros puntos de vista anti-igualitarias, entre otros en el debate sobre la distribución de los ingresos. Por el contrario, John Rawls¹²³ ha argumentado que el bienestar de una sociedad depende del bienestar de la peor situación individual porque la sociedad es tanto mejor si mejora el bienestar de los demás.

También el filósofo Friedrich Nietzsche¹²⁴ fue contrario al igualitarismo, tanto del igualitarismo implícito en el punto de vista cristiano, como al igualitarismo defendido por el movimiento socialista cada vez más pujante a partir de la segunda mitad del siglo XIX, alegando que se impulsa mediante estas doctrinas un deber impersonal donde se deja de lado el desarrollo del propio pensamiento.

¹²¹ FARFÁN, Rafael. *El pensamiento austriaco en el exilio. Economía, política y filosofía en Hayek, Von Mises, Schumpeter y Popper*. Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1994.

¹²² WOODCOCK, George. *Anarchism: A History of Libertarian Ideas and Movements*. Broadview Press, E.E.U.U., 2004.

¹²³ RAWLS, John. *Op. Cit.*

¹²⁴ HINTON THOMAS, Richard. *Nietzsche in German politics and society, 1890-1918*. Manchester University Press, E.E.U.U., 1983.

d) Republicanismo:

Es una teoría política que propone y defiende la República como el modelo de gobierno óptimo para un Estado. En sentido estricto, la República se define en oposición a las otras formas clásicas de gobierno. Por extensión, se refiere a un sistema político que protege la libertad y especialmente se fundamenta en el derecho, en la ley como expresión de la voluntad soberana del pueblo y a la que no puede sustraerse nunca un gobierno legítimo¹²⁵.

En principio, la noción de República en cuanto forma de gobierno no es en sí misma sinónimo de democracia, al menos en el sentido dado al término en la Edad Contemporánea. Han existido repúblicas autoritarias y despóticas, e incluso, pese a apoyarse en el principio hereditario para la designación de la Jefatura del Estado, una Monarquía puede ser considerada democrática en la medida en que los miembros de los poderes legislativo y ejecutivo sean elegidos directa o indirectamente por voluntad popular.

El término *republicanismo* hace referencia a una corriente de pensamiento político surgida en algunas municipalidades italianas de la Edad Media que confirió nuevo sentido a las tradiciones ciudadanas griegas y romanas, animó gran parte de los debates políticos de la Inglaterra de los siglos XVII y XVIII, influyó sobre los padres fundadores de la independencia estadounidense y, tras casi dos siglos de discreto silencio, ha llegado hasta nuestros días como soporte de los clásicos ideales del *vivere libero*¹²⁶.

En la concepción republicana de la política resulta crucial el concepto de la virtud cívica. Esta noción, elaborada desde Tucídides, Aristóteles y Cicerón hasta Maquiavelo, persiste en el republicanismo moderno, desde Milton, Rousseau y los padres de la Constitución norteamericana hasta hoy. Sin hacerse ilusiones sobre la virtud del hombre, comprenden, aristotélicamente, que es menester confiar en el ciudadano medio, trabajador y honrado, que hace posible la ciudad y la práctica

¹²⁵ PETTIT, Philip. *Republicanismo. Una teoría sobre la libertad y el gobierno*. Paidós, Barcelona, 1999.

¹²⁶ SKINNER, Quentin. *Las ciudades-república italianas*. En DUNN, John (dir.) *Democracia. El viaje inacabado*. Tusquets, Barcelona, 1995, pág. 70-82.

política¹²⁷.

En el caso de España, tras dos experiencias frustradas (1873-1874 y 1931-1939), se experimenta en los últimos años un renovado interés por el republicanismo, interés que se plasma en una cierta revitalización de los movimientos en favor de la reinstauración de la República como forma de Estado. Una muestra de este movimiento es el surgimiento de plataformas como Ciudadanos por la República o la creciente alusión al republicanismo por parte de partidos como Izquierda Unida y partidos minoritarios, generalmente de izquierdas, así como por parte de partidos independentistas tales como Esquerra Republicana de Catalunya.

Una encuesta realizada en 2007 por el Diario “El País”, apunta que un 69% de la población está a favor de la continuidad de la monarquía frente a un 22% que opta por la república.¹²⁸ Otra encuesta de Sigma Dos de 2008 afirma que un 57,9% de la ciudadanía española se muestra indiferente en el momento de elegir a favor de la monarquía o la república. Un 16,2% dice sentirse republicano, un 15,7% se declara monárquico y un 7% afirma ser juancarlista.¹²⁹ En diciembre de 2013 Sigma Dos realizó una nueva encuesta y esta vez el porcentaje de personas que apoyaban la monarquía como forma de Estado para España bajó por primera vez del 50%, quedándose en 49,9%, mientras que el de los que abogaban por cambiar el sistema subió hasta un 43,3%.¹³⁰

Por su parte, en Japón se está viviendo cierto auge del republicanismo a causa del crecimiento del Partido Comunista Japonés, que siempre ha mantenido una posición contraria a la monarquía nipona. También es notable la lucha de otros partidos minoritarios en Japón; pero de todas formas, este movimiento aún no ha cuajado del todo en la sociedad nipona, a diferencia de lo ocurrido en España, e incluso en el Partido Comunista Japonés; que aceptarían la figura del emperador si fuera simbólica.

¹²⁷ POCOCK, John. *El momento maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*. Tecnos, Madrid, 2002.

¹²⁸ Vid. Reportaje: *¿El Rey? Muy bien, gracias*. En www.elpais.com. Disponible en Web: http://www.elpais.com/articulo/reportajes/Rey/bien/gracias/elpepusocdmg/20071230elpdmgrep_10/Tes (Consultado el 30 de marzo de 2018)

¹²⁹ Vid. Reportaje: *‘Indiferentes’ ante la Corona o la República*. Disponible en Web: <http://www.archive.is/20120702221453/e-pesimo.blogspot.com> (Consultado el 30 de marzo de 2018)

¹³⁰ Vid. Reportaje: *El apoyo a la Monarquía sigue cayendo pero crece la valoración del Príncipe Felipe*. Disponible en Web: <http://www.elmundo.es/espana/2014.html>. (Consultado el 30 de marzo de 2018)

Mientras, en Reino Unido existió entre 1649 y 1660 la única experiencia republicana del país denominado como Mancomunidad de Inglaterra hasta la restauración de la monarquía de Carlos II.

En la política actual británica, ninguno de los tres partidos mayoritarios posee una política republicana. Sin embargo, existen miembros del parlamento que están a favor de la abolición de la monarquía, pertenecientes normalmente al partido Laborista. La encuesta realizada por Ipsos MORI en el año 2006 indica que el 18% de los británicos están a favor de una república, con el 72% que eligen la monarquía y un 10% del que no sabe o no contesta.¹³¹ En otra encuesta efectuada entre los lectores de los periódicos The Guardian y The Observer en el 2009, se refleja como medida radical la abolición de la monarquía para un 54% de los encuestados, aunque solo el 3% lo ve como una prioridad.¹³²

Estos datos apuntan claramente a una tendencia internacional de preferir a la República sobre otros modelos de gobierno.

e) Comunitarismo

Como filosofía aparece a finales del siglo XX en oposición a determinados aspectos del individualismo y en defensa de fenómenos como la sociedad civil. No es necesariamente hostil al liberalismo, sin embargo, centra su interés en las comunidades (entendidas como soberanías intermedias) y sociedades y no en el individuo. Los comunitaristas creen que a las comunidades no se les da la suficiente importancia en las teorías liberales de la justicia y comprometen las posibilidades de que la ciudadanía participe activamente en el debate público.

El término empezó a ser utilizado, sobre todo en lengua francesa desde los años 80, para designar de manera crítica toda forma de etnocentrismo o de sociocentrismo, todo grupo autocentrado, que implicara una autovaloración y una tendencia a cerrarse sobre sí mismo, en el contexto cultural de la posmodernidad donde la apertura, y más particularmente, la apertura al otro está fuertemente valorizada, en

¹³¹ Vid. Reportaje: *Poll - Monarchy Poll, April 2006*. Disponible en Web: <http://www.ipsos-mori.com/researchpublications/researcharchive> (Consultado el 30 de marzo de 2018)

¹³² Vid. Reportaje: *Readers give their verdict: first fix the electoral system* |Politics |The Guardian. Disponible en Web: <http://www.guardian.co.uk/politics/2009/jun>. (Consultado el 30 de marzo de 2018)

una forma renovada de cosmopolitismo.¹³³

Fundamentalmente se utiliza el término comunitarismo en dos sentidos¹³⁴: como comunitarismo filosófico¹³⁵, que considera que el liberalismo clásico es ontológicamente y epistemológicamente incoherente, y se enfrenta al mismo en dos terrenos: A diferencia del liberalismo clásico, que construye a las comunidades como originadas por actos voluntarios de individuos anteriores a las mismas, remarca el papel de la comunidad en la tarea de definir y formar a los individuos; y el comunitarismo ideológico¹³⁶ es una ideología que subraya el derecho de la mayoría a tomar decisiones que afecten a la minoría. Se considera "de izquierdas" en los asuntos económicos y "de derechas" en lo social.

Una tercera posibilidad es el comunitarismo sensible que practica Amitai Etzioni, quien propone una nueva regla de oro, para afirmar simultáneamente los derechos y obligaciones tanto comunitarios como individuales: "Respetar y defender el orden moral de la sociedad de la misma manera que harías que la sociedad respetara y defendiera tu autonomía"¹³⁷.

Esta ideología se opone a la vez al individualismo y al cosmopolitismo. Pero el término comunitarismo designa también una ideología cuya función es la de legitimar la reconstrucción de agrupaciones de individuos por sus orígenes, precisamente de comunidades, en el marco de Estados-nacionales fundados sobre el principio normativo de la homogeneidad cultural y étnica, dentro por tanto, de un espacio político post-comunitarista.¹³⁸

Comunitarismo resulta entonces un término de polémica utilización, netamente peyorativo: nadie se afirma profundamente comunitarista. Se le condena al tiempo que se elogian las comunidades.

Se puede, luego de ordenadas las connotaciones del término, distinguir cuatro definiciones posibles¹³⁹, para lograr precisar los difusos contornos del comunitarismo:

¹³³ TAGUIEFF, Pierre-André. *Pero ¿qué es el comunitarismo?* Diario "Le Figaro", Francia, 17 de julio de 2003.

¹³⁴ PÉREZ ADÁN, José. *Comunitarismo*. Sekotia, Universidad Autónoma de México, 2003.

¹³⁵ El subrayado es de la autora

¹³⁶ *Idem.*

¹³⁷ *Idem.*

¹³⁸ TAGUIEFF, Pierre-André. *Op. Cit.*

¹³⁹ *Idem.*

1. Modo de auto-organización social de un grupo, fundamentado en una "filiación étnica" más o menos ficticia (pero objeto de creencia), en una perspectiva etnocéntrica más o menos ideologizada, sobre el modelo de "nosotros contra los otros" (nosotros: los mejores de entre los humanos, los más humanos de entre los humanos). De esta forma comunitarismo se convierte en sinónimo de tribalismo.
2. Visión esencialista de los grupos humanos, cada uno está dotado de una identidad esencial a la que suponemos se adhieren todos sus miembros o representantes. El individuo es reducido a nada más que un representante más o menos típico de lo que imaginamos es el grupo dentro de la naturaleza abstracta o de su esencia. El imaginario comunitarista comparte esta visión esencialista con el pensamiento racista o la ideología nacionalista.
3. Política en favor de las identidades de grupo, culturales o étnicas, fundado en el reconocimiento del valor intrínseco y del carácter irreductiblemente múltiple de estas identidad en el seno de una misma sociedad, siendo todos igualmente dignos de respeto, por tanto juzgados libres de afirmarse en el espacio social (pero no, estrictamente hablando, en el espacio público, que supone la existencia de un campo de interacción que trasciende las comunidades). Esta es la visión angelical del multiculturalismo, al menos la que dan sus más firmes partidarios.
4. Pero el comunitarismo puede también designar la utilización política de un mito identitario fundado sobre la absolutización de una identidad colectiva. Incluso también caracterizar una política fundada sobre el derecho a la diferencia llevado a sus últimos extremos y radicalizado en obligación, para cada individuo, de mantener ante todo su diferencia, es decir, su pertenencia al grupo que privilegia (digamos, una cultura de origen, religiosa lo más comúnmente o naturalizada). En este sentido, el comunitarismo aparece como una forma de neo-racismo cultural y diferencialista.

Para la teoría normativa de la democracia, el término comunitarismo, si se elimina su fuerte carga polémica, aparece como un sinónimo impreciso de multicomunitarismo, que designa las doctrinas políticas de la sociedad multicultural o pluriétnica (etnopluralismo), y que implica una concepción de la sociedad deseable como un conjunto de comunidades o de minorías yuxtapuestas, cada una viviendo según sus

valores y sus normas propias, en nombre de una concepción de la tolerancia fundada sobre el relativismo cultural radical.

Pero la tolerancia exigida va más allá de la simple no prohibición, que equivaldría a relegar la expresión de las identidades a la esfera privada: pretende alcanzar una reivindicación de reconocimiento positivo en el espacio público. Tolerar no significa aquí soportar lo que es juzgado difícilmente soportable, sino respetar incondicionalmente las formas de ser y de pensar de un grupo, evitando desvalorizar su auto-representación y de afectar a la estima de cualquiera de sus miembros¹⁴⁰.

f) Globalismo

Globalismo puede tener diferentes y contrarios significados. El primero es la actitud o política de poner los intereses del mundo entero antes que los de naciones individuales, otro es ver a todo el mundo como un ámbito adecuado por una nación para proyectar influencia política; mientras que otro hace referencia a la globalización económica sin sometimiento a reglas nacionales y, sobre todo, internacionales.

Joseph Nye científico político americano, co-fundador de la teoría internacional de las relaciones del neoliberalismo, argumenta que globalismo se refiere a cualquier descripción y explicación de un mundo que se caracteriza por redes de conexiones que abarcan distancias multi-continetales¹⁴¹.

En su libro de 2005 "The Collapse Of Globalism and the Reinvention of the World" (El colapso del globalismo y la reinención del mundo), John Ralston Saul argumenta que lejos de ser una fuerza inevitable, la globalización se ha roto en pedazos contradictorios y los ciudadanos están reafirmando sus intereses nacionales, tanto de manera positiva, como destructiva y revitalizadora¹⁴².

Finalmente el término Globalismo es más político e ideológico que globalización, y alude a una política nacional que trata a todo el mundo como la esfera adecuada para la influencia y el dominio político. El término globalismo tiene que ver con algo que está relacionado o que involucra a todo el mundo.

¹⁴⁰ BARBER, Benjamin. *Un lugar para todos. Cómo fortalecer la democracia y la sociedad civil*. Paidós, Barcelona, España, 2000.

¹⁴¹ KEOHANE, Robert y NYE, Joseph. *Poder e Interdependencia*. Grupo Editorial Latinoamericano. 1988.

¹⁴² Texto completo disponible en Web: <https://www.theguardian.com/books/2005/the-collapse-of-globalism-and-the-reinvention-of-the-world>. (Consultado el 20 de abril de 2018)

Según Ankie Hoogvelt: “La regulación activa y la manipulación social por parte de los gobiernos de modo de ajustar sus economías y sociedades a las fuerzas de la globalización es un proyecto enteramente político que es coherentemente, si bien falsamente, enmarcado en una ideología que quizás se la puede resumir mejor como la ideología del ‘globalismo’(...).¹⁴³”

El globalismo es la redefinición del proceso de globalización como una especie de fuerza meta-histórica que se desarrolla fuera de la agencia humana, condicionando y limitando el alcance de la acción de individuos y colectividades por igual, sean éstos Naciones-Estados o grupos locales.

Como ideología agrega a los credos existentes del neoliberalismo la creencia en la inevitabilidad de la transnacionalización de los flujos económicos y financieros, es decir, la creencia en la eficiencia de los libres mercados competitivos y la creencia de que esta eficiencia a la larga va a maximizar los beneficios para el número más grande de personas.

g) Corriente Feminista Democrática Radical:

Se entiende como aquella tendencia que cuestiona algunos de los principios fundamentales del pensamiento liberal pero recupera otros para alimentar un fecundo diálogo entre ambas corrientes. A diferencia del feminismo liberal que lucha prioritaria y casi que exclusivamente por un avance de las mujeres en el terreno del derecho, el feminismo democrático radical piensa que para lograr una emancipación real de las mujeres no basta con instituir nuevos derechos¹⁴⁴.

Según el Feminismo Democrático Radical (FDR), el individuo, como concepto eje del pensamiento liberal, no es suficiente para suscitar la construcción de una comunidad política. Esta comunidad también se gesta alrededor de la noción de lo público, visto no como el nicho de una única y trascendental definición de bien común, sino como lo común que emerge de la interacción, el conflicto y aún el antagonismo entre

¹⁴³ KEOHANE, Robert y NYE, Joseph. *Op. Cit.*

¹⁴⁴ Diferentes obras de feministas que pertenecen a esta corriente: MOUFFE, Chantal. *Feminismo, Ciudadanía y Política Democrática Radical*. Copilco: México, vol. 7, 1993. PATEMAN, Carole. "Críticas Feministas a la Dicotomía Público/privado". Paidós: Barcelona, 1996. Y FRASER, Nancy. *Iustitia Interrupta. Reflexiones Críticas desde la Posición Postsocialista*. Siglo del Hombre-Universidad de Los Andes, Bogotá, 1997.

distintas identidades o públicos¹⁴⁵.

Bajo esta perspectiva feminista, los individuos privados, mujeres y hombres por igual, cuando comparten a diario experiencias y condiciones de vida, pueden descubrir que tienen problemas o necesidades comunes que hasta ese momento la opinión pública oficial había invisibilizado. Por esta razón, la esfera pública no es un espacio cuyos contornos estén constituidos de una vez por todas. La agenda en torno a la cual gira el debate público no se encuentra taxativamente definida de antemano, ni son los medios masivos de comunicación ni los partidos las únicas mediaciones capaces de plantear temas de naturaleza política. Así, desde estas miradas, entre más democrático sea un régimen, más porosos son los contornos de la esfera pública, más permeables sus fronteras y más las voces que en ella o en esferas públicas alternas se expresan.

Para las feministas el tema “género” no se encuentra desconectado de otros tópicos políticos centrales. El Estado, la nación o la democracia, a pesar de haber sido tanto tiempo vistos como neutrales frente al género, se han construido históricamente utilizando las divisiones entre lo masculino y lo femenino propias de un régimen patriarcal. Así, las relaciones de género no se hallan ausentes de la forma cómo se constituye una autoridad democrática o una autoritaria, o de cómo se tejen y destejen relaciones de poder.

Por lo tanto, desde este punto de vista, la categoría género no instituye un tema aparte a ser analizado e investigado sólo por mujeres en nichos disciplinarios separados. Por el contrario, una sensibilidad al género ilumina aspectos de la constitución misma del poder y la autoridad que otras visiones oscurecen.

En relación a la democracia, la construcción social de lo femenino y lo masculino tuvo mucho que ver con la manera como se concibió la separación entre lo público y lo privado, y con las definiciones de ciudadanía y de comunidad política que en un principio las corrientes liberales instauraron. En cuanto a la separación de las dos esferas, el FDR propone conservar la distinción pero mostrando las interconexiones que existen entre ambas. Y por sobre todo exige que ciertos principios democráticos

¹⁴⁵ WILLS OBREGÓN, María Emma. *Feminismo y democracia: más allá de las viejas fronteras*. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Colombia. (En prensa)

se apliquen también en la esfera privada.

La calidad de una democracia se mediría entonces, no sólo por su régimen político público, sino también por el tipo de relaciones que se cultivan en el mundo privado. En otras palabras, el FDR propone que los principios democráticos se desplacen del mundo público y se apliquen también a las relaciones que se entablan en otras esferas.

Además de criticar la exclusión de las mujeres de la esfera pública, algunas corrientes del FDR señalan cómo el estilo que caracteriza al debate público no es neutral. Por eso, muchas feministas buscan no sólo que más voces de mujeres se oigan en la esfera pública sino también que otros géneros y estilos se abran paso, e innoven en el contenido y en la forma¹⁴⁶.

Algunos feminismos luchan entonces no sólo por la igualdad sino también porque se reconozca a las mujeres en aquellas diferencias que la cultura les ha imputado por tantas décadas. En el fondo, como bien lo dice Mouffe, la lucha de las feministas democráticas no debe ser exclusivamente una lucha en contra de las discriminaciones y la subordinación de género, sino por sobre todo una lucha en favor de un régimen democrático incluyente y sustantivo¹⁴⁷.

Recogiendo estos aportes, ¿cómo sería un régimen democrático, feminista y radical? Sería un régimen que se asienta sobre un concepto de obediencia consentida que parte del supuesto de que los individuos no vienen al mundo con identidades preconstituidas, y que acepta que los antagonismos y los conflictos entre identidades cambiantes son consustanciales a toda sociedad heterogénea y pluralista.

Sería también un régimen consciente de que la competencia entre identidades sociales y políticas no se da en condiciones de igualdad y que por tanto exige una serie de cambios institucionales para que la paridad participativa se aplique a la gran esfera pública.

Además sería un régimen que acepta que aquellos atributos concebidos por la cultura liberal patriarcal como femeninos también pueden guiar la conducta pública sin corromper la razonabilidad discursiva que debe guiar la acción política. Y

¹⁴⁶ *Ídem.*

¹⁴⁷ MOUFFE, Chantal. *Feminismo, Ciudadanía y Política Democrática Radical*. En: *Debate Feminista. Política, Trabajo y Tiempos*. Copilco, México, Año 4, vol. 7, 1993.

finalmente, un régimen feminista democrático aceptaría que no hay temas vedados al debate público, y que entre esferas pública y privada, más que muros, lo que existe son mediaciones¹⁴⁸.

h) Democracia cristiana:

Es una ideología política que busca aplicar los principios del cristianismo (en particular y fundamentalmente el catolicismo) a las políticas públicas. Esta ideología surgió en el siglo XIX en Europa, y continúa teniendo una fuerte influencia en Europa y Latinoamérica. En la práctica política, la Democracia Cristiana es considerada de derecha en asuntos sociales, morales y culturales. No tiene su origen en el socialismo ni relación alguna con la Internacional, sino en la Doctrina social de la Iglesia.

Aunque en muchas ocasiones la democracia cristiana ha aceptado el liberalismo, y comparte la idea de la reducción de impuestos con la intervención estatal, con el fin de acabar con la injusticia social; en general los principios que han regido su matriz se derivan de la idea del Estado del bienestar. Por esa razón es frecuente encontrar partidos democristianos en la centro-derecha. La Democracia Cristiana suele sobresalir por su marcado conservadurismo lo que la distingue del progresismo; y su notoria inclinación estatista lo que también la separa del liberalismo económico.

Para la Iglesia católica, la Democracia Cristiana ha existido desde los fines del siglo XIX, cuando el Papa León XIII escribió la encíclica *Rerum novarum*, una respuesta al socialismo y a los nuevos sindicatos en la cual el Vaticano reconoció las privaciones del trabajador y se dispuso a aliviarlas.

Aunque hay muchas formas de democracia cristiana, generalmente están de acuerdo en ciertas materias. Su idea del Estado no corresponde a la de los liberales: debe ser descentralizado y estar compuesto de varios conjuntos, pero debe tener una capacidad indiscutible. Los demócratas cristianos creen que la sociedad debe ser responsable de la economía, pero no discuten los principios del capitalismo, creen que debe haber un capitalismo con rostro humano, lo que lo diferencia de la socialdemocracia. La democracia cristiana se parece más al socialismo cristiano en que cree que el deber del Estado es cuidar de sus ciudadanos. Los democristianos

¹⁴⁸ WILLS OBREGÓN, María Emma. *Op. Cit.*

generalmente siguen la posición del Vaticano en temas morales. Sin embargo, la mayoría de ellos ha aceptado el divorcio y el gobierno secular.

Como con cualquier ideología política, la democracia cristiana ha tenido manifestaciones diferentes a través del tiempo y en distintos países; hay dos amplias ideologías que son llamadas democracia cristiana. Generalizando, se puede decir que los partidos democristianos en Europa tienden a ser moderadamente conservadores, y en varios casos se presentan como el principal partido conservador en sus respectivos países (por ejemplo en Alemania, España, y Bélgica).

Los democristianos son por lo general conservadores en lo social, y como tales, mantienen una posición relativamente escéptica respecto a temas como el aborto y el matrimonio entre personas del mismo sexo, aunque algunos partidos demócrata-cristianos han aceptado la legalización limitada de ambos. Es común que los partidos democristianos tiendan a marcar la herencia cristiana de su país, y afirmar posiciones éticas explícitamente cristianas, antes que adoptar una visión más liberal o secular.

En asuntos económicos, los demócrata-cristianos no suelen desafiar al capitalismo como sistema económico, a diferencia de su repudio explícito al comunismo y similares ideologías¹⁴⁹, aunque sí ven a la economía como algo al servicio de la humanidad. El deber del Estado con respecto a la sociedad es de real importancia para los democristianos, algunos ven a este deber como meramente para crear las condiciones para que la sociedad civil florezca por fuera de las fronteras del Estado, mientras que otros lo ven como un deber más directo del Estado con los ciudadanos.

En décadas recientes, algunos partidos demócrata-cristianos en Europa han adoptado políticas consistentes con un punto de vista liberal en lo económico, mientras que otros demócrata-cristianos por momentos parecen mantener visiones similares del socialismo cristiano.

2.2- Teorías comunitaristas de la Democracia.

a) Socialismo utópico

Bajo los términos socialismo utópico, primer socialismo, protosocialismo o socialismo premarxista se engloban a los pensadores socialistas anteriores al marxismo, cuyo

¹⁴⁹ MOOS, Mad. *Don Luigi Sturzo – Christian Democrat*. (Traducción al español) Análisis de Ciencias Políticas Americanas, Estados Unidos, 1945.

inicio se sitúa aproximadamente en la fundación de la Liga de los Comunistas en 1847 y la publicación al año siguiente de su programa, el Manifiesto Comunista¹⁵⁰. Configuró un prematuro adelantamiento al socialismo moderno, una especie de línea divisoria entre el socialismo primitivo y éste.

Distintas bibliografías hacen referencia a diferentes personajes que se les confiere el haber acuñado el término de “socialismo utópico”¹⁵¹: son mencionados tanto Federico Engels y Karl Marx, como Louis Auguste Blanqui. En lo que coinciden es que el término se empleó para referirse a los primeros socialistas, por oposición al socialismo científico creado por Friedrich Engels y por Marx, o sea, para distinguirlo de una corriente que consideran más madurada, el socialismo científico, en un momento histórico en el que las condiciones materiales del sistema capitalista eran las adecuadas para una correcta comprensión del funcionamiento de la lucha de clases. De esta forma pretendía destacar que las propuestas de aquéllos eran puras formulaciones idealistas —irrealizables, utópicas— ya que no se basaban en el análisis científico de la sociedad capitalista y de sus fundamentos económicos y no tenían en cuenta la realidad de la lucha de clases¹⁵².

Aunque las propuestas de los primeros socialistas no forman un cuerpo homogéneo ya que existen notables diferencias entre ellas, presentan algunas características comunes. Todos ellos critican la nueva sociedad capitalista, resultado de la revolución industrial, en la que los trabajadores quedan a merced del frío cálculo económico de los dueños de los talleres y de las fábricas, y todos entienden la propiedad privada no como un derecho natural sino como un fenómeno puramente histórico.

Así el principal problema que abordan es cómo alcanzar la igualdad que vaya más allá de la mera igualdad legal, lo que les lleva a rechazar la exaltación de la libertad abstracta que propugnaba el liberalismo que, como dijo el socialista francés Philippe

¹⁵⁰ BRAVO, Gian Mario. *Historia del socialismo 1789-1848. El pensamiento socialista antes de Marx*. Editorial Ariel, Barcelona, 1976.

¹⁵¹ Vid. BRAVO, Gian Mario. *Op Cit.* y MARX, Karl y ENGELS, Friedrich. *El Manifiesto Comunista*. Edición virtual: <http://www.marxists.org/espanol/m-e/1840s/48-manif.htm> (Consultado en abril de 2018)

¹⁵² *Idem*.

Buchez, sólo enseña “al hombre a ser egoísta, a convertirse en su propio Dios, su propia fe, su propia gloria, su propia razón y su propia fuerza”¹⁵³.

Por otro lado, también comparten la idea de un cierto internacionalismo social-proletario que al superar las rivalidades de los nacientes Estados-Nación dé paso a una era de paz y de libre convivencia entre los pueblos. Un último rasgo, aunque no compartido absolutamente por todos, fue el optimismo, su confianza en el progreso y en la posibilidad del cambio social que pusiera fin a la explotación y a la opresión para conseguir la regeneración moral de la humanidad.¹⁵⁴

Para una primera aproximación a sus características ideológicas generales, se puede recurrir a la lectura del texto de Engels y a los rasgos comunes que él extrae:

- a) Por un lado, actúan en nombre de toda la Humanidad, no de un sujeto antagónico de clase (el proletariado): “Al igual que los ilustrados franceses, no se proponen emancipar primeramente a una clase determinada, sino, de golpe a toda la humanidad. Y lo mismo que ellos, pretenden instaurar el reino de la razón y de la justicia eterna”¹⁵⁵.
- b) El segundo rasgo común sería considerar este reino de la razón y de la justicia eterna como el socialismo: “El socialismo es, para todos ellos, la expresión de la verdad absoluta, de la razón y de la justicia”¹⁵⁶.
- c) Como un tercer rasgo común: el rechazo de los principios burgueses que reinan tras la Revolución Francesa y que sólo han conseguido emancipar a una parte de la sociedad.

Profundizando un poco más en los postulados de distintos autores del socialismo utópico, se encuentra una serie de similitudes en lo referido a su concepción ideal de la sociedad y de los mecanismos de transformación social:

- Las descripciones de sus sociedades ideales inciden en subrayar la armonía del cuerpo político y rechazar el conflicto. Son muy recurrentes sus apelaciones a la armonía, concediendo gran importancia a las tendencias asociativas de los trabajadores de la época y a sus lazos de identidad comunitaria y rechazando el

¹⁵³ *Idem.*

¹⁵⁴ *Idem.*

¹⁵⁵ ENGELS, Friedrich. *Del socialismo utópico al socialismo científico*. Edición virtual, disponible en Web: <http://bivir.uacj.mx/LibrosElectronicosLibres/Autores/Engels> (Consultado el 20 de abril de 2018)

¹⁵⁶ *Idem.*

individualismo egoísta del liberalismo. Uno de los elementos que tienen en común es la incidencia que hacen en los “sistemas de cooperación como un modelo que estaba funcionando en las prácticas sociales específicas como alternativa al del capitalismo emergente”¹⁵⁷.

- En lo referido a cuestiones más específicas no se puede encontrar un total acuerdo entre ellos, sin embargo se puede vislumbrar una cierta cercanía de planteamientos que se derivan de la necesidad de una sociedad justa e igualitaria y que parten de la necesidad del control social del nuevo orden económico. Aparece la negación del capitalismo a través de la sujeción a controles de la propiedad privada o su abolición, la racionalización del industrialismo, la secularización y el desarrollo científico, etc.¹⁵⁸

- El rechazo del conflicto les lleva a una marcada aversión hacia los métodos revolucionarios, entendiendo que el nuevo tipo de sociedad no sería la consecuencia de una revolución, sino que debería ser el resultado de un acuerdo en temas clave por parte de los grupos sociales básicos¹⁵⁹.

El carácter prematuro de esta doctrina y, en buena medida, el motivo por el que es tachada de utópica por Marx y Engels, es producto del contexto histórico en el que se desarrolla: surge en una etapa de transición, en la que el capitalismo industrial es aún incipiente y apenas está desarrollado. Los socialistas utópicos no tienen que enfrentarse con los problemas de un sistema industrial altamente organizado. El movimiento de la moderna clase obrera no había aparecido por entonces y no tenían una idea real de cómo podría establecerse un nuevo orden social.

De esta situación derivan las mayores críticas que se les ha realizado desde el socialismo moderno. Marx y Engels, en el Manifiesto Comunista afirman que no ven en “el proletariado una acción histórica independiente” (los socialistas utópicos hablan a la humanidad en su conjunto) porque “se encuentran con que les faltan las condiciones materiales para la emancipación del proletariado”¹⁶⁰. La negación del conflicto y del cambio violento, la confianza en la proclamación de una nueva

¹⁵⁷ VALLESPÍN, Fernando (ed.) *Historia de la teoría política*. Tomo 4. Alianza Editorial, Madrid, 1992. pág. 69.

¹⁵⁸ *Ibidem*, pág. 71.

¹⁵⁹ *Ibidem*, pág. 68.

¹⁶⁰ GUERRERO, Diego. *Historia del pensamiento económico heterodoxo*. Editorial Trotta, Madrid, 1997, pág.49.

sociedad como única necesidad para el cambio, son aspectos que se derivan también de la ingenuidad en su visión de la lucha de clases.

No obstante, a pesar de sus fallos, las aportaciones teóricas y prácticas de esta corriente ejercieron una poderosa influencia en todas las corrientes socialistas posteriores; especialmente a la socialdemocracia.

b) Ideas de Karl Marx sobre la Democracia:

En la doctrina marxista, la dictadura del proletariado; término que fue adoptado en el siglo XIX por los fundadores del marxismo: Karl Marx y Friedrich Engels, tomando como primer ejemplo a la Comuna de París, se refiere a un Estado en el que el proletariado (los obreros) tiene el control del poder político en lugar de la burguesía y es considerado en oposición una dictadura de la burguesía. Para mantener este poder obrero dentro de una sociedad capitalista se requeriría no sólo el reemplazo del personal del Estado burgués, sino también un cambio estructural hacia una nueva forma obrera de Estado, que posteriormente se organizaría en formas como las comunas, hasta ser abolido¹⁶¹.

Posteriormente, Vladimir Lenin establecería que el Estado organizado por la dictadura del proletariado no sólo existiría bajo el llamado "período de transición", sino que se extendería a la primera fase del comunismo y que se encargaría inicialmente de la dirección de la economía bajo el modo de producción "socialista".¹⁶²

De acuerdo a la teoría marxista, la existencia misma de cualquier tipo de Estado implica la dictadura de una clase social sobre otra, así que cada gobierno es necesariamente una dictadura de la burguesía o del proletariado¹⁶³. La palabra dictadura, entonces, no se utiliza en su significado común, si no simplemente se refiere a que el poder político reside en una clase o en la otra.

Para el marxismo si el proletariado destruye el Estado y su democracia burguesa es revolucionariamente transformada, la democracia proletaria se transforma en algo que no es ya propiamente hablando un Estado. Marx propone construir una democracia

¹⁶¹ SARTORI, Giovanni. *La democracia y el Estado en Marx y Lenin*. Editorial Alianza, 1988.

¹⁶² LUXEMBURGO, Rosa. *Crítica de la Revolución Rusa*. Traducción de José Aricó, y estudio preliminar de Georg Lukács Argentina, 1918.

¹⁶³ *Ídem*.

obrero destruyendo el Estado burgués. El concepto de destrucción del Estado será el punto de inflexión que separa el pensamiento de Marx del anarquismo. Para Marx y Bakunin hay que destruir el Estado, pero los anarquistas se oponen a construir un Estado proletario de reemplazo. Así, diversos pensadores consideran que la concepción marxista de la dictadura del proletariado es inherentemente democrática.¹⁶⁴

Según Engels, la forma específica de la dictadura del proletariado es la república democrática: “Si una cosa es cierta es que nuestro partido y la clase obrera sólo puede llegar al poder bajo la forma de una república democrática. Ésta es incluso la forma específica para la dictadura del proletariado”.¹⁶⁵

A lo largo de su vida, Marx criticó la democracia burguesa que existía entonces y se adelantó a las primeras formas de democracia liberal de sufragio universal explicando que nunca sería completa si se seguía basando en el sistema capitalista de explotación. Sin embargo no fue sino a partir de los conceptos elaborados por Antonio Gramsci, que el campo teórico del marxismo consiguió romper con el determinismo histórico y desarrollar en un nuevo nivel los fundamentos de aquello que llamamos una concepción praxiológica de la historia¹⁶⁶.

El campo teórico del marxismo reconstruido por Gramsci tiene en su centro el concepto de hegemonía, el cual nuclea una cadena coherente de otras nociones, como las de bloque histórico, revolución pasiva, crisis orgánica, intelectual orgánico y voluntad colectiva, conceptos que, como criterios de interpretación histórica, ofrecen instrumentos analíticos macros de comprensión de la dinámica de las sociedades a partir de la praxis colectiva de los actores sociales.

Para entender la idea que poseía Marx sobre qué es la democracia, se debe recurrir al único texto donde analiza la única experiencia de democracia obrera o democracia directa que pudo constatar a lo largo de su vida; la Comuna de París de 1871: “No puede afirmarse que haya propiamente en Marx una teoría de la democracia *per se*.

¹⁶⁴ HERNÁN OUVIÑA y MARTÍN CORTÉS. *¿Qué es la dictadura del proletariado?* En: THWAITES REY, Mabel (comp.). *Estado y marxismo*. Prometeo, 2007.

¹⁶⁵ MARX, Karl y ENGELS, Friedrich. *Obras Completas: A Critique of the Draft Social-Democratic Program of 1891 (Traducción al español)*. Volume 27, pág. 217.

¹⁶⁶ GUIMARÃES, Juarez. *Marxismo y democracia: un nuevo campo analítico-normativo para el siglo XXI*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2003.

Se ocupa de ella en relación con el Estado, ya sea que se trate de la democracia en el Estado o, más allá de él, en el comunismo. Marx tampoco se ocupa nunca de la democracia en abstracto o de la democracia en general, sino de sus formas históricas concretas, particularmente de la forma que presenta en la sociedad burguesa. Por ello, fija su atención en los antecedentes que ofrece la democracia antigua. Pero más allá de la experiencia histórica; con la excepción de la Comuna de París, Marx habla, con la cautela que muestra siempre hacia el porvenir, de la democracia futura, o forma superior de ella, en la sociedad que ha de sustituir a la sociedad burguesa: socialismo, primero; comunismo, después”¹⁶⁷.

Así, democracia para Marx significa fundamentalmente una sociedad sin clases (sin contradicciones ni explotaciones antagónicas que dividen una sociedad) que imita el modelo asambleario piramidal que surgió en la Comuna de París. Este consiste en la elección desde una asamblea de base de delegados revocables en cualquier momento (por lo que existe el mandato imperativo, principio básico de una asamblea) que representan las decisiones tomadas por consenso o en su defecto mayoritariamente a un nivel asambleario superior. Por ejemplo, una asamblea de vecinos que manda delegados a una asamblea municipal, de la asamblea municipal a la regional y de la regional a la nacional. Se crearía de esta manera una Federación de Comunas.

Por otro lado, estos delegados no pueden ser vitalicios o imprescindibles: cualquiera puede estar en un cargo administrativo de la política (que no político, ya que según Marx en una sociedad sin clases es el fin de la política) negando de esta manera la reproducción de élites parlamentarias con sus intereses particulares. Esto se consigue mediante la equiparación del salario del obrero y del funcionario político para que no exista el arribismo. Se propuso también el turnismo en los puestos administrativos con respecto a los puestos de trabajadores manuales, para no crear contradicciones de tipo trabajo intelectual-trabajo manual¹⁶⁸.

167 SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Adolfo. Marx y la democracia. Cuadernos Políticos, Ediciones Era, México, D.F., número 36, abril-junio 1983.

168 MARX, Karl. *La guerra civil en Francia*. En MARX, Karl y ENGELS Friedrich. *Obras escogidas*, pág. 233.

Otro elemento interesante es que el poder ejecutivo y el poder legislativo se centralizan en la Asamblea Nacional por lo que no hay conflicto de intereses. Además, fijándose en la experiencia parisina, Marx propone la revocabilidad en cualquier momento no solo ya de los políticos sino de cualquier funcionario: esto incluye a la Policía, los Ejércitos (que pasan a ser no profesionales, a ser milicias populares que rinden cuentas al pueblo) y la judicatura. No obstante cabe recordar que estos elementos y consideraciones no nacieron de la cabeza del pensador alemán sino que fueron las lecciones directamente aprendidas de la Comuna de París, primera experiencia de gobierno obrero.

A Marx le pareció correcto concebir la democracia como la vía de una liberación fundada sobre relaciones sociales profundamente modificadas y, desde luego, para ofrecer la prueba teórica de la incompatibilidad fundamental de instituciones tales como el Estado y el dinero con la libertad humana¹⁶⁹.

Para Marx la democracia no puede encontrar su conclusión más que en una sociedad donde los hombres, libremente asociados, no alienan más su persona a través de falaces mediaciones políticas y económicas.¹⁷⁰

Sin embargo es en Spinoza que Marx aprende a conciliar necesidad y libertad. Los motivos que impulsaron a Marx para desarrollar el concepto espinociano de democracia, que enriqueció con el examen de sus implicaciones sociales, son, en principio, que Spinoza aporta a Marx la posibilidad ofrecida al individuo de reconciliar la existencia social y el derecho natural, posibilidad que la Carta de los derechos del hombre y del ciudadano no conceden sino en virtud de una ficción jurídica; siendo el tratado de Spinoza inequívoco en este punto: “La democracia nace de la unión de los hombres como sociedad organizada, disfrutando de un derecho soberano sobre todo lo que constituye su poder. Como régimen político es el menos absurdo, la democracia es de todas las formas de gobierno, la más natural y susceptible de respetar la libertad individual: ya que nadie abandona su derecho natural de manera

¹⁶⁹ RUBEL, Maximilien. *El concepto de democracia en Marx*. Revista “Metrópolis”, Número 3, diciembre de 2003.

¹⁷⁰ *Ídem*.

absoluta lo transfiere a la totalidad de la sociedad de la cual es parte; los individuos residen como iguales como sería en el Estado natural¹⁷¹.

A partir del análisis anteriormente realizado se infiere que la democracia burguesa para Marx es una democracia formal que, si bien garantiza ciertos derechos y libertades así como cierto tipo de representatividad, se halla limitada, en todos esos aspectos, por su carácter de clase y su inseparabilidad de la institución de la propiedad privada; es por ello que el concepto de democracia en Marx no se entiende sino con relación a su concepción de desarrollo social y con relación a las condiciones particulares de su época.

La idea de socialismo y de comunismo tiene su origen en la idea de una democracia total. Marx la había reencontrado en Spinoza y en adhesión al comunismo, no rompe un ápice con la primera concepción de democracia que poseía sino que la sublima: en el comunismo, tal como él lo entiende, la democracia se mantiene y ella se eleva hacia una significación más alta.

La democracia significa para Marx, como para los jacobinos de su generación, el gobierno del pueblo para el pueblo. Esta se transfigura en la sociedad sin clases, liberada de todo poder estatal y de toda mediación política; en tanto que objetivo provisional, la democracia debe realizarse en contra del pasado feudal y del absolutismo en la lucha común de la burguesía y del proletariado, cada uno cumpliendo con su papel revolucionario específico. Una vez que este objetivo se alcanza, el proletariado estaría llamado a emanciparse por sus propios medios y su emancipación es la emancipación de la humanidad entera.

Para Marx la sociedad nueva o Socialismo, que corresponde desarrollar después de la conquista del poder por el proletariado, significa asimismo la victoria de la democracia; el socialismo no niega las conquistas democráticas burguesas sino que las supera, dándoles un contenido social, más allá del límite que les impone su carácter de clase; igualmente no niega el principio de la representatividad ni lo mantiene en su forma burguesa, sino que lo desarrolla hasta conjugar la democracia representativa y la democracia directa; el Estado de transición, socialista, aunque se apoya como todo Estado en la fuerza, es profundamente democrático y el Estado

¹⁷¹ *Ídem.*

que corresponde al periodo de transición del capitalismo al comunismo prepara las condiciones para su propia extinción, a la que contribuye su democratización cada vez más plena, al mismo tiempo que ella es asegurada por la devolución creciente de sus funciones a la sociedad.¹⁷²

El marxismo pasa hoy por un proceso de renovación fundamental para los destinos del socialismo en el siglo XXI. Un retorno a Marx diferente de aquel de los años de la desestalinización, menos dogmático y menos tensionado para descubrir exegéticamente la lectura verdadera o la filosofía en acto en la obra de Marx.¹⁷³

c) Socialdemocracia

En sentido amplio, la socialdemocracia es una ideología política, social y económica que apoya las intervenciones económicas y sociales para promover la justicia social en el marco de una economía capitalista, así como un régimen de política que implica un compromiso con la democracia representativa, medidas para la redistribución del ingreso y regulación de la economía en las disposiciones de interés general y Estado de bienestar. Tiene como objetivo crear las condiciones para que el capitalismo conduzca a mayores resultados democráticos, igualitarios y solidarios; y se asocia a menudo con el conjunto de políticas socioeconómicas que se hicieron prominentes en el norte y el oeste de Europa durante la segunda mitad del siglo XX.¹⁷⁴

La socialdemocracia moderna se caracteriza por un compromiso con políticas destinadas a reducir la desigualdad, la opresión de los grupos desfavorecidos y la pobreza, incluido el apoyo a servicios públicos universalmente accesibles como atención a personas mayores, cuidado infantil, educación, atención médica y compensación laboral.

El movimiento socialdemócrata se diferencia de otras concepciones del socialismo por la manera que interpreta el significado e implicaciones de ese término, especialmente en materias políticas ya que los socialdemócratas se caracterizan por sus políticas reformistas ligadas a la participación ciudadana, a la protección del

¹⁷² SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Adolfo. *Op. Cit.*

¹⁷³ GUIMARÃES, Juarez. *Op. Cit.*

¹⁷⁴ RUIZ MIGUEL, Alfonso. *La socialdemocracia*. En VALLESPÍN, Fernando. *Historia de la Teoría Política, Tomo 4. Historia, progreso y emancipación*. Alianza Editorial, Madrid, 1992, pág. 207-257.

medio ambiente y a la integración de minorías sociales en las democracias modernas, y abordan los valores sociales desde un prisma progresista; en este sentido, el modelo socialdemócrata se deslinda de las tesis y acciones ortodoxas del marxismo, desde la interpretación materialista de la historia, la lucha de clases y la dictadura del proletariado hasta la teoría de la extinción del Estado¹⁷⁵.

Si bien esta teoría tiene su raíz en el marxismo clásico, se presenta como una propuesta teórica y práctica moderada, es decir, que para los socialdemócratas la transición de la sociedad capitalista al socialismo se pretende a través de medios pacíficos -reformas graduales dentro del sistema- y no de medidas violentas como la revolución con miras a destruir el capitalismo como modo de producción¹⁷⁶.

La socialdemocracia en la actualidad plantea en su programa¹⁷⁷: Una economía mixta controlada democráticamente; programas subvencionados de educación, cuidado de salud universal, cuidado infantil y los relacionados servicios sociales para todos los ciudadanos; un amplio sistema de seguridad social; organismos gubernamentales que regulen la empresa privada en defensa del trabajador y de los consumidores, garantizando los derechos laborales, y de los consumidores la protección y la competencia de mercado; democracia representativa en el marco del Estado de Derecho; ecologismo y protección del medio ambiente a través de las leyes; sistemas de impuesto progresivo para financiar los gastos del gobierno; una política social secular y progresista; inmigración y multiculturalismo; una política exterior de apoyo a la promoción de la democracia, la protección de los derechos humanos y en lo posible, a partir del multilateralismo y promoción de la justicia social, los derechos humanos, derechos sociales, derechos civiles y libertades civiles.

Es importante diferenciar el concepto de la socialdemocracia del de Socialismo democrático, que se razona como un objetivo político que considera la democracia y el socialismo como una unidad inseparable que se realizará conjuntamente. Es una variante del socialismo que rechaza los métodos autoritarios de transición del

¹⁷⁵ Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*: "socialdemocracia". Disponible en Web: <http://www.rae.es/>. (Consultado el 18 de abril de 2018)

¹⁷⁶ Fundación por la Socialdemocracia de las Américas. *¿Qué es la socialdemocracia? Los principios y valores de la tercera vía*. Primera Edición Electrónica, México, 2006.

¹⁷⁷ Vid. Internacional Socialista: *Declaración de principios y Carta ética de la Internacional Socialista*. Disponibles en Web: <http://www.internacionalsocialista.org> (Consultados el 15 de abril de 2018)

capitalismo al socialismo en favor de los movimientos de base con el objetivo de la creación inmediata de descentralización y democracia económica.

A pesar que suele utilizarse erróneamente como sinónimo de socialdemocracia, es en realidad mucho más amplio, el socialismo democrático abarca diferentes corrientes agrupadas en lo que se conoce como centroizquierda o izquierda reformista. En cambio la socialdemocracia es una ideología propia de Europa que surgió en la segunda mitad del siglo XIX.

En este punto, la autora desea profundizar en el pensamiento de Rosa Luxemburgo, quien fue una de las más destacadas figuras con que contó la socialdemocracia en las dos primeras décadas del siglo XX¹⁷⁸.

Hoy, tras el derrumbe de la experiencia soviética, cuando muchos críticos de derecha anuncian la muerte del marxismo y amplios sectores de la izquierda no encuentran el rumbo, es fundamental recuperar el pensamiento de una intelectual y militante que supo adelantarse a su tiempo; porque como ella misma afirmara en 1903: "Si, pues, detectamos un estancamiento en nuestro movimiento en lo que hace a todas estas cuestiones teóricas, ello no se debe a que la teoría marxista sobre la cual descansan sea incapaz de desarrollarse o esté perimida. Por el contrario, se debe a que aún no hemos aprendido a utilizar correctamente las armas intelectuales más importantes que extrajimos del arsenal marxista en virtud de nuestras necesidades apremiantes en las primeras etapas de nuestra lucha."¹⁷⁹

En su trabajo *Reforma o Revolución*, cuyo objetivo principal era criticar las posiciones de Bernstein y su revisionismo, Luxemburgo explica el carácter superestructural de la democracia como forma política: "Entre la democracia y el desarrollo capitalista no cabe apreciar ninguna relación general y absoluta. La forma política es, en todo momento, el resultado de la suma total de los factores políticos internos y externos, y admite, dentro de sus límites, la escala completa de los regímenes políticos, desde la monarquía absoluta a la república democrática".¹⁸⁰

Ella comprendía que el capitalismo, como estructura económico-social, utilizaba la

¹⁷⁸ SLAVIN, Pablo. *La noción de democracia en Rosa Luxemburgo. Algunos aportes para el siglo XXI*. Artículo presentado en la Conferencia Internacional de Rosa Luxemburgo, Tokio, 2007.

¹⁷⁹ LUXEMBURGO, Rosa. *Obras Escogidas. Estancamiento y crisis del marxismo*. Tomo 1, Argentina, 1976, pág. 135.

¹⁸⁰ LUXEMBURGO, Rosa. *Reforma o Revolución*. Buenos Aires, Argentina, 1969; pág. 89.

forma política democrática, pero no dependía de ella. Señalaba que la democracia había cumplido un rol fundamental en la transición del Estado feudal al capitalista, destruyendo las trabas que tenía la burguesía para su crecimiento. Pero con la misma claridad podía ver que: "...tan pronto como la democracia muestra la tendencia a olvidar su carácter de clase, convirtiéndose en instrumento de los verdaderos intereses del pueblo, la propia burguesía y su representación estatal sacrifican las formas democráticas..."¹⁸¹

Y luego agregaba que: "...el liberalismo como tal, ha llegado a ser para la sociedad burguesa hasta cierto punto superfluo, y aun en ciertos aspectos muy importantes, es más bien un obstáculo. (...) El grado de desarrollo alcanzado por la economía mundial, y la agravación de las luchas por la competencia en el mercado internacional, ha hecho del militarismo instrumento de la política mundial, siendo ello lo que caracteriza el momento actual tanto en la política interior como exterior de los grandes Estados. Pero si la política mundial y el militarismo es una tendencia en auge en la fase actual, lógicamente la democracia burguesa ha de marchar hacia el ocaso."¹⁸²

Como bien lo explica el profesor español Elías Díaz: "La burguesía, que era liberal y que para la conquista y protección de sus intereses y privilegios se había organizado desde esas coordenadas de individualismo y abstencionismo, cambia estas bases por otras no liberales, sino totalitarias, cuando aquéllas resultan ya insuficientes para la defensa a toda costa del sistema capitalista, que es lo que le interesa realmente conservar. Mientras no hubo peligro, el capitalismo fue liberal; cuando surge el socialismo, el *laissez faire* ya no le sirve a la burguesía; el capitalismo ya no puede ser liberal sin peligro para los intereses y privilegios que representa."¹⁸³

Pero justamente por ello, creía Rosa Luxemburgo en la necesidad de defender el sistema y las instituciones democráticas: "Si la democracia es, en parte, superflua para la burguesía, y en parte hasta un obstáculo, en cambio para la clase trabajadora es necesaria e indispensable. Y lo es en primer lugar porque crea formas políticas (autonomía, sufragio, etc.) que pueden servir de comienzos y puntos de apoyo al

¹⁸¹ LUXEMBURGO, Rosa. *Op. Ult. Cit. pág. 58*

¹⁸² *Ibidem, pág. 90.*

¹⁸³ DÍAZ, Elías. *Estado de Derecho y sociedad democrática. España, 1984, pág. 44.*

proletariado en su transformación de la sociedad burguesa. Pero, además, es indispensable, porque sólo en ella, en la lucha por la democracia, en el ejercicio de sus derechos, el proletariado puede llegar al verdadero conocimiento de sus intereses de clase y de sus deberes históricos.”¹⁸⁴

O sea, la democracia se había transformado en una herramienta que podía y debía ser utilizada por el proletariado en ascenso. No sólo para alcanzar el poder, sino también como un medio para la educación del proletariado, permitiéndole pasar de clase en sí a clase para sí.

Por su parte, la dictadura del proletariado, en la concepción de Luxemburgo, es el comienzo de la construcción de la democracia socialista; una democracia cuyo contenido será superador de la democracia burguesa, ya que la lucha de clases habrá culminado, para dar paso a una sociedad sin clases.

Rosa Luxemburgo realiza una defensa permanente del modelo democrático: la democracia burguesa solo es un escalón, una herramienta para ir en la búsqueda de una democracia con contenido social, la democracia socialista. Así, a la democracia burguesa se la supera con más democracia; la insuficiencia de las libertades burguesas es completada en la democracia socialista, donde la libertad se amplía al alcanzarse una verdadera igualdad.

¿Cuáles son los principales valores que integran el modelo democrático que ella defiende? La libertad de prensa, de reunión y de asociación; una opinión pública fuerte y libre; una plena libertad de conciencia para todos los individuos y amplia tolerancia para las diversas creencias y opiniones; ilimitada libertad política y educación permanente de las masas y la celebración de elecciones periódicas sobre la base del sufragio universal. Declaraba que: “Es un hecho notorio e incontestable que sin una ilimitada libertad de prensa, sin una vida libre de asociación y de reunión, es totalmente imposible concebir el dominio de las grandes masas populares.”¹⁸⁵ Y añade: “Sin elecciones generales, libertad de prensa y de reunión ilimitada, lucha libre de opinión y en toda institución pública, la vida se extingue, se torna aparente y lo único activo que queda es la burocracia.”¹⁸⁶

¹⁸⁴ LUXEMBURGO, Rosa. *Op. Ult. Cit*, pág. 99 - 100

¹⁸⁵ *Ibidem*, pág. 118.

¹⁸⁶ *Ibidem*, pág. 123.

Ella vuelve a poner en el centro de la escena a la libertad; sin libertad no hay democracia; insistiendo en que: “La libertad reservada sólo a los partidarios del gobierno, sólo a los miembros del partido –por numerosos que ellos sean- no es libertad. La libertad es siempre únicamente libertad para el que piensa de modo distinto. No es por fanatismo de ‘justicia’, sino porque todo lo que pueda haber de instructivo, saludable y purificador en la libertad política depende de ella, y pierde toda eficacia cuando la ‘libertad’ se vuelve un privilegio.”¹⁸⁷

d) Hegemonía y democracia en Antonio Gramsci:

El dirigente y teórico italiano Antonio Gramsci proporciona en sus escritos los fundamentos para una teoría socialista de la democracia. Dicha teoría puede articularse utilizando los conceptos más importantes elaborados por dicho autor: su punto de vista acerca de la actividad intelectual y las concepciones de hegemonía y sociedad civil. La primera proporciona una concepción general sobre las relaciones no burocráticas entre dirigentes y dirigidos; y la segunda, sobre el modelo participativo de la actividad política. Sus argumentos son formulados desde una epistemología realista en la cual la estructura de clase es concebida como el determinante a largo plazo de un proceso histórico general; postura teórica de gran importancia en el contexto de nuestra situación intelectual y política¹⁸⁸.

Es ampliamente aceptado que los escritos de Gramsci, especialmente aquellos producidos en prisión, contienen una novedosa teoría de la política cuyo concepto central es la hegemonía¹⁸⁹. La importancia de este concepto para la actividad política tiene el mérito de haber colocado en la agenda el concepto de democracia como componente esencial de la transformación socialista.

Históricamente, el vocablo hegemonía no era usual en la terminología usada por Lenin. Si lo fue, en cambio, en la que utilizara Stalin. Para el primero era más apropiado hablar de dirección y dirigentes. En uno de los escasos párrafos donde lo introduce, usa hegemonía como sinónimo de dirigente. Precisamente, Gramsci empezó a usar este término de manera tardía, en dos escritos fechados en 1926 y

¹⁸⁷ *Ibidem*, pág. 119

¹⁸⁸ ORLANDO ALFARO, Salvador. *En torno al problema de la democracia: un acercamiento crítico desde la sociología política de Antonio Gramsci*. Revista de Estudios Centroamericanos, No. 739.

¹⁸⁹ GRAMSCI, Antonio. *Escritos Políticos (1917-1933)*. Editorial siglo XXI, España, 2010

muy anteriores a los Cuadernos: Carta al Comité central del Partido Comunista Soviético y Algunos temas de la cuestión meridional. Sin embargo, la significación no será la misma en esos textos que en los Cuadernos.

En los primeros, el término hegemonía no adquiere otro significado que el oficial de los textos soviéticos, es decir como alianza entre obreros y campesinos. En los siguientes se usará como sinónimo de dirección cultural, además de política. Esta será la principal aportación, que no sustitución, de Gramsci a la idea primitiva de dirección política¹⁹⁰.

Para Gramsci la hegemonía se cristaliza en la intervención del poder (en cualquiera de sus formas) sobre la vida cotidiana de los sujetos y en la colonización de todas y cada una de sus esferas, que ahora son relaciones de dominación. Ello deja claro que para él, la clase dirigente refuerza su poder material con formas muy diversas de dominación cultural e institucional, mucho más efectivas, en la tarea de definir y programar el cambio social exigido por los grupos sociales hegemónicos¹⁹¹.

Dicha concepción de hegemonía comprendía como el liderazgo moral e intelectual de un grupo social no puede reducirse al punto de vista liberal de las bases consensuales del Estado; o sea, el significado del consenso no puede encontrarse en la aparente voluntad del individuo de aceptar ciertos puntos de vista y su compromiso con ciertas actividades, sino que hay que encontrarlas en las condiciones que hacen posible dicha voluntad¹⁹².

Referidos al segundo grupo de consideraciones en relación a la democracia están vinculadas a los conceptos de sociedad civil y hegemonía. De acuerdo con algunos comentaristas, estas consideraciones tienen importantes implicaciones para la teoría y la práctica democrática porque se refieren a los aspectos organizacionales de la sociedad, más que a la relación pedagógica entre los intelectuales y las clases subalternas¹⁹³.

Así, el carácter distintivo de las sociedades modernas (democrático-liberales) no es que en ellas la hegemonía haya reemplazado hasta cierto punto la fuerza, sino que la

¹⁹⁰ BOBBIO, Norberto. *Gramsci y la concepción de la sociedad civil*. En FERNÁNDEZ BUEY, Fernando. *Actualidad del pensamiento político de Gramsci*. Grijalbo, Barcelona, 1977, pág. 167.

¹⁹¹ BROWN, B. *Marx, Freud y la vida cotidiana*. Amorrortu, Buenos Aires, Argentina, 1975, pág. 90.

¹⁹² ORLANDO ALFARO, Salvador. *Op. Cit.*

¹⁹³ *Ídem.*

sociedad civil ha crecido a un nivel sin precedentes y ha adquirido una enorme importancia. Según sugiere Gramsci, la transformación del Estado requiere que su carácter represivo disminuya y que su carácter ético-político, su función hegemónica, crezca en importancia¹⁹⁴.

La importancia política de la sociedad civil se basa en el hecho de que la clase dirigente, por medio del Estado, debe manejar y así contener cualquier conflicto que pudiera surgir, de un modo tal que le permita minimizar sus posibles efectos perturbadores. De ahí que las concesiones a las demandas provenientes de las instituciones de la sociedad civil deben ser cumplidas sin hacer grandes sacrificios que puedan afectar los pilares fundamentales del poder de la clase dirigente; su capacidad de hacer concesiones y ganar aliados a través de ellas es una de las principales características de la función hegemónica de la clase dirigente. Los horizontes de la actividad política, el terreno de la política misma, se amplían considerablemente al aumentar los niveles de complejidad de la sociedad civil¹⁹⁵.

Además, para Gramsci el éxito de una revolución socialista no se visualiza cuando los socialistas toman el poder, sino cuando transforman las relaciones de producción. Esto explicaría el peso que para él adquiere la idea de hegemonía, incluso por encima que la propia conquista del poder por la sociedad civil¹⁹⁶.

e) Neo-socialismo

El Neo-socialismo se define como la ideología política en la cual los neo-socialistas regresan a las ideas de Marx para buscar una salida a la globalización política de la economía. Se centra en la propiedad y administración colectiva y estatal y surge en oposición al liberalismo. Se caracteriza por la propiedad social sobre los medios producción y tiene por objetivo el de eliminar la propiedad privada.

Se puede decir que es un sistema que busca un interés social que es la necesidad de reducir la pobreza en su totalidad repartiendo equitativamente las riquezas en la sociedad. Así, la superación de la pobreza es el mayor imperativo categórico que debería existir.

¹⁹⁴ *Ídem.*

¹⁹⁵ RODRÍGUEZ PRIETO, Rafael y SECO MARTÍNEZ, José María. *Hegemonía y Democracia en el siglo XXI: ¿Por qué Gramsci*. Sevilla, España, (en prensa).

¹⁹⁶ *Ídem.*

Para los neo-socialistas el Estado debe intervenir en la esfera económica; los bienes producidos se deben destinar a satisfacer necesidades sociales, y no a la obtención de ganancias como toda mercancía. Posiciona al gobierno de las mayorías en un lugar preponderante, es decir; una democracia que plantea el respeto a la mayoría.

Proponen elecciones libres, mediante la reforma de las estructuras injustas que acompañan a los países durante la historia por medio de procesos políticos. El propósito al reformar dichas estructuras es volverlas incluyentes para el bien común de todos.

El neo-socialismo rescata principalmente la intervención del Estado en las relaciones sociales de poder. El Estado debe garantizar un promedio de vida estable para todos, creando políticas que permitan distribuir las producciones entre todos los ciudadanos.

Es importante señalar que el término Neo-socialismo es formulado en principio en el Occidente, pensado para dicha región; por lo que dentro de este “nuevo socialismo” se hizo necesario buscar una nueva fórmula adaptada a Latinoamérica, que posee circunstancias económicas, políticas, sociales e históricas completamente diferentes.

➤ **Socialismo del Siglo XXI:**

Dentro del Neo-socialismo, una variante nacida en el seno de la región latinoamericana es el denominado “Socialismo del Siglo XXI”.

El 5 de diciembre de 2004, en la ceremonia de clausura del Encuentro Mundial de Intelectuales y Artistas en Defensa de la Humanidad, celebrado en Caracas, es donde Hugo Chávez Frías plantea que “era necesario reexaminar la historia del socialismo y recuperar el concepto de socialismo (...)”¹⁹⁷

El propio Chávez, semanas después, el 30 de enero de 2005, en el Foro Social Mundial celebrado en Brasil; reafirmó que era necesario superar el capitalismo y construir el socialismo; pero advirtiendo: “Tenemos que reinventar el socialismo. No puede ser el tipo de socialismo que vimos en la Unión Soviética.”

Así, el 25 de febrero de ese mismo año, en la IV Cumbre de la Deuda Social, decía que no había otra alternativa al capitalismo que el socialismo, pero que había que

¹⁹⁷ RABY, Diana. *Democracia y revolución. América Latina y el socialismo hoy*. Monte Ávila Ediciones, Caracas, Venezuela, 2006, pág. 33

“inventar el socialismo del siglo XXI”. Siendo la primera vez que se emplea públicamente dicho término¹⁹⁸.

Dicha variante, no consiste en copiar modelos foráneos, sino de construir un modelo de socialismo adaptado a cada país; aunque evidentemente compartirían rasgos comunes que les dieran el carácter socialista. Entre ellos estarían los elementos fundamentales señalados por Chávez: la transformación económica, la democracia participativa y protagónica en lo político, la ética socialista “basada en el amor, la solidaridad, la igualdad entre los hombres, las mujeres, entre todos.”¹⁹⁹

Chávez planteó que el socialismo del siglo XXI no puede ser “calco y copia”, sino que debe ser creación “heroica”, y por eso habla de un socialismo bolivariano, cristiano, robinsoniano²⁰⁰, indoamericano. Se trata de “una nueva existencia colectiva, de la igualdad, de la libertad, de la democracia verdadera y profunda.”²⁰¹

El modelo de Estado socialista del Socialismo del Siglo XXI es un socialismo revolucionario que bebe directamente de la filosofía y la economía marxista, y que se sustenta en cuatro ejes: el desarrollismo democrático regional, la economía de equivalencias, la democracia participativa y protagónica y las organizaciones de base.

Heinz Dieterich Steffan propone un modelo económico que no esté basado en el precio de mercado, fundamento de la economía de mercado y del capitalismo, a los que considera fuentes de las asimetrías sociales y de la sobre explotación de recursos naturales²⁰².

Propone lo que denomina una economía de valores fundado en el valor del trabajo que implica un producto o servicio y no en las leyes de la oferta y la demanda. Este valor del trabajo se mediría sencillamente por el tiempo de trabajo que precisa un determinado producto o servicio; además de los valores agregados a dicho trabajo, es decir, el tiempo de trabajo que se usó para producir las herramientas o servicios

¹⁹⁸ HARNECKER, Marta. *¿Por qué Socialismo del Siglo XXI?*. Centro de Investigaciones “Memoria Popular Latinoamericana”, Cuba, 2016.

¹⁹⁹ CHÁVEZ FRÍAS, Hugo. *Discurso de la Unidad (Caracas, 15 de diciembre de 2006)*. Ediciones Socialismo del Siglo XXI, No.1, Caracas, enero 2007, pág. 41.

²⁰⁰ Se refiere a Simón Rodríguez, maestro y amigo de Simón Bolívar, a quien llamaba Robinson.

²⁰¹ HARNECKER, Marta. *Op. Cit.*

²⁰² DIETERICH, Heinz. *Hugo Chávez y el socialismo del siglo XXI*, Instituto Municipal de Publicaciones de la Alcaldía de Caracas, 2005.

que se emplean en el trabajo mismo, lo cual a su vez lleva a un ciclo complejo de tiempos de trabajo sumados recíprocamente.

Para que el mercado funcione eficientemente, debería existir el suficiente poder adquisitivo para comprar, una formación libre del precio, un mercado que no sea monopolístico y un Estado de derecho eficiente y no corrupto.

El modelo del Socialismo del Siglo XXI debería estar basado en una ecuación donde el valor (precio) del producto, se vinculara la equivalencia sobre los tiempos de producción y a la democracia participativa. De esta manera, la redistribución y los cambios a nivel de educación deberían recoger los intereses reales de las personas que estructuran y definen los sistemas político-económicos. Para Dieterich, el socialismo del siglo XXI es la ampliación y profundización de la democracia participativa, donde las dimensiones de lo cotidiano, lo estético y lo racional-crítico deben estar incorporadas al cambio social²⁰³.

En el Socialismo del Siglo XXI se redefine el concepto soberanía en sus dos vertientes:

1. Soberanía Política: fruto de los representantes elegidos por los ciudadanos en los órganos habilitados para ello: Parlamentos y Partidos Políticos.
2. Soberanía Social: representada por dos ámbitos diferentes del ideológico (que estaría representado por el punto 1): el socio-económico (sindicatos y el consejo económico social y/o patronal) y el territorial ciudadano (Senado).

El modelo de Estado socialista del socialismo del siglo XXI es un socialismo revolucionario que bebe directamente de la filosofía y la economía marxista, y que se sustenta en cuatro ejes: el desarrollo democrático regional, la economía de equivalencias, la democracia participativa y protagónica y las organizaciones de base. Resumiendo, el socialismo del siglo XXI supone que es necesario un reforzamiento radical del poder estatal democráticamente controlado por la sociedad para avanzar el desarrollo.

²⁰³ *Ídem.*

2.3- Balance crítico del debate contemporáneo en torno a la Democracia:

El tema de la crisis de la democracia ha estado en el centro de la discusión política contemporánea. En la disputa confluyen argumentos que consideran las relaciones institucionales dentro de la democracia, como el agotamiento en cuanto a su capacidad de control, la ingobernabilidad y la ausencia de participación, la naturaleza sistémica de la crisis, y el déficit de crecimiento democrático.

El primer elemento que, según la autora, incide directamente en la crisis actual de la democracia es la pluralidad conceptual que en torno a esta existe, impactando en esta categoría de las ciencias jurídicas y políticas a partir de la propia naturaleza ideológica de estas configuraciones. Esta variedad conceptual genera que no exista uniformidad en torno a cada elemento integrador de la democracia y acaloradas discusiones, donde cada postura política e ideológica trata de defender su concepción democrática por encima de las otras; tal y como se evidencia en epígrafes anteriores del presente trabajo.

Otro punto importante que incide en la crisis es la propia crisis del principio de representación. Es preciso reconocer que la llamada democracia representativa no es, propiamente hablando, democracia; se distingue ya profundamente de ella en el sistema de la delegación, y se aleja bastante de la misma en el sistema de la representación libre. Todo lo que es atribuido a los representantes es, a decir verdad, quitado al pueblo. Por lo que Rousseau no admitía, por lo menos en lo que concierne al Poder Legislativo, ninguna clase de representación, ni siquiera bajo la forma de delegación: “Los diputados del pueblo no son ni pueden ser sus representantes, no son más que sus comisarios y nada pueden realizar en definitiva. Toda ley que el pueblo en persona no ha ratificado es nula: no es una ley.”²⁰⁴

Bajo esta idea roussoniana el pueblo debe, pues, intervenir de manera directa en cada acto de la legislación, por lo menos por medio de la ratificación, y si ha nombrado diputados para elaborar las leyes, los proyectos votados están sometidos necesariamente a referéndum. En apoyo de esta solución, Rousseau invocaba dos razones, una teórica: la soberanía, “consistente esencialmente en la voluntad general

²⁰⁴ ROUSSEAU, Jean-Jacques. *El Contrato Social*. Libro III, cap. XV, Edición Beaulavon, pág. 271.

y la voluntad no se representa”; y la otra, práctica: “el pueblo inglés cree ser libre, pero se equivoca: no lo es más que durante la elección de los miembros del Parlamento; tan pronto como éstos son electos, es esclavo, no es nada.”²⁰⁵

¿Cómo llamar soberano a un pueblo que no participa para nada en los actos constitutivos de la soberanía? Cabría pensar que los representantes como son electos por el pueblo deberían ser influenciados por la voluntad del pueblo. Más, a pesar de ello, la voluntad de los diputados, aisladamente o en conjunto, no es la voluntad del pueblo, y jamás se tendrá la seguridad de que la ley votada por el Parlamento habría sido aprobada por el pueblo.²⁰⁶

Otro aspecto destacable según la lógica del principio democrático, aun en la democracia indirecta, todas las funciones de gobierno deberían ser electivas, comprendiendo entre ellas las funciones judiciales: ¿se conciben que existan poderes de representación o de delegación cuyos titulares no fuesen nombrados por la autoridad que da el mandato o la delegación?

Todas las funciones de gobierno deberían ser también temporales: ¿se conciben representantes perpetuos e inamovibles? Sin embargo, de hecho no sucede así. En primer lugar, la mayoría de las veces, los jueces de todo orden están sustraídos a la elección popular y son nombrados por el Poder Ejecutivo: se ha creído que el pueblo no estaba capacitado para discernir acerca de la competencia de los candidatos. Es verdad que el Poder Judicial es considerado de ordinario como un poder extrapolítico, jurídico y técnico.

Tomando, entonces, el Poder Ejecutivo: en determinados países hay reyes; la monarquía puede ciertamente representar a la nación legítimamente en el sentido de que esta ha escogido o aceptado el régimen de realeza hereditaria, pero el monarca mismo deriva su título inmediato no de la elección sino de la herencia. Aún en el régimen republicano, el Jefe de Estado no es siempre nombrado directamente por el pueblo: así, por ejemplo, el presidente de la República Francesa, electo por un colegio compuesto por miembros de la Cámara de Diputados, electos todos por el pueblo, y por miembros del Senado, electos en segundo grado por colegios

²⁰⁵ *Ibidem*, pág. 271

²⁰⁶ DABIN, Jean. *Op. Cit.* pág. 202

electorales restringidos (diputados, consejeros generales, consejeros de distrito, delegados senatoriales electos por los concejos municipales).²⁰⁷

En cuanto a los ministros, casi en todas partes son designados más o menos libremente por el jefe del Poder Ejecutivo, o a veces, como en Suiza, por las asambleas.

El régimen democrático del gobierno del pueblo por el pueblo o de la nación por la nación, no llega a realizarse más que en una forma muy aproximada e incluso lejana, en primer lugar en razón de su carácter indirecto, que deja siempre un margen de autonomía al representante, aun cuando no sea más que delegado, y luego, en razón del carácter limitado de la elección, que, por una parte, no se extiende a todos los poderes y, por la otra, no engloba más que a una fracción del pueblo. Así, las democracias modernas más radicales, lejos de significar plenitud de poderes en manos del pueblo, equivalen de hecho a una cierta participación del pueblo en el gobierno²⁰⁸.

Pero sea cual fuere la dosis de democracia real que encierran los regímenes llamados democráticos, lo cierto es que la participación del pueblo en el gobierno basta para caracterizar y diferenciar esos regímenes. En donde el pueblo participe en el gobierno, aunque sea por la vía indirecta de la elección, ya no se podría hablar, en derecho, ni del gobierno de uno solo ni tampoco del gobierno de algunos. Podría llegarse a pensar que en el caso de la democracia representativa, el poder está en manos de unos cuantos, como en la aristocracia; sin embargo son circunstancias y condiciones diferentes; pues el representante electo no tiene la libertad del gobernante “aristócrata”, ya que está sometido a reelección y, solo por este hecho, a una cierta responsabilidad ante el pueblo.

Igualmente, resultaría un error no ver en el régimen democrático más que el aspecto puramente electoral. En efecto, la elección supone un conjunto de condiciones de vida política que pueden ser denominadas con una palabra: régimen de opinión, con todas sus consecuencias: publicidad de los hechos y palabras de los electos,

²⁰⁷ *Ibidem*, pág. 204

²⁰⁸ *Ibidem*, pág. 205

derecho de libre discusión y de crítica, formación de partidos políticos encargados de instruir al pueblo desde el punto de vista político²⁰⁹.

Las formas políticas del Estado moderno están siempre más o menos mezcladas. Si la monarquía pura ya no existe; la democracia pura tampoco. El gobierno es un asunto complejo, que entraña funciones distintas (legislativa, gubernamental, judicial...), con momentos distintos (deliberación, decisión, ejecución...) y papeles distintos (acción, control...), en los que el gran número debe intervenir en una combinación equilibrada y orgánica.

Entonces, al observar los problemas de la democracia desde el pensamiento político contemporáneo, la discusión se hace más compleja, porque no se trata del procedimentalismo, sino de los valores implícitos en un modo de vida que encarna la democracia misma, y que se ve estremecido por las mismas razones que cuestionan la modernidad²¹⁰. La crisis de la modernidad no deja de verse reflejada en la crisis de la democracia: hay una ruptura, la democracia representativa ya no responde a las demandas de una sociedad que desconfía de quienes habían sido los fiduciarios de su ejercicio soberano.

Así, la crisis ha trascendido la procedimentalidad; no es la democracia electoral la que por sí sola puede garantizar la credibilidad en el sistema. En realidad, son los valores que subyacen a, ejercicio democrático los que le conceden el soporte necesario para resistir las exigencias que, en muchos casos, resultan disímiles o antagónicas en una misma realidad social.

Los principios asociados a la democracia, y las instituciones que los representan (Estado de Derecho, equidad, justicia, libertad), son los pilares sobre los cuales descansa la legitimidad democrática; si alguno de estos valores se resquebraja, la democracia pierde terreno como modelo de vida. En la actualidad mundial se muestra una voluntad de restauración de la fachada de la democracia, no de sus cimientos; que es donde realmente se encuentran los grandes desafíos democráticos: la concepción del Estado y su relación con la sociedad, los nexos con

²⁰⁹ *Ídem.*

²¹⁰ PUERTA RIERA, María Isabel. *Crisis de la democracia. Un recorrido por el debate en la teoría política contemporánea*. Revista Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad, Vol. XXIII, No. 65, Enero/Abril de 2016.

la economía, la corresponsabilidad con las demandas sociales, la apertura de espacios de decisión pública transparentes, el reconocimiento de mecanismos de vigilancia y seguimiento, la responsabilidad de la gestión pública, y la participación en las decisiones públicas de forma efectiva, son tan sólo algunos de los más importantes aspectos de la democracia que revisten particular inquietud.

Para la autora, otro factor que incide en la crisis contemporánea de la democracia, es la personalización y verticalización de la representación política. En casi todos los países democráticamente avanzados, se ha notado a lo largo de estos años a un reforzamiento del poder ejecutivo, con la consiguiente pérdida de autoridad de los parlamentos. Las consecuencias han sido, por un lado, el debilitamiento de los partidos como ámbitos e instrumentos de adhesión social, y por otro lado el proceso de progresiva confusión y concentración de los poderes que se está imponiendo²¹¹.

Además, un elemento característico de la actualidad económica y que incide directamente en la democracia es la confusión de poderes y de intereses que se inicia al postular la primacía del mercado sobre la esfera pública, a lo que sigue como consecuencia la subordinación de los poderes del gobierno a los grandes poderes e intereses económicos privados, y el establecimiento de una estrecha alianza entre poderes políticos y poderes mediáticos.

Trayendo todo lo relatado con anterioridad como consecuencia la denominada crisis de la legalidad, tanto ordinaria como constitucional, y con ella del paradigma del Estado de derecho como sistema de límites y de restricciones impuestos a los poderes políticos de la mayoría, y a los económicos del mercado²¹².

El dilema que afronta la teoría de la democracia y del Estado de derecho es, en resumidas cuentas, radical. En el plano de las relaciones internacionales, el efecto principal ha sido un vacío de derecho público; es decir, una falta de reglas, de límites y de vínculos para garantizar la paz y los derechos humanos en relación a los nuevos poderes transnacionales, públicos o privados, que han depuesto a los viejos poderes estatales, o se han sustraído a su acción de gobierno y de control.

²¹¹ FERRAJOLI, Luigi. *La Crisis de la Democracia en la Era de la Globalización*. Anales de la Cátedra Francisco Suárez, Universidad de Camerino, Italia, 2005.

²¹² *Ídem*.

Resulta claro que este vacío de derecho público no podrá mantenerse por mucho tiempo sin que dé lugar a un futuro de guerras y violencias capaz de derribar a las mismas democracias. Por eso, poner fin a la brecha creciente que hay entre la norma y su generalizada infracción cotidiana no es solamente un deber jurídico, sino también una condición para nuestra propia seguridad y para la supervivencia de las democracias.

Entonces, llegados a este punto y a partir de todo el análisis efectuado a lo largo de la presente investigación; la autora realizará una breve distinción de los elementos básicos que, según ella, deben integrar a todo sistema democrático para llegar a considerarlo como tal:

1. Debe estar asentado sobre la base de un Estado de Derecho: que garantice la preponderancia de las leyes por encima de la voluntad estatal, donde exista un reconocimiento tanto teórico como práctico del principio de constitucionalidad, que provee de igualdad a todos los ciudadanos ante la ley y donde consten claramente los derechos y deberes de los ciudadanos.
2. Participación ciudadana en la toma de decisiones, por vías directas o indirectas, que se manifiesta en distintos momentos, que deben ser reconocidos por la ley bajo el amparo del requisito planteado previamente. Dichos momentos serían:
 - a) Iniciativa legislativa: cuando los ciudadanos proponen la redacción de una nueva ley²¹³, la modificación de una ya existente previamente, e incluso su derogación.
 - b) Proposición: cuando los ciudadanos proponen, más allá de una mera ley, una decisión que afecte algún ámbito de la sociedad; que puede que, con posterioridad, tome la forma de ley.
 - c) Información: En todo momento y en cualquier circunstancia, la ciudadanía posea acceso a las decisiones que son objeto de debate estatal; o sea, poner en conocimiento de los propios asuntos que son abordados por el Parlamento y que, a fin de cuentas y de formas más o menos directas, competen a todos los ciudadanos.

²¹³ Entendiéndose por ley a la norma escrita en sentido amplio: pudiendo adoptar cualquiera de las formas conocidas: Ley, Decreto-Ley, Decreto, etc.

d) Debate o discusión: Luego de que la ciudadanía conozca; pueda opinar al respecto, ya sea a favor o en contra; generando un flujo de información entre gobernantes y gobernados que le otorgue mayor riqueza, realidad y objetividad a las decisiones tomadas por los gobiernos.

Ya sea en el momento de información o de debate, se le debe dotar a la ciudadanía de los elementos necesarios para llegar a, más que a entender, a comprender la relevancia, pertinencia o necesidad de la adopción de esa decisión; generando un mejor entendimiento entre el gobierno y los ciudadanos.

e) Votación o decisión: Se manifiesta fundamentalmente en el ejercicio electoral; donde los ciudadanos mediante su voto efectivo aprueban leyes, modificaciones, delegados o diputados, etc.

Desafortunadamente, usualmente a este momento se le concede más importancia que al resto, lo que ha generado una restricción de la democracia; y bajo esta falsa creencia se juzgan erróneamente sistemas y naciones tomando como referencia únicamente el criterio electoral, cuando en la realidad democracia, va más allá que el simple voto ciudadano.

f) Control ciudadano: cuando los representantes rinden cuentas ante sus electores, y el resto de ciudadanos, de su gestión; pudiendo ser cuestionados por estos últimos.

g) Destitución popular o revocación de mandato: Los ciudadanos tengan la oportunidad de destituir a un representante electo antes de finalizado su periodo; por considerar que el mismo no responde a los intereses de los ciudadanos que lo colocaron, mediante su voto, en esa posición.

3. Aseguramiento de los derechos humanos básicos y respeto a las minorías: si los elementos planteados con anterioridad son puestos en práctica de forma efectiva, el sistema en sí mismo garantizará los derechos humanos básicos; pero no se debe perder de vista que en democracia aunque sea la opinión de la mayoría la que perdure, la de las minorías no puede ser silenciada u olvidada; ya que se trata de una sociedad que resulte inclusiva, equitativa y bajo el respeto de los derechos de todos los ciudadanos por igual.

CONCLUSIONES

A partir de todo el análisis efectuado por la autora a lo largo de la presente investigación, se han cumplido con el objetivo general y los objetivos específicos, propuestos al inicio de la misma; así como comprobado la hipótesis desde donde partió este trabajo; todo lo cual permitió arribar a las siguientes conclusiones:

Primera: La democracia es un elemento central de las formas de gobierno contemporáneas; mediante la cual se puede distinguir el modo de funcionamiento y organización de los poderes en un Estado cualquiera; permitiendo organizar un conjunto de individuos, sin que el poder radique sobre una sola persona sino que se distribuye entre todos los ciudadanos.

Segunda: Como sistema político, la democracia atraviesa varios períodos históricos hasta llegar al siglo XXI; destacándose como puntos clave para su desarrollo actual los ejemplos de la Democracia Ateniense, la Comuna de París y las Revoluciones burguesas; aunque en realidad sólo puede hablarse de la aparición progresiva de países democráticos a partir del siglo XX.

Tercera: La democracia directa resulta ser la democracia que toda nación soñaría con alcanzar; sin embargo por razones objetivas resulta extremadamente complejo de llevar a cabo. En la actualidad se intenta solucionar estas deficiencias a través de diferentes propuestas como la de la denominada democracia líquida que pretende, mediante el uso de las tecnologías y el Internet, suplir estas deficiencias.

Cuarta: Así como la democracia liberal, incluyendo sus variantes y derivaciones, resulta ser la más extendida internacionalmente en la actualidad, aunque se encuentran sus métodos y mecanismos en franca decadencia; la propuesta de democracia planteada por Marx y Engels puede ser una importante vía para alcanzar una democracia real; sin embargo, el derrumbe del campo socialista, el constante asedio al que están sometidas las ideas marxistas y la tergiversación de las mismas en la práctica; hace parecer como si dichos ideales aún estuvieran muy lejos de alcanzar.

Quinta: Dentro de los elementos que determinan la crisis actual del concepto de democracia identificados por la autora están: la pluralidad conceptual de esta categoría política y jurídica, a partir de la gran diversidad de posturas e ideologías que deciden emplearla de forma indiscriminada; la crisis del principio de representación; la verticalización de la representación y la primacía del mercado sobre la esfera pública que genera a su vez una crisis del Estado de Derecho.

Sexta: Sea cual sea la dosis de democracia real que encierran los regímenes democráticos, bastaría solamente la participación de los ciudadanos en la vida política del Estado, en los diferentes momentos reconocidos por la autora, para diferenciarlos de otros sistemas no democráticos: Iniciativa legislativa; proposición de decisiones; información; debate o discusión; votación o decisión; control ciudadano y destitución popular o revocación de mandato.

RECOMENDACIONES

- ✓ A las Carreras de Derecho de las Universidades del país: Continuar con la presente investigación y promover la profundización en otros temas que a su vez tributan al desarrollo de este: el Estado de Derecho, Principio de Representación, la Constitución, los Derechos Humanos, los distintos Sistemas Políticos, entre otros.
- ✓ A la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Holguín: Introducir los contenidos aportados por la investigación en asignaturas optativas del Departamento de Derecho.

BIBLIOGRAFÍA

1. ARAMAYO, Roberto (ed.) *Tocqueville y las revoluciones democráticas*. Plaza y Valdés, Madrid, 2011.
2. ARENDT, Hannah. *Crisis de la República*. Traducción de Guillermo Solana. Segunda Edición, Taurus, Madrid, España, 1988.
3. BAÑOS, Jessica. *Teorías de la Democracia: Debates actuales*. Revista Andamios, Universidad Autónoma de Madrid, Volumen 2, número 4, junio de 2006.
4. BARBER, Benjamin. *Un lugar para todos. Cómo fortalecer la democracia y la sociedad civil*. Paidós, Barcelona, España, 2000.
5. BERNAZZA, Carlos e IRIARTE, Alfredo. *Democracia y ciudadanía: Reflexiones sobre la democracia y los procesos de democratización en América Latina*. Revista trimestral Latinoamericana y Caribeña de Desarrollo Sustentable, No. 4, Vol. 1, 2004.
6. BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia*. Fondo de Cultura Económica, México, 1986.
7. BOBBIO, Norberto. *Liberalismo y democracia*. Fondo de Cultura Económica, Bogotá, 1993.
8. BOVERO, Manuel. *Los adjetivos de la democracia*. Colección Temas de la Democracia. Serie Conferencias Magistrales 2, México, 1997.
9. BOVERO, Manuel. *Democracia y derechos fundamentales*. Serie Positivismo crítico, derechos y democracia, Edición digital de la Revista de Teoría y Filosofía del Derecho, No. 16, Abril 2002.
10. BRAVO, Gian Mario. *Historia del socialismo 1789-1848. El pensamiento socialista antes de Marx*. Editorial Ariel, Barcelona, 1976.
11. BUCH SÁNCHEZ, Rita María. *Historia de la Filosofía. Filosofía Medieval*. Tomo II, Editorial Félix Varela, La Habana, 2011.
12. CAMINAL BADIA, Miquel (ed.) *Manual de Ciencia Política*. Segunda Edición, Editorial Tecnos, España, 1999.
13. COLECTIVO DE AUTORES. *Estado de Derecho y Cultura de Legalidad. Lección 2. ¿Qué es un Estado de Derecho?* Ministerio de Educación Pública, Costa Rica, 2010.

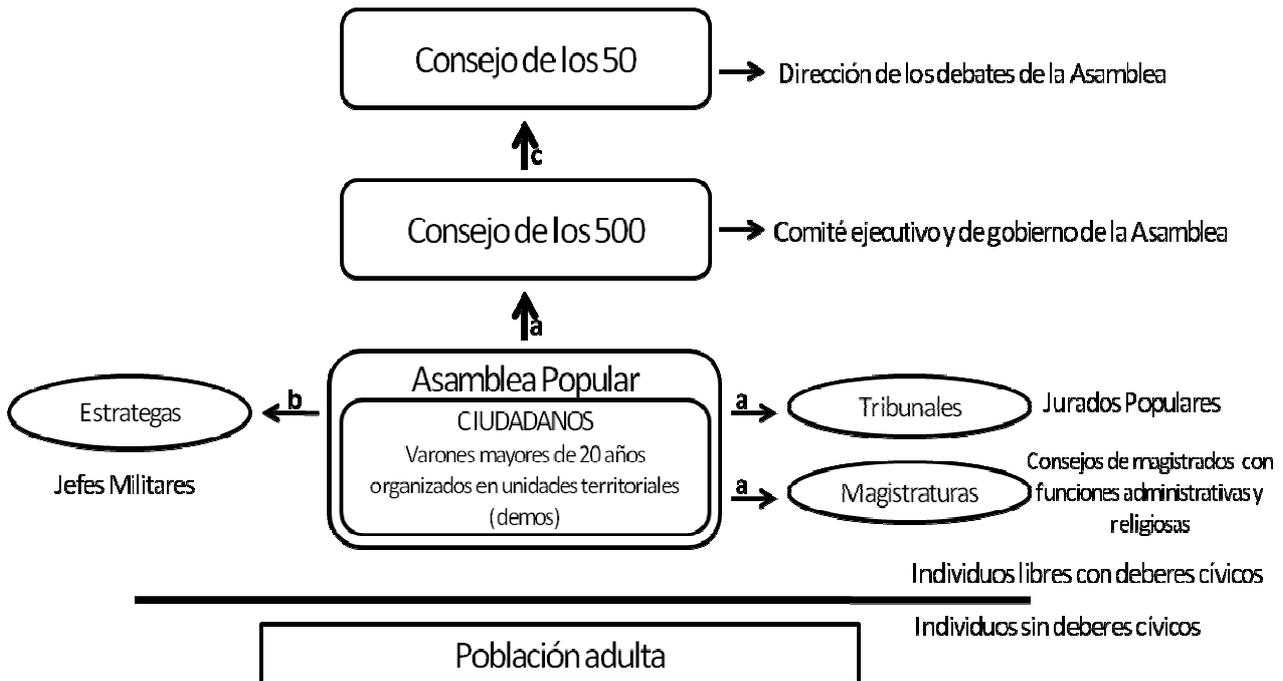
14. COLECTIVO DE AUTORES. *La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Buenos Aires, 2004.
15. COLECTIVO DE AUTORES. *El oficio de pensar. Breve introducción a la historia de la Filosofía*. Editorial Pueblo y Educación, Playa, La Habana, Cuba. 2004.
16. DABIN, Jean. *Doctrina General del Estado*. Editorial Paidós, España, 1995.
17. DHAL, Robert. *La democracia y sus críticos*. Paidós, Barcelona, 1989.
18. DIETERICH, Heinz. *Hugo Chávez y el socialismo del siglo XXI*, Instituto Municipal de Publicaciones de la Alcaldía de Caracas, 2005.
19. ELSTER, Jon (comp.) *La democracia deliberativa*. Gedisa, Barcelona, España, 2001.
20. FERNÁNDEZ BULTÉ, Julio. *Teoría del Estado*. Editorial Félix Varela, La Habana, 2005.
21. FERNÁNDEZ BULTÉ, Julio. *Filosofía del Derecho*. Segunda Edición, Editorial Félix Varela, La Habana, 2005.
22. FERNÁNDEZ BULTÉ, Julio. *Democracia y república. Vacuidades y falsificaciones*. Revista TEMAS, No. 36, enero-marzo de 2004.
23. FERRAJOLI, Luigi. *La Crisis de la Democracia en la Era de la Globalización*. Anales de la Cátedra Francisco Suárez, Universidad de Camerino, Italia, 2005.
24. FROSINI, Vittorio. *Kelsen y las interpretaciones de la soberanía*. Revista Española de Derecho Constitucional, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, Enero/Abril 1991.
25. GUIMARÃES, Juez. *Marxismo y democracia: un nuevo campo analítico-normativo para el siglo XXI*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2003.
26. HARNECKER, Marta. *¿Por qué Socialismo del Siglo XXI?*. Centro de Investigaciones "Memoria Popular Latinoamericana", Cuba, 2016.
27. HUNTINGTON, Sigmund. *La tercera ola. La democratización a finales del siglo XX*. Traducción por Joseina Delgado, Editorial Paidós, Barcelona, 1994.
28. KELSEN, Hans. *Esencia y valor de la democracia*. Editorial: Labor, Barcelona, España, 1977.

29. KEOHANE, Robert y NYE, Joseph. *Poder e Interdependencia*. Grupo Editorial Latinoamericano, 1988.
30. LIJPHART. *Modelos de Democracia. Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países*. Ariel, México, 2004.
31. LUXEMBURGO, Rosa. *Obras Escogidas. Estancamiento y crisis del marxismo*. Tomo 1, Argentina, 1976.
32. LUXEMBURGO, Rosa. *Crítica de la Revolución Rusa*. Traducción de José Aricó, y estudio preliminar de Georg Lukács, Argentina, 1918.
33. MARTÍNEZ SOLANAS, Gerardo E. *Gobierno del Pueblo: Opción para un Nuevo Siglo*. Ediciones Universal, 1997.
34. MARX, Karl y ENGELS Friedrich. *Obras escogidas*.
35. MILL, Jhon. *Sobre la libertad*. Alianza Editorial, Madrid, España, 1970.
36. MONTESQUIEU. *De l'esprit des lois*. Francia, 1748.
37. MOYA PALENCIA, Miriam. *Democracia y participación*. UNAM, México, 1982.
38. NARVESON, Jason. *The Libertarian Idea*. Temple University Press, Philadelphia, 1988.
39. ORLANDO ALFARO, Salvador. *En torno al problema de la democracia: un acercamiento crítico desde la sociología política de Antonio Gramsci*. Revista de Estudios Centroamericanos, No. 739.
40. PETTIT, Philip. *Republicanism. Una teoría sobre la libertad y el gobierno*. Paidós, Barcelona, 1999.
41. PUERTA RIERA, María Isabel. *Crisis de la democracia. Un recorrido por el debate en la teoría política contemporánea*. Revista Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad, Vol. XXIII, No. 65, Enero/Abril de 2016.
42. RABY, Diana. *Democracia y revolución. América Latina y el socialismo hoy*. Monte Ávila Ediciones, Caracas, Venezuela, 2006.
43. RAWLS, John. *Teoría de la justicia*. Fondo de Cultura Económica, 2006.
44. RODRÍGUEZ PRIETO, Rafael y SECO MARTÍNEZ, José María. *Hegemonía y Democracia en el siglo XXI: ¿Por qué Gramsci?*. Sevilla, España, 2015.
45. ROUSSEAU, Jean-Jacques. *El Contrato Social*, Valladolid, Maxtor, 2008.

46. RUBEL, Maximilien. *El concepto de democracia en Marx*. Revista "Metrópolis", Número 3, diciembre de 2003.
47. SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Adolfo. *Marx y la democracia*. Cuadernos Políticos, Ediciones Era, México, D.F., número 36, abril-junio 1983.
48. SARTORI, Giovanni. *¿Qué es la Democracia?* Editorial UNAM. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. 1993.
49. SARTORI, Giovanni. *La democracia y el Estado en Marx y Lenin*. Editorial Alianza, 1988.
50. SLAVIN, Pablo. *La noción de democracia en Rosa Luxemburgo. Algunos aportes para el siglo XXI*. Artículo presentado en la Conferencia Internacional de Rosa Luxemburgo, Tokio, 2007.
51. VALLESPÍN, Fernando (ed.) *Historia de la teoría política*. Tomo 4, Alianza Editorial, Madrid, 1992.
52. VOLTAIRE. *Obras completas*. Editorial Gredos, Biblioteca de Grandes Pensadores, Madrid, España, 2010.
53. WILLS OBREGÓN, María Emma. *Feminismo y democracia: más allá de las viejas fronteras*. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Colombia, 2016.

ANEXOS

Anexo No. 1 – Esquema simplificado de la democracia ateniense después de la reforma de Clístenes (509-507 a.C.)²¹⁴

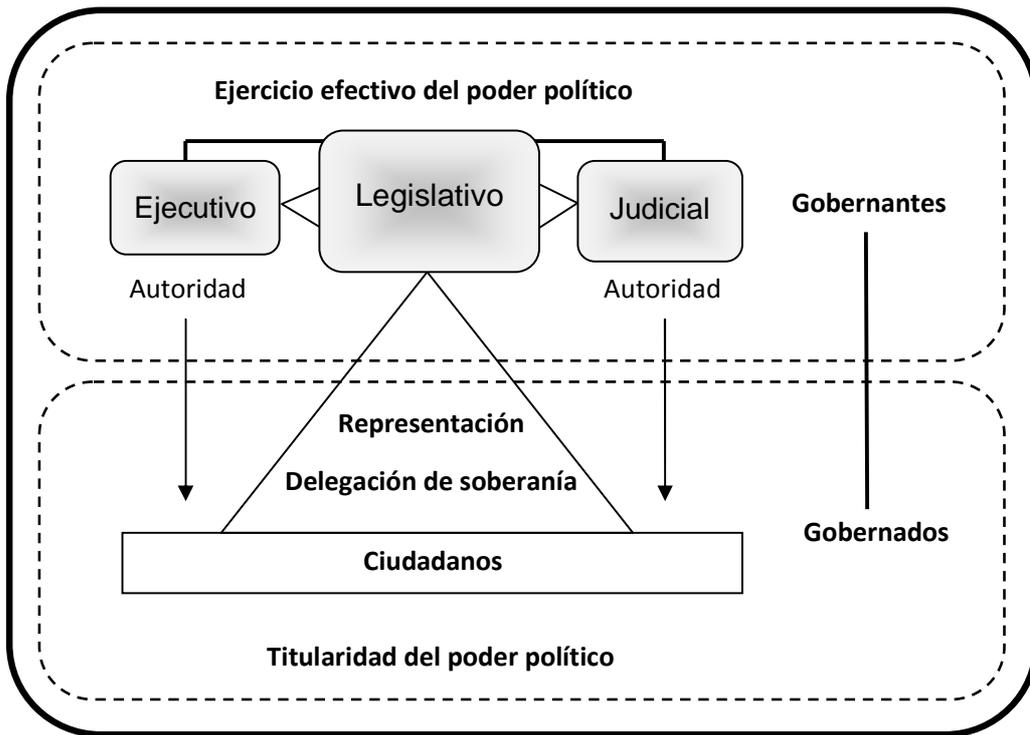


Sistemas de Elección:

- a) Elección mediante doble sorteo: sorteo para la selección de listas de candidatos proporcionales a cada demos; sorteo entre los candidatos para la elección definitiva.
- b) Elección directa de todos los ciudadanos; posibilidad ilimitada de reelección.
- c) Por rotación de los miembros del Consejo de los 500.

²¹⁴ Esquema tomado del Manual de Ciencia Política de Miquel Caminal Badia (ed.), Segunda Edición, Editorial Tecnos, 1999. pág. 181

Anexo No. 2 – Esquema funcional ideal de la democracia representativa en el siglo XIX de acuerdo con los supuestos de soberanía y gobierno popular²¹⁵.



²¹⁵ *Ibidem.* pág. 183